BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3185 Se declaran electos como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur. ---- 1

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADDENDUM Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024. ---- 5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONTRALORÍA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Interinstitucional que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, y por la otra parte, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur. ---- 7

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-BAJACALIFORNIASUR-001/2025, que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur. ---- 15

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

EXTRACTO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se determina el monto de financiamiento público y costo de franquicias postales para los Partidos Políticos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026", registrado bajo el numeral IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025[1]. ---- 44

IEEBCS-CG040-AGOSTO-2025 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026, para actividades de periodo ordinario, inicio del Proceso Local Electoral y de Personas Juzgadoras del Poder Judicial en la Entidad 2026-2027. ---- 45

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

REFORMAS al Reglamento de Tránsito para la Movilidad Segura para el Municipio de La Paz, Baja California Sur. ---- 61

DICTAMEN se autoriza la expedición de Título de Concesión de Derechos para Local Comercial en el Mercado Étnico Municipal. ---- 63

DICTAMEN mediante el cual se somete a consideración la permuta del bien inmueble identificado con la clave catastral 103-017-679-006 propiedad municipal, por el predio con clave catastral 1-01-00-4619 propiedad de la Sociedad Mercantil denominada JP. ARRIOLA, S.A. de C.V., la cual se utilizará para la continuación de la vialidad "Boulevard Bahía Concepción", ubicada en la Colonia Mezquitito. ---- 64

DICTAMEN Se autoriza a los CC. Maria Consuelo Cota Castillo y Albino Lucero Álvarez, la entrega del inmueble con clave catastral 1-01-321-0029, ubicado en la localidad de Las Pocitas, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con una superficie de 2-00-00.00 hectaréas, como dación en pago por concepto de adeudo predial de los

predios con claves catastrales 13210008, 13210020, 13210025 y 13210026, por un monto de $51,624.00 (cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro presos 00/100 M.N.); inmueble que ingresa al patrimonio municipal como bien de dominio público. 66

DICTAMEN Se autoriza la revocación de la donación de los predios con claves catastrales 602-002-018-001 y 1-03-018-0232 y se somete a consideración la desafectación y autorización a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban contrato de donación. 68

DICTAMEN Se autoriza la concesión por traspaso y cesión de derechos a favor de la C. Laura Marisela Orozco Partida, respecto del Local Comercial No. 82, ubicado en el interior del Mercado Público Municipal "Francisco I. Madero", quien trabajará con el giro comercial "Loncheria". 70

DICTAMEN Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindica Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban los títulos de propiedad que fueron enajenados, que se expedirán con motivo de la regularización de la tierra y se constituya como patrimonio familiar. 71

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.:125 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la gestión de la tramitación para la adquisición de dos predios contiguos a la Casa de la Cultura "Alfredo Green González" para construcción y ampliación del Centro Cultural y Teatro de la Ciudad. 75

ACUERDO No.:126 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

PUNTO DE ACUERDO relativo para la asignación y destino de los lotes de terreno propiedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ubicados en Fraccionamiento Monte Real, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para la obra de construcción de la Casa Cuna y Casa Hogar. 78

ACUERDO No.:127 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

DICTAMEN relativo a la autorización del proyecto Nima Town, en el inmueble ubicado en la Calle Margarita Maza de Juárez #1347 esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro, con una superficie de 2,670.65 m2 y con clave catastral 401-001-051-002, en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur. 84

ACUERDO No.:128 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la promesa de donación pura y gratuita de un terreno denominado Parcela 288 z13 p1/3, para que una vez que forme parte del patrimonio municipal sea desincorporado mediante donación pura y gratutia a favor del Programa de Vivienda de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para la construcción de vivienda del bienestar. 96

ACUERDO No.:129 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

DICTAMEN relativo a la solicitud de aprobación del proyecto Vista Vela Hills. 101

ACUERDO No.:130 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza para la ratificación de la asignación y destino de lote de terreno propiedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para la construcción del Centro de Atención para el Bienestar Animal (CABA). 115

ACUERDO No.:131 ACTA NÚMERO:26 SESIÓN:13 EXTRAORDINARIA FECHA:29 AGOSTO 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se faculta las instancias municipales

correspondientes, en particular el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, así como la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación, y demás dependencias que resulten competentes para intervenir en el proceso de elaboración y y/o actualización del marco jurídico Municipal en materia de desarrollo urbano del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. 121

ACUERDO No.:134 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN relativo a la autorización del Proyecto Inmobiliario "XAMIT". 128

ACUERDO No.:136 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN mediante el cual se autoriza nomenclatura oficial de las avenidas y calles de la lotificación denominado "Altos de Santa Anita". 147

ACUERDO No.:137 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN mediante el cual se reforma y adiciona los artículos 47 fracción I, 48 fracción VI y 49 fracción IV, todos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación Municipal de Los Cabos (IMPLAN). 161

ACUERDO No.:138 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN relativo a la autorización para celebrar convenio referente a cubrir con crédito fiscal, el valor comercial del área de donación de la parcela 265 z6 p1/3. 174

ACUERDO No.:140 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN mediante el cual se autoriza nomenclatura oficial de las avenidas y calles de la lotificación denominado "Altos de Santa Anita". 187

ACUERDO No.:141 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN relativo a la autorización para celebrar convenio referente a cubrir con crédito fiscal, el valor comercial del área de donación de la parcela 11 del lote único de la parcela 11 y 18 z2 p1/3. 196

ACUERDO No.:142 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se solicitan las gestiones correspondientes para la construcción de un Centro Municipal de Salud Mental, al Instituto Municipal de Salud, a la Sindicatura Municipal así como a las Comisiones Edilicias de Estudios Legislativos y Reglamentarios y la Comisión Edilicia de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad y demás dependencias relacionadas de este XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para el estudio, análisis y ejecución de dicho proyecto. 209

ACUERDO No.:143 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

DICTAMEN relativo a la autorización de la Cuarta Modificación al Condominio Maestro Turístico Residencial y Plan Maestro de Usos de Suelo "Costa Palmas". 213

ACUERDO No.:145 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

PUNTO DE ACUERDO relativo a la exención del pago del impuesto predial y sus recargos, correspondientes a los lotes de terreno que Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., a CETMAR (Centro de Estudios Tecnológicos del Mar), en seguimiento al acuerdo de cabildo 094, acta 20, celebrada el 27 de junio de 2016. 232

ACUERDO No.:146 ACTA NÚMERO:27 SESIÓN:13 ORDINARIA FECHA:08 SEPTIEMBRE 2025

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se propone que el día 15 de abril de cada año, se instituya en el calendario cívico municipal como el "Día del Encuentro Cultural Étnico y Afromexicano de Los Cabos". 238

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON
Se inició la sucesión testamentaria a bienes de la señora Bertha Yolanda Esquer Ybarra. (1/2) ---- **244**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de María de Jesús García Mendoza.(2/2) ---- **245**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
Se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de Porfirio Avena González.(1/2) ---- **246**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
Se inicio la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor Aaron Meza Murillo. (2/2) ---- **247**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
Se inicio la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes Juliana Liera Aguilar. (1/2) ---- **248**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO LIC. FÉLIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
Se inicio la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes Maria Rosalva Chollet Cota.(1/2) ---- **249**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 TRECE LIC. NANCY HEVIA AGUIAR
Radicación en la Vía Extrajudicial, el Reconocimiento de Validez de Testamento, la Aceptación de Herencia y Cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor Alberto Cota Garcia. (2/2) ---- **250**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 CATORCE LIC. FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER
Se inició extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Julia de Jesus Flores.(1/2) ---- **251**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 LIC. MARÍA DEL PILAR GARCÍA OROZCO
Se inició la sucesión testamentaría de forma extrajudicial ante esta Notaría Pública Numero Diecisiete, a bienes del señor Nicolás Simón Melquiades.(1/2) ---- **252**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 22 VEINTIDÓS LIC. KARIM FRANCISCO MARTÍNEZ LIZÁRRAGA
Inicio y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Hector del Riego Famania.(2/2) ---- **253**

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33 TREINTA Y TRES LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRÍGUEZ
Iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Serafin Zavala Beltran. (2/2) ---- **254**

PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3185

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE DECLARAN ELECTOS COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LEY DEL SISTEMA ANTICURRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE DECLARAN COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CIUDADANOS SIGUIENTES:**

- **RICARDO BORQUEZ REYES**
- **JORGE LUIS CAMPOS SALGADO**
- **CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**
- **BÉLGICA PLASCENCIA ARIAS**

SEGUNDO.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS DE MANERA HONORIFICA Y NO REMUNERADA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICURRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA

PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y LA DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PROCEDERÁN A TOMAR PROTESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES ELECTOS.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PÚBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025

DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
P R E S I D E N T A

DIP. KARINA OLIVAS PARRA
S E C R E T A R I A

MESA DIRECTIVA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3185.

ADDENDUM MODIFICATORIO AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El que suscribe L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; 19 penúltimo y último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Baja California Sur; por medio del presente tengo a bien expedir "Addendum Modificatorio" al "Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Marzo de 2025 el suscrito en ejercicio de mis atribuciones emití el documento denominado "Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024", mismo que se publicó el día 07 de Abril de 2025 en el Boletín Oficial No. 24 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; en el cual, en el renglón número 41 del apartado de las entidades a fiscalizar clasificadas como "Autónomos" fue incluido el ente público denominado "Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur" a fin de que se le practicara una auditoría del tipo "Desempeño".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur está obligada a fiscalizar los recursos públicos que se destinen y ejerzan por las entidades, personas físicas o morales, públicas o privadas, fideicomisos y mandatos, conforme al programa anual de auditoría que deberá aprobar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; y que es atribución de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior del Estado, aprobar el programa anual de auditorías, facultad esta que también implica la modificación de ese Programa en aquellos casos en que resulte necesario, conforme lo establece el artículo 47, así como la fracción IV y el último párrafo, ambos del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 47.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur fiscalizará, conforme al programa anual de auditoría que deberá aprobar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los recursos estatales que administren o ejerzan los municipios; asimismo, fiscalizará directamente los recursos estatales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero."

"Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar el programa anual de actividades, el programa anual de auditorías y el plan estratégico, que abarcará un plazo mínimo de 3 años. Una vez aprobados serán enviados a la Comisión para su conocimiento;

...

*De las atribuciones previstas a favor del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en esta Ley, sólo las mencionadas en las fracciones II, **IV**, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV y XXVII de este artículo son de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y, por tanto, no podrán ser delegadas."*

SEGUNDO.- Que en el "Programa Anual de Auditorías 2024" se asentó que al ente público denominado "Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur" se le practicaría una auditoría del tipo "Desempeño", omitiéndose indicar que también se practicaría una Auditoría del tipo "Cumplimiento y Gestión Financiera" al resultar necesario determinar si dicho ente ha cumplido con las disposiciones legales y normativas aplicables.

TERCERO.- Que ante tal omisión, lo procedente es corregir el tipo de la auditoría a practicarse al ente denominado "Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur", la cual debe ser: Auditoría del tipo "Desempeño, Cumplimiento y Gestión Financiera"; modificación que se realiza con base en lo que dispone el artículo 19 párrafos penúltimo y último, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Baja California Sur, que prevé:

"Artículo 19.- (...)

La Autoridad Administrativa está facultada para subsanar, en cualquier momento, los actos administrativos que no reúnan los elementos y requisitos de validez, siempre y cuando no haya sido jurídicamente declarado nulo, con el fin de corregir y enmendar el procedimiento, debiendo notificar al interesado de las actuaciones que se realicen con dicho fin.

El saneamiento del acto anulable producirá efectos retroactivos y se considerará como si siempre hubiese sido válido."

Por ello, tengo a bien expedir el siguiente addendum modificatorio del Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se determina:

Único: Con la finalidad de subsanar la omisión descrita en el antecedente SEGUNDO del presente, al documento de mérito, se modifica y corrige el tipo de auditoría que se practicará al ente público denominado "Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur", por tanto, debe quedar como sigue: Auditoría del tipo "Desempeño, Cumplimiento y Gestión Financiera", lo cual forma parte integral del mismo y se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

AUTONOMOS			
41. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	**CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA**		**DESEMPEÑO**

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de Septiembre del año 2025.

Atentamente

PODER LEGISLATIVO B.C.S.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Yucatán 2320 esquina Normal Urbana. Colonia Los Olivos, La Paz, B.C.S.
Código Postal 23040, Tels: 612 125 4982, 612 125 4810
oficinaase@asebcs.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CHARLENE RAMOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO ALBERTO TORRES ALFARO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, AMBOS DE DICHA INSTITUCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA GENERAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA CRISTINA BUENDIA SOTO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MAESTRO REYES ALFREDO MACHADO GARCÍA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con base en las fracciones I y XVI del artículo 22 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, el cual faculta a la titular del ente público autónomo a celebrar convenios con instituciones públicas y con el oficio 0426/P/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, signado por la Maestra Charlene Ramos Hernández, Presidenta y representante legal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, solicitó celebrar convenio de colaboración con la Contraloría General del Estado de Baja California Sur. Ante dicha solicitud, mediante el oficio CG/098/2025, de fecha 20 de mayo siguiente, signado por la Lic. Rosa Cristina Buendia Soto, Contralora General, se acordó reunirse el 29 (veintinueve) de Mayo del 2025 (dos mil veinticinco); fecha en la cual se convino realizar las diligencias necesarias para la celebración del invocado Convenio de Colaboración con "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "LA COMISIÓN ESTATAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", con el objeto de garantizar los derechos procesales de los presuntos responsables de faltas administrativas, conforme lo dispuesto por el Artículo 208 Fracción II y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

SEGUNDO. Que durante el mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), "LAS PARTES" entablaron diversas comunicaciones para acordar los términos del presente instrumento jurídico, determinando que su inicio sería a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERO. El Convenio de Colaboración entre "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "LA COMISIÓN ESTATAL", tiene como objeto, garantizar los derechos procesales de los presuntos responsables de faltas administrativas, conforme lo dispuesto por el Artículo 208

Fracción II y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Por lo que en este acto se hace expresa la voluntad de "LAS PARTES" por signar el presente Convenio de Colaboración a efecto de atender y dar continuidad a los procedimientos que se pudieran generar.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA COMISIÓN ESTATAL"

I.I Que es un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el normativo 85, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el diverso 7 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

I.II. Que la Presidenta y representante legal de "**LA COMISIÓN ESTATAL**", es la **Maestra Charlene Ramos Hernández**, según consta en el nombramiento Oficial de fecha 09 de mayo de 2023, otorgado por el Congreso del Estado de Baja California Sur y publicado mediante Boletín Oficial número 199/2023, conforme lo establece el artículo 22 fracciones I y XVI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, quedando facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.III Que el Titular del Órgano Interno de Control de "**LA COMISIÓN ESTATAL**", es el Maestro Alberto Torres Alfaro, según consta en el nombramiento expedido en fecha 01 de Septiembre de 2023 y que participa en este Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44, Bis, Apartado B, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno de dicho ente público autónomo de Baja California Sur.

I.IV Que para los fines y efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Constituyentes de 1975 sin número, entre calles: Cabrilla y Tiburón, Colonia Sector La Selva, Fidepaz, Código Postal 23094, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

II. DE "LA CONTRALORÍA GENERAL"

II.I Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 Fracción XII, 20 Fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California

Sur, la Contraloría General es una dependencia auxiliar Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que, de acuerdo a su ramo, le corresponden dentro de la integración y funcionamiento de la administración pública estatal.

II.II Que entre las atribuciones que tienen conferidas los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo se encuentran: Firmar los convenios de colaboración que se efectúen relacionados con su área, con diversas entidades públicas o privadas.

II.III Que su Titular la Licenciada Rosa Cristina Buendia Soto, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; así como los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Contraloría General, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado de Baja California Sur, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, en fecha 10 de septiembre de 2021, debidamente ratificado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en fecha 15 de septiembre de 2021, cuyo decreto fue debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 17 de septiembre de 2021.

II.IV Que el Maestro **Reyes Alfredo Machado García**, es el Director Jurídico de la Contraloría General, personalidad que acredita mediante nombramiento expedido por la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Licenciada Rosa Cristina Buendia Soto, el 10 de septiembre de 2021, mismo que interviene en el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2 fracción III, 15 fracción XVIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Contraloría General.

II.V Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Isabel La Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur.

III. "LAS PARTES"

III.I Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.II Que el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal aplicable.

III.III Que es deseo de "LAS PARTES", celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas contenidas en el mismo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la atención de lo dispuesto por la Fracción II del Articulo 208 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo relativo a los procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie el órgano interno de control de "LA COMISIÓN ESTATAL", en los cuales las y los servidores públicos que soliciten se les nombre un defensor de oficio perito en la materia en la audiencia inicial, el mismo será designado por "LA CONTRALORÍA GENERAL".

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio de Colaboración, "LA COMISIÓN ESTATAL" y "LA CONTRALORÍA GENERAL" acuerdan lo siguiente:

A) "LA COMISIÓN ESTATAL", a través de su Órgano Interno de Control, la autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados al personal adscrito a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, así como a las personas físicas a quienes se les atribuya una posible responsabilidad administrativa, notificará vía correo institucional y/o por oficio escrito en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a la Dirección Jurídica dependiente de "LA CONTRALORÍA GENERAL" que a su vez tiene adscrita una Unidad Administrativa denominada Unidad de Defensoría de Oficio, contados antes de la celebración de la audiencia inicial, si no ha nombrado defensor o si consta en 05 (cinco) días hábiles a partir de que el servidor público así lo hubiere solicitado y no medie menos de 10 (diez) días hábiles para la celebración de la audiencia, a fin de que se cuente con defensor antes de la celebración de esa audiencia inicial de procedimiento de responsabilidad administrativa en los que las y los servidores públicos adscritos a "LA COMISIÓN ESTATAL" o personas físicas que tengan un procedimiento ante dicho Órgano Interno de Control.

B) "LA COMISIÓN ESTATAL", en la notificación indicada en el inciso A) de esta cláusula, señalará el día, hora y lugar en el que se desahogará la audiencia inicial, para que, en caso de haber sido así designada, la defensa de oficio se apersone a la misma a asistir

al servidor público investigado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa de que se trate.

C) "LA CONTRALORÍA GENERAL", a través de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Defensoría de Oficio se compromete a designar a una persona licenciada en derecho, perito en materia administrativa, para la defensa de las y los servidores públicos de "LA COMISIÓN ESTATAL" y/o las personas físicas que se encuentren sujetas a dicho procedimiento, considerados presuntos responsables de faltas administrativas conforme el informe de presunta responsabilidad administrativa presentado por el órgano interno de control de "LA COMISIÓN ESTATAL" y radicado por la autoridad substanciadora del procedimiento, pudiendo atenderse a través de medios electrónicos o presenciales, de acuerdo a como se le solicite.

D) "LA CONTRALORÍA GENERAL", a través de la Dirección Jurídica y la Unidad de Defensoría de Oficio, se comprometen a desahogar las etapas del procedimiento administrativo asumiendo los alcances jurídicos correspondientes a la figura de defensor de oficio durante la vigencia de este Convenio de Colaboración y conforme lo requiera la autoridad competente.

TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que deriven de este Convenio de Colaboración, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos laborales, ni de forma alguna se convertirán en patrones sustitutos, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre la parte y el personal designado o contratado por la otra, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

a) Por parte de "LA COMISIÓN ESTATAL", al Maestro ALBERTO TORRES ALFARO, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur y como vía de contacto los teléfonos institucionales (612) 12-314-04; y, 12-323-32, extensión 1031; y, el correo:

contraloria@derechoshumanosbcs.org.mx.

b) Por parte de "LA CONTRALORÍA GENERAL", al Maestro Reyes Alfredo Machado García, Director Jurídico de la Contraloría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur y como vía de contacto el teléfono institucional (612) 12 12-394-00, y/o el correo institucional: reyes.machado@bcs.gob.mx.

Cualquier modificación en los datos de las personas designadas como Enlaces, deberán notificarse por escrito y de forma inmediata entre "LAS PARTES".

QUINTA. DE LA AUTONOMÍA

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración, sean resueltas de mutuo consentimiento.

Las resoluciones acordadas a través de las personas servidoras públicas designadas como Enlaces tendrán el carácter de definitivas.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento jurídico surtirá todos sus efectos a partir de la suscripción del mismo y hasta el 09 (nueve) de mayo del año 2027 (dos mil veintisiete).

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

No obstante, la vigencia pactada, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el

presente Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas,

DÉCIMA. DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento, siempre y cuando conste por escrito, para lo cual las modificaciones y adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente por los y las representantes legales respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA DEFINITIV1DAD

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN

El presente instrumento jurídico se publicará en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, de manera inmediata a la suscripción del mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 (nueve) días del mes de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

Por "LA COMISIÓN ESTATAL"

Mtra. Charlene Ramos Hernández.
Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

Mtro. Alberto Torres Alfaro.
Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

Por "LA CONTRALORIA GENERAL"

Lic. Rosa Cristina Buendía Soto.
Contralora General del Estado de Baja California Sur.

Mtro. Reyes Alfredo Machado García.
Director Jurídico en la Contraloría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MAESTRO FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, **"LAS PARTES"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2019, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos. generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **"LA ENTIDAD"** con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por **"LA ENTIDAD"**, La Titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; La Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur y por **"LA SECRETARÍA"**, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos primero, segundo, tercero, quinto fracción VI y los transitorios primero, segundo, tercero y cuarto del DECRETO por el que se crea la **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones** como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretarla de Salud, en lo sucesivo **"EL DECRETO"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción , implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la **Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata"**, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el **Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones** en adelante **"CONASAMA"**.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a

transferirse a "**LA ENTIDAD**", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción 1, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II La **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, con domicilio en Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, se tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque basado en la recuperación psicosocial y de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

De acuerdo al artículo quinto del Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, así como en concordancia a los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, esta Comisión tiene la facultad para celebrar los instrumentos jurídicos que permitan dar cumplimiento al objeto de su creación.

I.III El Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, fue designado como Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, lo cual acredita mediante nombramiento número DD-10/2024 del 16 de octubre de 2024, del que se adjunta copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO 1** y cuenta con las facultades y legitimación para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud y 7, fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

I.IV La **"CONASAMA"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado **Av. Periférico Sur número 2767, edificio 5, planta baja, colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial La Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México.**

I.VI Para efectos fiscales su domicilio es **calle Homero número 213, colonia Chapultepec Morales, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México.**

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.I. Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.II. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la

Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.III. La Mtra. Bertha Montaño Cota, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, 8, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 10 de Septiembre de 2021 expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 2.**

II.IV. La Secretaría de Salud de Baja California Sur es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; 6, 7 fracciones I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto de 2017.

II.V. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como lo señalado en los artículos 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de agosto del año 2017, 2, 3, 5, 8, 28 y 29 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018. Organismo que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**.

II.VI. La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, respectivamente, se encuentran representados por la ciudadana Dra. Ana Luisa Guluarte Castro, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con su nombramiento de Secretaria de Salud y de Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur de fecha 15 de noviembre de 2024, expedidos por el ciudadano Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 8, 16 fracción VI, 20 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, articulo 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, los artículos 6, 7 fracción I y XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de agosto de 2017, los artículos 2, 3, 5, 8, 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de enero de 2018, por lo que cuenta con las facultades legales para ello, mismas no le han sido revocadas hasta la presente fecha, los cuales se adjuntan al presente instrumento de su **ANEXO 3**.

II.VII. Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en **Calle Revolución número 822, colonia el Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur**.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales

aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 6, 8, y 9**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre en particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	**$3,353,392.48 (Tres millones, trescientos cincuenta y tres mil, trescientos noventa y dos pesos 48/100 m.n.)**

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 4** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a **"LA SECRETARIA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones Jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta cláusula al **Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur**, que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco

(5) días hábiles, contados a partir de que "**LA SECRETARÍA**" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "**UNIDAD EJECUTORA**" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur** de "**LA ENTIDAD**", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "**UNIDAD EJECUTORA**", deberá informar mediante oficio a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**CONASAMA**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur** de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "**LA SECRETARÍA**" como recursos ociosos, debiendo "**LA ENTIDAD**" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "**LA SECRETARÍA**".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. "**LA SECRETARÍA**" verificará, por conducto de la "**CONASAMA**", unidad responsable de "**EL PROGRAMA**", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "**LA ENTIDAD**", a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "**EL PROGRAMA**", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "**LA SECRETARÍA**" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**", a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA UNIDAD EJECUTORA**".

III. "**LA ENTIDAD**", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "**CONASAMA**" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "**EL PROGRAMA**", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "**LA ENTIDAD**", a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**", validada por el titular de la misma o por el servidor público

en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 8 y 9** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONASAMA"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y de los rendimientos financieros generados.

IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la **"CONASAMA"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 8** del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la **"CONASAMA"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la **Secretaría de la Función Pública**, a la **Auditoría Superior de la Federación**, a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur de **"LA ENTIDAD"**, así como a la **Dirección General de Programación y Presupuesto** de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONASAMA"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la **Tesorería de la Federación** los recursos Federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI."LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONASAMA"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 5** del mismo. Asimismo, **"LA ENTIDAD"** se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"CONASAMA"**, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, **"CONASAMA"** podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la **"UNIDAD EJECUTORA"** en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD", por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** elaborará su distribución presupuestal contenida en el **ANEXO 6** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **"LA SECRETARIA"**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuesta, se solicitará autorización mediante oficio a **"LA SECRETARIA"**.

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la **Tesorería de la Federación**, en los términos del artículo 17 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para lo cual la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONASAMA"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a los recursos de la **" UNIDAD EJECUTORA"**.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** promoverán su participación, conforme lo dispone la **Ley General de Desarrollo Social** y su Reglamento, así como los **"Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la **" UNIDAD EJECUTORA"** la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio en **"EL PROGRAMA"**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 5** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **"UNIDAD EJECUTORA"** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del **Código Fiscal de la Federación**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025"**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la federación** y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar / los siguientes datos:

• Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones.

- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por la persona Titular de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones en el Estado. La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 5** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARIA"**, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el **Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA)**, antes Sistema de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), o en el sistema de reporte de información que **CONASAMA** indique según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **"LA SECRETARIA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARIA"**, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de salud mental y adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONASAMA"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 4** de este Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** a fin de garantizar el cumplimiento, del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la **Hacienda Pública Federal** y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la **"UNIDAD EJECUTORA"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoria Superior de la Federación y a la Secretaria de la Función Pública.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas Incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarlos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarlos federales transferidos por **"LA SECRETARIA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a través de la **"CONASAMA"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la **Auditoría Superior de la Federación** y de la **Secretaría de la Función Pública** y, en su caso, del **Ministerio Público de la Federación**.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una **Comisión de Evaluación y Seguimiento**, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

I. Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimento del objeto del presente Convenio;

III. Evaluar los avances y el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;

IV. Reunirse, por lo menos, cada seis meses, a fin de informar a los titulares de **"LAS PARTES"**, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;

V. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento, así como de los anexos técnicos que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.

La **"CONASAMA"** designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a:

a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.

b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.

c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.

d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.

e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a:

a) Lic. Juan Pablo Peña, Titular de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

b) C.P. Rubén Sixto Priego Castro, Administrador de la Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones (CESMA) en el Estado de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que lo designó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de las otras partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA".**

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **"EL PROGRAMA"**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de salud mental y adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** se comprometen realizar a las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de **"EL ACUERDO MARCO".**

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su ejecución y cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo y de conformidad con la normatividad aplicable, a través de los enlaces designados para conformar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día **27 de marzo de 2025**.

Por "LA SECRETARÍA"	Por "LA ENTIDAD"
Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	**Dra. Ana Luisa Guluarte Castro** Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
	Mtra. Bertha Montaño Cota Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones.
ANEXO 2. Copia fotostática del nombramiento de la Secretaria de Finanzas y Administración de la Entidad.
ANEXO 3. Copia fotostática del nombramiento de la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicio de Salud de la Entidad.
ANEXO 4. Calendario de ministración del recurso.
ANEXO 5. Indicadores y metas.
ANEXO 6. Cuadro de Distribución Presupuestal.
ANEXO 7. Informe trimestral del ejercicio del recurso.
ANEXO 8. Certificación de Gasto.
ANEXO 9. Certificado de Reintegro.

Anexo 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-010/2024
Código 12-Y00-1-MIC030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

2024 Felipe Carrillo Puerto

Anexo 2. Copia fotostática del nombramiento del Secretario de Finanzas de la Entidad

C. BERTHA MONTAÑO COTA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Con las atribuciones y facultades de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y Reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigne a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la misma para que antes de protestar de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de septiembre del 2021

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

Anexo 3. Copia fotostática del nombramiento del Secretario de Salud de la Entidad

C. ANA LUISA GULUARTE CASTRO
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 79, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir de esta fecha he tenido a bien designarla para desempeñar el cargo de:

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con las atribuciones y facultades que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás leyes y reglamentos, y con las percepciones y emolumentos que asigna a este cargo el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, la instruyo para que rinda la protesta de Ley y desempeñe su puesto con responsabilidad, honradez y eficiencia, observando en todo momento por el bien de los sudcalifornianos.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de noviembre del 2024.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

Anexo 4. Calendario de ministración del recurso

Mes	Monto
Mayo	**$3,353,392.48 (Tres millones, trescientos cincuenta y tres mil, trescientos noventa y dos pesos 48/100 m.n.)**
Total	**$3,353,392.48 (Tres millones, trescientos cincuenta y tres mil, trescientos noventa y dos pesos 48/100 m.n.)**

Anexo 5. Indicadores y Metas

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
1	Consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	389	389	389	389	1,556
2	Consultas subsecuentes por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas posteriores a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en los CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	896	896	896	896	3,584
3	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados a la salud mental.	1,210	1,210	1,210	1,210	4,840
4	Actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la	Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental, que incluyen: Sesión Informativa y de Sensibilización, Taller de desarrollo de Habilidades, Promoción de la Salud (Jornadas Preventivas) y Actividades	0	111	111	111	334

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	salud mental y de estilos saludables de vida.	comunitarias (redes comunitarias y personas impactadas por agentes comunitarios).					
5	Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida (de 6 años de edad en adelante).	Se contabilizan las personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental.	0	6,457	6,457	6,457	19,372
6	Actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	72	72	72	216
7	Personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	21,600	21,600	21,600	64,800
8	Actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.	Se contabiliza el número de acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia prevención y atención del comportamiento suicida.	0	18	18	18	54

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
9	Visitas de supervisión a CECOSAMA y otras unidades de primer nivel de atención del sector salud (componente salud mental y adicciones).	Consiste en un conjunto de acciones coordinadas entre autoridades federales y estatales de la CONASAMA y el IMSS-Bienestar (donde corresponda), que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad con el propósito de mejorar los servicios de atención.	3	3	3	3	12
10	Red integrada de servicios de primer nivel a 2do nivel de atención: número de hospitales generales del sector salud que brindan atención de urgencias en salud mental y adicciones.	Consiste en elaborar un diagnóstico de la red de servicios de hospitales generales de todo el sector que brindan atención de urgencia en salud mental y adicciones (camas censables y protocolo implantado de urgencias en salud mental).	0	1	0	0	1
11	Atenciones de urgencias en salud mental y adicciones atendidas en hospitales generales.	Consiste en elaborar un informe trimestral del número de atenciones de urgencias en salud mental y adicciones atendidas en hospitales generales de todo el sector de la Entidad.	0	1	1	1	3
12	Centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas reconocidos por CONASAMA.	Se considera un centro de psico orientación telefónica, aquel que está debidamente instalado y operando activamente en la entidad federativa, que brinda atención en salud mental y adicciones con profesionales capacitados y que está reconocido por CONASAMA por cumplir con procedimientos y estándares en la calidad de la atención.	0	0	0	1	1
13	Sesiones del Comité Municipal de Salud	Sesiones celebradas en el marco del Comité Municipal de Salud	4	4	4	4	15

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales.	Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento).					
14	Reuniones del consejo estatal de salud mental y adicciones y/o de las mesas interinstitucionales estatales	Sesiones celebradas en el marco del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento) de los sectores público, social y privado para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.	1	1	1	1	4
15	Actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Actividades llevadas a cabo como parte de la atención en la unidad, dando realce a las actividades en territorio, donde se acuda a los espacios comunitarios, plazas públicas u hogares, para identificar a personas que requieren atención por diversas condiciones de salud mental o consumo de sustancias. Estas acciones implican el abordaje directo con la persona o familia (uno a uno), para canalizar a servicios de los CECOSAMA u otra unidad (si es necesario).	125	125	125	125	500

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
16	Personas atendidas en actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Personas beneficiadas por las actividades de apoyo psicosocial.	125	125	125	125	500
17	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Acciones de capacitación en diferentes modalidades a población externa: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones y/o CECOSAMA, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de salud mental, adicciones y otras temáticas relevantes.	0	36	36	36	108
18	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones.	Se contabiliza el número de personas que participan en las actividades de capacitación (indicador relacionado con lo reportado en la meta 17).	0	720	720	720	2,160
19	Jornadas, ferias, mesas, o foros de promoción de la salud mental y prevención de adicciones	Consiste en una serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, regularmente una semana, en la que se conmemoran eventos relevantes relacionados con la salud mental, las adicciones o la prevención del comportamiento suicida.	3	3	3	3	12
20	Redes Comunitarias integradas para la prevención en	(Antes Coaliciones Comunitarias) Consiste en la formación y/o mantenimiento de organizaciones	2	2	2	2	8

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	materia de salud mental y adicciones	comunitarias integradas por personas que cohabitan en una misma delimitación territorial, que se unen para realizar de forma enunciativa, pero no limitativa, acciones de prevención del consumo de sustancias o de otras condiciones de salud mental. Dichas organizaciones pueden hacer labores sociales, como acciones de mejoramiento urbano, rescate de espacios públicos, jornadas de paz, actividades culturales, deportivas, entre otras.					
21	Actividades de las redes comunitarias	Se refiere a las acciones organizadas por las redes comunitarias.	6	6	6	6	24
22	Agentes comunitarios, promotores, educadores, capacitados en materia de salud mental y adicciones	(Antes Monitores) Son las personas que forman parte de la comunidad y realizan acciones preventivas en el marco de la organización comunitaria de los CECOSAMA.	18	18	18	18	72
23	Personas alcanzadas por agentes comunitarios, promotores, educadores, en materia de salud mental y adicciones capacitados	Son las personas que son impactadas por las acciones que realizan los agentes comunitarios.	180	180	180	180	720
24	Establecimientos residenciales censados para la atención de personas con dependencia a sustancias psicoactivas	Son visitas realizadas por parte de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (CESMA) y/o los Comités de Supervisión de Establecimientos Residenciales (CES) con el propósito de actualizar el censo y promover el cumplimiento de la legislación y la	1	2	2	1	6

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	(supervisión realizada CESMA-CES)	normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.					
25	Personas capacitadas en el desarrollo de habilidades para el manejo y operación de establecimientos residenciales de acuerdo a la normatividad vigente	La capacitación tiene como propósito fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad y están dirigidas al personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	50	50	50	50	200
26	Establecimientos residenciales capacitados para el manejo y operación de acuerdo a la normatividad vigente	Acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de la normatividad vigente para la operación de establecimientos residenciales.	0	2	2	2	6
27	Supervisiones a establecimientos residenciales reconocidos por CONASAMA	Visitas cuyo objetivo es dar seguimiento a los establecimientos reconocidos y promover el mantenimiento del cumplimiento del 90% de los estándares de la cédula de evaluación.	0	1	1	0	2
28	Supervisiones a establecimientos residenciales registrados	Visitas cuyo objetivo es mantener el apego a la normatividad e incrementar el cumplimiento de los criterios de calidad de la atención para que, eventualmente, logren el avance de condiciones para alcanzar el reconocimiento.	3	5	7	7	22
29	Seguimiento del 100% de las quejas estatales sobre	Las quejas recopiladas por la CONASAMA serán trasferidas a las CESMA para su atención o seguimiento con la autoridad	0	1	1	1	3

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	Establecimientos Residenciales	correspondiente. Del mismo modo, pueden ser recibidas para la CESMA y se reportará su seguimiento.					
30	Número de Comités de Contraloría Social instalados sobre número de Establecimientos Residenciales a los cuales se les otorgó un subsidio para tratamiento	Los Comités de Contraloría Social (CCS) son organizaciones que vigilan y controlan que los recursos públicos se apliquen de manera correcta. Esta meta dará seguimiento a la existencia de los Comités para vigilar los recursos otorgados por concepto de subsidios de tratamiento.	0	0	1	1	2
31	100% de Comités Estatales de Supervisión (CES) conformados	El objetivo de los Comités es vigilar y promover el apego a la normatividad vigente en materia de atención a las adicciones, a través de acciones de supervisión, control y vigilancia, a través de las cuales se pueden emitir las recomendaciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios otorgados. Los comités pueden estar integrados por distintas instancias con atribuciones para participar en el Comité, como regulación sanitaria, derechos humanos, protección de menores, protección civil, entre otras.	0	0	1	0	1
32	Lugares reconocidos como espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones	Reconocer como "Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones" implica realizar visitas para identificar evidencia tanto de la ausencia del acto de fumar en las instalaciones, como de protección a los no fumadores, a través de la observación dirigida y el interrogatorio a informantes claves.	0	20	45	20	85
33	Observatorios estatales operando en materia de salud mental y adicciones	Un observatorio está integrado por un grupo de profesionales con conocimientos básicos en el estudio epidemiológico de la salud mental y las adicciones. Si bien el equipo puede ser limitado, un observatorio	1	1	1	1	1

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		puede gestionar redes institucionales de información o de investigadores que sean fuentes de información veraces y coadyuven a la elaboración de productos como informes estatales.					
34	Acciones de los Observatorios Estatales en materia de Salud Mental y Adicciones	Acciones efectivas que den cuenta de que en la entidad opera de manera permanente el observatorio.	1	1	1	1	4
35	Proyectos de investigación en temas de Salud Mental y Adicciones	Se plantea la creación de redes de colaboración entre entidades de investigación, con el fin de establecer una agenda de trabajo conjunta. Esta red puede estar conformada por institutos de salud, centros de investigación, universidades, investigadores independientes y otras instituciones dedicadas a la producción científica. Se considerará el registro de los proyectos de investigación que se encuentren en curso, iniciados o que hayan sido completados durante el presente año.	0	1	0	1	2
36	Campañas de prevención y/o promoción en temas de salud mental y adicciones a través de medios de comunicación	Campaña: Es un esfuerzo estratégico y organizado que busca sensibilizar a la audiencia sobre la importancia del bienestar mental y la prevención de adicciones.	0	1	1	1	3
37	Publicaciones en redes sociales sobre temas de salud mental y adicciones	Publicaciones en redes sociales: Historias y contenido interactivo que utilizan plataformas como Facebook, Instagram y Twitter para llegar de manera directa a la audiencia y fomentar la participación y el diálogo.	0	1	1	1	3

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
38	Participaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, podcast, webinars) en temas relacionados con la salud mental y adicciones	Participaciones en medios de comunicación de especialistas en salud mental y adicciones: Son fundamentales para promover una mejor comprensión de los trastornos mentales y las adicciones, así como para brindar información sobre la importancia del bienestar emocional, se deben enfocar en la sensibilización, reducción del estigma relaciones con las temáticas e incluir consejos prácticos, de igual manera evitar enfoques políticos o no éticos.	12	12	12	12	48
39	Diagnóstico Estatal de Salud Mental y Adicciones	Documento que integre información de la situación de diversas condiciones de salud mental (incluyendo el suicidio) y el consumo de sustancias en el estado; así como elementos del contexto estatal en diferentes ámbitos (social, laboral, seguridad, salud, etc.). Puede incluirse la estructura gubernamental que implementa acciones en materia de salud mental o que coadyuva en esta tarea.	0	1	0	0	1
40	Acciones en materia de equidad, género, y una vida libre de violencia hacia las mujeres	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con la relevancia de adoptar y mantener el enfoque de género en el marco de las acciones de salud mental y adicciones. Incluye acciones afirmativas que abonen a la equidad y la prevención de la violencia hacia las mujeres en los espacios de trabajo de las CESMA.	0	1	0	1	2
41	Acciones de difusión en materia de aspectos éticos-legales de la práctica	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los aspectos éticos-legales que deben cumplir los profesionales de la	0	1	0	1	2

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	profesional en salud mental y adicciones	salud que laboran en el campo de la atención en salud mental y adicciones.					
42	Convenios estatales de colaboración	Un convenio de colaboración es un instrumento jurídico celebrado por dos o más partes (instituciones legalmente constituidas), a través de los cuales se establecen obligaciones con la finalidad de alcanzar un objetivo común. En el marco del Programa Anual de trabajo, la firma de convenios tiene como propósito fortalecer las acciones de salud mental y adicciones en las entidades federativas.	0	0	1	1	2
43	Acciones de difusión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU)	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son medidas adoptadas por los líderes mundiales y nacionales para construir un mundo más sostenible, justo y próspero. Las acciones de difuslón consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los ODS y sus alcances, a quienes se encargan de implementar políticas y programas en materia de salud mental y adicciones en las entidades federativas.	1	1	1	1	4

Anexo 7. Informe trimestral del ejercicio del recurso

SALUD

CONASAMA

INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE EL AÑO 2025

Entidad Federativa: Baja California Sur
Número de Informe:
Período del Informe:
Fecha del Reporte:

Monto de Recursos Presupuestarios

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	NTO EJERCIDO ACUMULA	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
			0.00	0.00	0.00

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA

Vo.Bo.

COMISIONADO (A) ESTATAL

AUTORIZO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Anexo 8. Certificado de Gasto

SALUD

CONASAMA

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2025

				EJERCICIO:	2025
FECHA DE EMISIÓN:				ERTIFICADO DE GASTO N	

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción partida
TOTAL					

Monto total del certificado: $

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y/O FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO(A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO

Anexo 9. Certificado de Reintegro

SALUD

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

CONASAMA

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SERVICIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES" CRESCA 2025

		EJERCICIO:	2025
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	

Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago

Importe	Importe con letra	Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

EXTRACTO *DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y COSTO DE FRANQUICIAS POSTALES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026"*, REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025[1]

(...)

(...) a fin de que los institutos políticos lleven a cabo sus actividades ordinarias y de participación en los procesos electorales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Partidos Políticos establecen atribuciones y obligaciones a los Organismos Público Locales Electorales, mismos que tienen la encomienda de garantizar que los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales cuenten de manera equitativa con elementos necesarios para llevar a cabo dichas actividades, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

(...) el monto total de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2026, corresponde a la cantidad de **$48,434,404.12** (cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 12/100 MN), desglosado de la siguiente manera:

Tabla 3. Del monto total de financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2026	
Descripción	**Monto**
Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes	$46,128,003.92
Para actividades específicas como entidades de interés público	$1,383,840.12
Para franquicias postales	$922,560.08
Total	**$48,434,404.12**

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se aprueba el monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026, sea de **$48,434,404.12 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 12/100 MN)**, en términos de lo establecido en los considerandos 2.3, 2.3.1, 2.3.2 y 2.4 del presente Acuerdo.

Segundo. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, copia certificada del presente acuerdo a las personas Titulares del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2026, así como al Congreso del Estado para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, al titular de la Contraloría General de este Instituto, para los efectos correspondientes, así como a las personas titulares de las Direcciones y Unidades de este órgano Electoral, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Quinto. Publíquese un extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en su totalidad en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

Sexto. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para los efectos correspondientes.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el **28 de agosto de 2025**, por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, Lic. Rudy Castanier Cruz, Lic. Malka Meza Arce, Dr. Jesús Armando Silva Aguirre y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario
del Consejo General

[1] Acuerdo disponible para consulta en su totalidad en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025.pdf

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CG040-AGOSTO-2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA ACTIVIDADES DE PERIODO ORDINARIO, INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL Y DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD 2026 – 2027

Índice

	Páginas
Glosario	1
1. Antecedentes	1
2. Considerando	2
2.1 Competencia	2
2.2. De la naturaleza jurídica del Instituto	2
2.3. Disposiciones aplicables al proceso de Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto	3
2.4. Distribución para la solicitud del Anteproyecto de Presupuesto 2026	3
2.4.1. Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 por capítulo del gasto	4
2.4.1.1. Para periodo Ordinario	4
2.4.1.2. Para el Proceso local electoral 2026-2027	5
2.5. Solicitud de presupuesto para el Proceso Judicial Local 2026-2027	6
2.5.1. Antecedentes de la Reforma Constitucional local	6
2.5.2. Reforma a la Constitución local en materia del Poder Judicial	7
2.5.3. Atribuciones del Instituto en la elección del Poder Judicial en la entidad	7
2.5.4. Solicitud de presupuesto	8
3. Acuerdo	9
Anexo 1. Calendario de Presupuesto de Ingresos	
Anexo 2. Calendario de Presupuesto de Egresos	
Anexo 3. Formato de Descripción de Programas	
Anexo 4. Resumen de Presupuesto por Programas	
Anexo 5. Formato de Presupuesto por Programas	
Anexo 6. Formato de requerimiento de personal	
Anexo 7. Formato de la clasificación por género	
Anexo 8. Árbol del problema	
Anexo 9. Árbol de objetivos	
Anexo 10. Matriz de Indicadores para Resultados.	
Anexo 11. Programa Operativo Anual (POA).	
Anexo 12. Información relevante por grupos de atención.	

Glosario

CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales
Congreso del Estado:	Congreso del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEAF:	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
OD:	órganos Desconcentrados
PLE:	Proceso Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos
SEL:	Supervisores Electorales Locales
SISESE:	Sistema del Seguimiento de Sesiones
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional

1. Antecedentes

1.1. Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General[1] aprobó las Políticas y Programas Generales institucionales a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva[2].

1.2. Aprobación de las modificaciones a las políticas y programas. El 25 de enero de 2022, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a las Políticas y Programas Generales, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, mediante acuerdo IEEBCS-CG004-ENERO-2022[3].

1.3. Aprobación de modificaciones al Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones de este Instituto. El 28 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Manual anteriormente referido al[4].

1.4. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2495 por el que se expidió la LIPEBCS.

1.5. Reforma Constitucional Federal al Poder Judicial de la Federación. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto respecto la modificación a la Constitución Federal en materia judicial, el cual entro en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

---

[1] Mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017, disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

[2] Mediante acuerdo IEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, visible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/jee_acuerdos/gIEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017.pdf

[3] Visible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG004-ENERO-2022.pdf

[4] Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG014-MARZO-2023.pdf

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

1.6. Reforma a la Constitución local en materia del Poder Judicial. El 14 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, distintas reformas a la Constitución local en materia de armonización legislativa a la reforma del Poder Judicial de la Federación. Dicha reforma, en atención a la elección de las personas juzgadoras en la entidad.

1.7. Cronograma de Actividades. El 06 de junio de 2025, mediante correo electrónico [IEEBCS-DEAF-C0502-2025] el titular de la DEAF remitió a las diversas áreas del Instituto, el cronograma con la programación de actividades para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026[5].

1.8. Reuniones de trabajo para elaboración del anteproyecto de presupuesto. En fecha 24 de junio, 04, 10 de julio de 2025, se llevaron a cabo reuniones de trabajo relativas a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; en ellas intervinieron el Consejero Presidente, Consejerías Electorales, las personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, UCSI, Unidades Técnicas de Archivo y de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Contraloría General, así como el Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y las titulares de las Jefaturas de Comunicación Social y de Organización y Apoyo a Presidencia de este órgano electoral.

1.9. Notificación de Manual Presupuestario 2026. El 15 de julio de 2025, mediante correo electrónico, el Titular de la DEAF, remitió a Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, Titulares de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, de la Unidad Técnica de Archivo y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Contraloría General Coordinaciones y Jefaturas de departamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026[6].

1.10. Aprobación de monto de financiamiento público para partidos políticos. El 22 de agosto de 2025, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas de este Instituto aprobó la propuesta del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales correspondiente a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026,[7] para ser sometido a la consideración de este Consejo General.

1.11. Reunión de trabajo con Consejeras y Consejeros Electorales. En fechas 14, 18, 19, 20 y 25 de agosto de 2025, se llevaron a cabo reuniones de trabajo para presentar a Consejeras y Consejeros Electorales la propuesta de anteproyecto de presupuesto, estando presentes las personas Titulares de las áreas que integran el Instituto.

1.12. Remisión de anteproyecto a la Secretaría Ejecutiva. El 26 de agosto de 2025, el Titular de la DEAF remitió a la Secretaría Ejecutiva la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio 2026, remitiéndolo ésta última a su vez en fecha 27 de agosto de 2025 al Consejero Presidente.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026; aplicando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, fracciones XVI y XXIV; 19, fracción X; 25, fracción XII; 27, fracción VI, inciso c) de la LIPEBCS; 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y 5, inciso o) del Reglamento Interior de este Órgano Electoral.

2.2. De la naturaleza jurídica del Instituto. Por mandato constitucional, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, los cuales, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución General, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se debe garantizar que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.[8]

Por tanto, el Instituto es el Organismo Público Local en materia Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.[9]

Lo antes expuesto tiene relevancia, en virtud de que este Instituto es un órgano autónomo con funciones estatales específicas, especializado en materia electoral. De ahí que entre sus características se contemplan la de sustentar su existencia por mandato constitucional,[10] contar con autonomía e independencia funcional[11] y financiera, así como ejercer funciones de manera eficaz en beneficio de la sociedad.[12]

En ese sentido, la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones externas de otros poderes.[13]

Así, el patrimonio de este Organismo Público Local Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de Estado.[14]

---

[5] En fecha 03 de julio de 2025, mediante correo electrónico [IEEBCS-DEAF-C0590-2025], se remitió la modificación a dicho cronograma.
[6] Manual visible en https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2025/07/manual_prog_resu_2026.pdf
[7] Mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0006-2025
[8] De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución General.
[9] Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 7, párrafo primero, 8, fracciones III y IV de la LIPEBCS.
[10] Artículo 36, Base IV de la Constitución Local.
[11] Como lo establece el artículo 116, inciso c) de la Constitución General.
[12] Criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Tesis Jurisprudencial: P./J. 12/2008; de rubro: ***"ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS"***, así como en la Tesis Jurisprudencial: PC.XV. J/6 L (10a.); de rubro: ***"INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO"***.
[13] Criterio sostenido en la Tesis XV/2017 de rubro ***"ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)"***, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%20XV/2017
[14] Artículo 9, párrafo 1 de la LIPEBCS.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Cabe precisar que en el año 2026 inicia el proceso electoral. En ese tenor, los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos,[15] se ha propuesto su cálculo y determinación, en su caso, a través del acuerdo emitido por parte de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, para ratificación por parte de este Consejo General, teniendo en cuenta que dicho financiamiento no forma parte del patrimonio de este Instituto.[16]

2.3. Disposiciones aplicables al proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto.
Durante la segunda quincena del mes de octubre de 2025, el Ejecutivo Estatal presentará al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos aplicable en el año 2026.[17]

En ese sentido, para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2026, los poderes, dependencias y entidades, elaborarán sus anteproyectos con base en la normativa y procedimientos aplicables, remitiéndolos directamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado dentro de la cuarta semana de agosto del año en curso.[18]

En observancia a lo antes expuesto, cabe destacar que las áreas que integran la estructura de este órgano electoral llevaron a cabo el análisis y la planeación exhaustiva para la formulación del anteproyecto por parte de la DEAF. Hecho lo anterior, el Titular de la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo su elaboración para someterlo a consideración del Consejero Presidente, ambos de este Órgano Electoral. En consecuencia, el Consejero Presidente propone a este Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2026, el cual, una vez aprobado por este órgano colegiado será remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.[19]

Es importante señalar que la aprobación del Anteproyecto materia del presente acuerdo resulta apegado a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas con perspectiva de género.[20]

Por tanto, al ser competencia de este Instituto la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales locales, es preciso resaltar que el primer domingo de junio de 2027 se llevarán a cabo elecciones ordinarias en esta Entidad en las que se elegirán Diputaciones Locales y miembros de los cinco Ayuntamientos, así como de Gubernatura;[21] no obstante, se debe tener en cuenta que el Proceso Local Electoral 2026-2027 inicia en el mes de diciembre del año 2026.[22]

Así, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que se presenta para el ejercicio fiscal 2026 está orientado a garantizar el cumplimiento de la función electoral que por mandato constitucional y legal tiene este Instituto, así como a las Políticas y Programas[23] del mismo, las cuales deberán materializarse a través de los programas anuales de trabajo de cada uno de los órganos que lo componen, buscando en todo momento mejorar los procesos de planeación, programación y elaboración del presupuesto institucional, para el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al periodo ordinario 2026 y al Proceso Local Electoral 2026-2027, como se precisará en líneas subsecuentes.

2.4. Distribución para la solicitud del anteproyecto de presupuesto. Se debe tener en cuenta que los recursos de que disponga y ejerza este Instituto se administrarán con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están predestinados.[24]

Asimismo, que el presente Anteproyecto se construyó con base en el instrumento metodológico denominado Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual tiene como objetivo que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población.

Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que se establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a los programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante evaluación.

Aunado a lo anterior, el Anteproyecto de Presupuesto que se presenta se elaboró de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación y Presupuestario 2026 y se encuentra distribuido en capítulos y partidas con el fin de identificar el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por este Instituto, los cuales integran su patrimonio.[25]

Así, tenemos que para el cumplimiento de las funciones administrativas y operativas del Instituto durante el periodo ordinario del ejercicio 2026 y el Proceso Local Electoral 2026-2027, se contemplan los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales que permiten observar los fines y atribuciones que le son conferidos a este Órgano Electoral.

En ese sentido, este Anteproyecto fue elaborado con base en las disposiciones legales aplicables y la experiencia de funcionarias y funcionarios profesionales, con la vigilancia de la Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales, por lo que se planeó destinar los recursos indispensables para atender las obligaciones ya señaladas, razón por la cual prescindir del mismo, compromete la operatividad y la funcionalidad de este organismo público electoral y las áreas que lo integran.

Es importante destacar que contempla entonces los recursos necesarios para la realización de las actividades de las diversas áreas de este organismo público como son Presidencia y Consejería Electoral, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, UCSI, Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Archivo, así como Contraloría General, tanto en periodo ordinario como en el Proceso Local Electoral 2026-2027 en el que se elegirá Diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, así como de la renovación del Poder Ejecutivo.

---

[15] Los cuales se componen con las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico, de franquicias postales que se otorgan anualmente y de campaña, en términos del De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 de la LIPEBCS.
[16] Artículo 9, párrafo 2 de la LIPEBCS.
[17] Artículo 79, fracción XIX de la Constitución Local.
[18] Artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.
[19] En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 18, fracciones XVI y XXIV; 19, fracción X; 25, fracción XII; 27, fracción VI, inciso c) de la LIPEBCS; y 5, inciso o) del Reglamento Interior de este Instituto; y de conformidad con lo señalado en los antecedentes 1.3, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8, 1.9, 1.12 y 1.13 de este acuerdo.
[20] De conformidad con el artículo 5, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto.
[21] En términos de los artículos 8, fracción I, 10, fracción VI; 61 y 84, párrafo 4 de la LIPEBCS.
[22] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 4 de la LIPEBCS.
[23] Señaladas en el antecedente 1.1 del presente acuerdo.
[24] De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución General.
[25] Artículo 9, párrafo 1 de la LIPEBCS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Por consiguiente, con la finalidad de contextualizar los costos que implican la ejecución y desarrollo de los programas planeados para el periodo ordinario y del próximo proceso electoral, en los considerandos del presente proyecto, se describen las actividades que realiza este órgano electoral de manera sucinta y separada por etapa y capítulo de gasto, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026.

2.4.1. Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 por capítulo del gasto.

2.4.1.1. Para periodo Ordinario. El Instituto, además de la función estatal de organizar elecciones locales, cuenta entre sus obligaciones y facultades las de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y la cultura democrática[26], por lo que en periodo inter proceso u ordinario lleva a cabo múltiples actividades administrativas y operativas, principalmente teniendo en cuenta que en el 2026 es año electoral.

Es así que en este concepto se incluyen los recursos económicos necesarios para realizar las actividades materia de los programas de las áreas que integran este Instituto para que cumplan con sus fines y atribuciones constitucionales y legales, por lo que se ha realizado un análisis y planificación basados en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género para la construcción del presente Anteproyecto.

Asimismo, entre las principales actividades comprendidas en este rubro tenemos a las relativas a la atención en materia de organización electoral; de estrategias de promoción de participación ciudadana; de educación cívica, en las que se atienden primordialmente las relativas al otorgamiento de financiamiento público y franquicias postales, verificación de procedimientos sobre integrantes de sus órganos internos y documentos básicos, entre otros; de capacitación, evaluación, incentivos y todo lo relativo a la ocupación de cargos del SPEN en el Instituto; de cumplimiento a las obligaciones en materia de archivo institucional y de Trasparencia y Protección de la Información y las leyes que lo regulan; de vinculación con otras instituciones de los tres niveles de gobierno y; de comunicación social tendente a mantener informada a la sociedad y actores políticos de las actividades que realiza el Instituto para el cumplimiento de sus fines, en apego al principio de máxima publicidad.

En ese sentido, es preciso detallar por capítulo del gasto, de manera específica y resumida, las particularidades del anteproyecto materia de la presente determinación, la cual se presenta en los siguientes términos:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este sentido, es importante precisar que, el Instituto cuenta con personas servidoras públicas que pertenecen al SPEN, cuya ocupación de cargos y puestos se realizó a través de concursos públicos interno y abierto y a través del procedimiento de encargadurías de despacho.[27]

Al respecto es importante destacar que dichas funcionarias y funcionarios se encuentran adscritos a áreas sustantivas del órgano electoral como son organización electoral; educación cívica y capacitación electoral; prerrogativas y partidos políticos; quejas y denuncias y del procedimiento contencioso electoral y vinculación con el INE, con una capacitación y evaluación constante realizada por dicha autoridad nacional en la materia, como rectora en la organización y funcionamiento del referido Servicio de carrera[28].

Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, se cuenta con personal de la Rama Administrativa y temporal necesario que desarrolla actividades preponderantes, con funciones especializadas en cada una de las áreas del Instituto, los cuales requieren una constante preparación y profesionalización con base en la capacitación, con el objetivo de contar con servidoras y servidores públicos especializados en el ejercicio de la función electoral.

En tal virtud, en este capítulo de gasto se considera el sueldo base, costo social y prestaciones en términos de la Ley Federal del Trabajo, el Estatuto y el Manual de Administración y Prestaciones de Remuneraciones del Instituto, de la plantilla permanente integrada por personal del SPEN, de la Rama Administrativa, temporal y cargos por designación, además de una póliza de seguro de vida para dicho personal. Todo lo anterior en términos de lo señalado por los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, en relación con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 472 del Estatuto.

Se contempla la prestación de pago de marcha consistente en tres meses de salario en caso de fallecimiento de la persona servidora pública, así mismo se adiciona el pago de ajuste de calendario y se destina un fondo para liquidaciones; en cumplimiento a las modificaciones aprobadas en el Manual de Administración de Remuneraciones y Prestaciones del Instituto, mediante acuerdo IEEBCS-CG014-MARZO-2023; además se contempla un incremento salarial del 5% a los niveles 1 al 11 de la estructura aprobada por este órgano electoral.

Con base en los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, se otorgará un apoyo económico a las representaciones propietarias de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, el cual deberá aprobarse anualmente conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, por lo que, para el ejercicio 2026 es de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales antes de impuestos para cada una de ellas.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". En este capítulo se contempla el costo de papelería y artículos de oficina; también se incluye el recurso del combustible necesario para el traslado del personal y equipo para el desarrollo de las actividades de educación cívica tales: colaborar con instituciones académicas y electorales, organizaciones de la sociedad civil, sociedad civil, partidos políticos, e instituciones gubernamentales para la difusión de la cultura cívica y democrática en nuestro Estado. (parlamentos, cabildos, entre otros); fomentar la cultura cívica y democrática entre las niñas, niños, jóvenes y ciudadanía en la entidad, a través de acciones encaminadas a difundir el diálogo, la tolerancia, el respeto, la participación, la igualdad y no discriminación, desde una perspectiva de género e inclusión. (elecciones escolares, teatro guiñol, giras universitarias), fomentar la cultura cívica y democrática entre la población sudcaliforniana, a través de pláticas ciudadanas; fomentar la participación entre las niñas, niños y jóvenes en la entidad, a través de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.

Con los insumos de materiales de oficina, además, se plantea elaborar los documentos relativos a las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo correspondientes a comisiones del Consejo General como lo son: convocatorias, oficios, actas, minutas, proyectos de acuerdos, informes, orden del día, lista de asistentes, bitácoras de trabajo, entre otros.

---

[26] De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV de la Constitución General; 36. Base IV de la Constitución Local y 8 de la LIPEBCS.
[27] En términos de lo dispuesto por el Estatuto en sus artículos 187 y 190 del Estatuto.
[28] En términos de los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución General, en relación con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 472 del Estatuto.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

Por otro lado, se actualizará periódicamente en la *Plataforma Nacional de Transparencia y en el mini sitio web de transparencia del Instituto*, la información correspondiente a las fracciones correspondientes al artículo 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como para dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos a las solicitudes de información pública correspondientes a los órganos del Instituto.

Dentro de ese capítulo se contempla además insumos para la impresión de los proyectos de propuestas de adopción de medidas cautelares para presentarse a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, así como sustanciar, tramitar y elaborar los proyectos de resolución dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador para ser propuestos a la mencionada Comisión para su aprobación.

Por otro lado, permitirá elaborar en tiempo y forma, previo análisis jurídico, los proyectos de contestaciones a recursos de revisión, así como dar seguimiento a los mismos que se presenten ante el Instituto de Transparencia, y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.

La adquisición de materiales y artículos diversos, necesarios para la elaboración e impresión de convocatorias, documentos y proyectos de acuerdos y resoluciones que se analizarán en las sesiones del Consejo General y la Junta Estatal Ejecutiva. De igual manera se considera el recurso suficiente para cubrir el costo de las publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se contempla además la adquisición de materiales y artículos diversos para el archivo de la correspondencia recibida y despachada, documentación generada, así como su registro y clasificación; tales como cajas de archivo, carpetas, papelería, clips, grapas, plumas, marca textos, etiquetas, tintas, entre otros.

Por parte de la Contraloría General se contempla la compra de materiales de oficina, insumos y suministros para el adecuado ejercicio de las actividades, así como etiquetas de calidad y resistencia para la identificación de los bienes muebles del Instituto.

Se incluyen también recursos para la realización de la campaña de difusión institucional con base a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social.

Un punto a considerar en este capítulo es el referente a la organización de la documentación del archivo en trámite de los órganos del Instituto, conforme a la normatividad aplicable en materia de archivos.

Adicionalmente, se contempla adquirir insumos básicos para la organización del archivo de trámite de las áreas del Instituto conforme a los Lineamientos expedidos con motivo de la Ley General de Archivos.

Se contemplan insumos de impresión y respaldo de información a los órganos del Instituto. así como la adquisición bobinas de cableado de red y audio, herramientas menores (martillos, gafas protectoras) e insumos de instalación de red (pijas, taquetes, entre otros); así como gestionar los enlaces de conectividad a Internet y telefónico, y servidores de datos.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este Capítulo se contempla el pago de los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, Telefonía, Internet, servicios postales y telegráficos, así como el pago por arrendamiento de las oficinas alternas donde se encuentran la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.

Se contempla también recurso para el servicio de paquetería para el envío de documentación correspondiente a las partes en los procedimientos que tengan su domicilio fuera de la ciudad de La Paz o de esta entidad federativa.

Asimismo, se Incluye recurso para los servicios de profesionistas que acudan a las instalaciones del Instituto a capacitar al personal, o bien, se consideran viáticos y gastos de pasajes para que acudan a las instituciones educativas que llevan a cabo tales capacitaciones fuera del Estado.

Se contempla lo necesario para asistir a reuniones en territorio nacional para realizar diversas gestiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos del Instituto, así como los referentes a la vinculación INE-IEEBCS derivada de las tareas inherentes de ambas instituciones.

Capacitar a las y los enlaces de Archivo, al personal de la Unidad Técnica de Archivo y al Grupo interdisciplinario en Gestión Documental y administración de archivos.

De igual manera, para colaborar en las acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que promueva la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y libres de violencia.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla la adquisición de equipamiento en tecnologías de información que coadyuvará a la mejora de los procesos de trabajo y con ello a contribuir de manera más eficaz en la realización de los procedimientos de recepción de documentación en el Instituto, así como mejorar las labores de difusión y comunicación social. Comprenden equipos de cómputo, insumos de conectividad de red y elementos menores, entre las que se incluye lo necesario para la adquisición del equipo de cómputo para el personal de oficinas centrales y equipo de implementación del PREP, además de sus respectivos reguladores, así como el equipamiento tecnológico solicitado por todas las áreas del Instituto.

2.4.1.2. Para el Proceso Local Electoral 2026-2027. Es preciso resaltar que el primer domingo de junio de 2027 se llevarán a cabo elecciones ordinarias en esta Entidad en las que se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los cinco Ayuntamientos de esta Entidad.

Por tanto, entre las principales actividades materia de este rubro tenemos a aquellas necesarias para la versión 3 del desarrollo y operación del PREP y del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales; arrendamientos de sedes de los órganos Desconcentrados del Instituto y de la bodega institucional, así como lo relativo a su adecuada operación; cumplimiento de obligaciones derivadas del Convenio General de colaboración INE-IEEBCS; de partidos políticos y candidaturas independientes, principalmente para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, registros de aspirantes y candidaturas; de reclutamiento, selección y contratación de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales y la adquisición de prendas para su identificación; de elaboración de materiales didácticos y de simulacros; entre otras que más adelante se detallan por capítulo de gasto.

En ese sentido, aunado a lo expuesto en el considerando que antecede, resulta trascendente que el Instituto cuente con recursos para cumplir con su encomienda constitucional de llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Proceso Local Electoral 2026-2027. Por tanto, se han dispuesto para tal efecto los siguientes montos de presupuesto:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este capítulo se contempla la remuneración que recibirán las y los funcionarios que estarán en los órganos desconcentrados, los cuales serán un total 189 distribuidos en todo el Estado.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

Adicionalmente se contempla el sueldo del personal eventual que solicita cada titular de área con motivo de las actividades inherentes al inicio del Proceso Local Electoral 2026-2027.

Respecto de la versión 3 del PREP se establece en este capítulo la remuneración de todas las figuras que participaran tanto para el programa en mención, así como la versión 5 Sistema de Cómputo Distritales y Municipales, REDIEE, y apoyo en oficinas centrales, apoyos mensuales a integrantes de los Comités Técnicos Asesores del PREP y Sistema de Cómputo Distritales y Municipales.

De igual manera se considera el costo social y nómina del personal que se integra como apoyo administrativo en los órganos desconcentrados, tales como: enlaces jurídicos, enlaces electorales y servicios generales, así como el personal eventual que se integrará a las oficinas administrativas del edificio central.

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros". Se contemplan los insumos necesarios diseñar los materiales didácticos e infografías para promocionar la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, así como el diseño de los materiales didácticos y entrega de adendas con las particularidades de la elección local como lo establece el convenio de colaboración entre el INE -IEEBCS.

Impartir capacitaciones sobre temas relevantes a las actividades del PLE 2026-2027 y sobre la validez y nulidad de los votos, dirigidas al personal que integra los OD.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla el pago de los servicios básicos tales como agua, energía eléctrica, telefonía, internet, servicios postales y telegráficos, de la operación de los Consejos Distritales y Municipales que se instalan con motivo del Proceso Local Electoral 2026-2027, así como el arrendamiento de los inmuebles donde se instalaran estos por el periodo de agosto a diciembre 2026.

Además, se contempla el recurso para capacitar a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados en materia de organización electoral, prever las necesidades de papelería, equipos y accesorios.

Se contempla lo concerniente a la capacitación del personal y a las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados, en materia de funcionamiento de OD, operación del SISESE, etcétera.

Realizar los trabajos de adaptación de la documentación y materiales electorales, para su aprobación.

Realizar la difusión de la cartografía electoral para el PLE 2023-2024, derivado de la nueva distritación electoral.

Realizar, en su caso, la difusión de la convocatoria para la integración de Órganos Desconcentrados, así como atender la etapa de cotejo documental y entrevistas.

Realizar el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de Órganos Desconcentrados.

Realizar recorrido de ubicación de casillas en acompañamiento con el INE por parte de Órganos Centrales y Oficinas Centrales.

En la colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este Instituto, se contemplan las actividades concernientes a Participación Ciudadana, en las que se incluyen la promoción del voto libre y razonado en todo el Estado, proyectos con instituciones académicas, INE, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos e instituciones gubernamentales, para la realización de la consulta infantil y juvenil, con el fin de difundir la participación ciudadana, así como la realización de actividades interactivas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívica y democrática entre las niñas, niños, jóvenes, ciudadanas y ciudadanos en el espacio escolar (educación básica, media básica, media superior y Superior), a través de elecciones escolares, teatro guiñol y giras universitarias, encaminadas a difundir el diálogo, la tolerancia, el respeto y la participación ciudadana.

En lo relativo a apoyar en la logística de la preparación e implementación de la versión 3 del PREP, en colaboración con la UCSI, se contempla coadyuvar en todo lo concerniente a dicha implementación en temas de capacitación, asesoría y participación.

Se contempla también lo necesario para realizar recorridos de visita a los Órganos Desconcentrados y para la asistencia a reuniones en territorio nacional para llevar a cabo diversas gestiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos del Instituto.

Implementar la versión 5 del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (SISCOM) y de la versión 3 del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla lo relativo al equipamiento tecnológico de los órganos desconcentrados del Instituto, así como el solicitado por las diversas áreas del Instituto.

Además, se contempla el equipo tecnológico que se requiera para Implementar la versión 5 del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales (SISCOM) y de la versión 3 del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2.5. Solicitud de presupuesto para el Proceso Judicial Local 2026-2027

2.5.1. Antecedentes de la Reforma Constitucional

En virtud de la Reforma Constitucional Federal en materia judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, a través de la cual se modificó la estructura y forma de elegir de las personas que integrarían el Poder Judicial de la Federación.

En dicha reforma se vinculó a todas las entidades federativas que conforman el País, realizar las adecuaciones a sus constituciones locales para efecto de armonizar el texto constitucional con el local en lo que respecta a la elección de las personas juzgadoras en México.

El Transitorio Octavo, de la Reforma Constitucional Federal, señaló lo siguiente:

> ***"Octavo.-*** *El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contra ponga al presente Decreto.*
>
> *Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

locales deberá concluir con la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027".

De lo anterior, se advierte el mandado constitucional para efecto de que las legislaturas locales realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Congreso de la Unión.

2.5.2. Reforma a la Constitución local en materia del Poder Judicial

El 14 de marzo de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto No. 3140, mediante el cual se aprobó la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, y cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación.

Los Transitorios Primero y Segundo, de la Reforma Constitucional local, establecieron lo siguiente:

...
*"**Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur."*

*"**Segundo.-** El Proceso Electoral ordinario 2026-2027, dará inicio en el mes de diciembre del 2026. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los cargos de Juezas y Jueces, en los términos del presente artículo".*

*... "El **Consejo General del Instituto Estatal Electoral** podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral ordinario del año 2027 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso".*

"Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, el partido judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección. La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente":

"a) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado podrán elegir hasta cuatro mujeres y hasta tres hombres;

b) Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir hasta dos mujeres y hasta un hombre;

c) Para Juezas y Jueces se podrán elegir hasta la totalidad de plazas disponibles atendiendo la paridad de género.

La etapa de preparación de la elección ordinaria del año 2027, iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2027. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político".

***"El Instituto Estatal Electoral** efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar hasta antes de la toma de protesta que se realice en el año 2027".*

De lo anterior, se puede advertir que el legislador local ya realizó las adecuaciones pertinentes y armonizó el texto constitucional de conformidad con la Reforma Constitucional Federal. Allí, se pueden advertir las bases, directrices y plazos en los que se desarrollara la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial de la entidad.

2.5.3. Atribuciones del Instituto en la elección del Poder Judicial en la entidad

Como ha quedado señalado, dicha reforma confirió de manera expresa nuevas atribuciones para este Instituto, dotando al mismo la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral ordinario inherente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

En la reforma constitucional se estableció el nuevo diseño estructural del nuevo Poder Judicial local, precisando los órganos y los cargos a elegir, entre los cuales destacan:

- Las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
- Las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- Las Juezas y los Jueces del Poder Judicial en la entidad.

Entre las atribuciones que destacan, son las conferidas en el artículo 92 Constitucional, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 92. ...
***IV.-** **El Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección** y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral, quien resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo".*

"Para el caso de, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel Estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Titular del Poder Ejecutivo postulará

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas mediante votación por mayoría calificada y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría de seis votos".

"Para el caso de Juezas y Jueces de Primera Instancia, la elección se realizará por Partido judicial conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes, para tales efectos, cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; el Poder Legislativo mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial del Estado, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por mayoría de seis votos".

*"El Congreso del Estado incorporará a los listados que remita al **Instituto Estatal Electoral** a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o Partido judicial diverso. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos".*

"La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre en el mes de diciembre del año anterior a la elección".

*"Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el Instituto Nacional Electoral. **Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el Instituto Estatal Electoral** o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad".*

2.5.4. Solicitud de presupuesto

La reforma constitucional local estableció de manera clara que la elección judicial dará **inicio en el mes de diciembre de 2026 y concluirá a más tardar en el mes de septiembre del 2027** con la toma de protesta de las personas que resulten ganadoras en dicho proceso.

Bajo esas premisas, y una vez analizados los aspectos técnicos y operativos que resultan indispensables para que este Instituto cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales para la organización del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2026-2027, se considera oportuno realizar la presente solicitud presupuesto, ya que la suma de atribuciones para organizar de manera simultánea dos procesos electorales, en lógica, se traduce en la rigurosa necesidad de contar con suficiencia de recursos financieros, humanos y materiales; para lo cual se tiene claro que para hacer posible la obtención de los dos últimos, es ineludible contar con recursos financieros que lo hagan posible.

Por lo tanto, tomando en consideración lo antes expuesto, este Instituto realiza la presente solicitud de presupuesto para efecto de cumplir en sus términos el mandato constitucional antes aludido.

En ese sentido, aunado a lo expuesto en el considerando que antecede, resulta trascendente que el Instituto cuente con recursos para cumplir con su encomienda constitucional de llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Proceso Judicial Local Electoral 2026-2027. Por tanto, se han dispuesto para tal efecto los siguientes montos de presupuesto:

Capítulo 1000 "Servicios Personales". En este capítulo se contempla la remuneración que recibirán las y los funcionarios que estarán en los órganos judiciales, los cuales serán un total 30 distribuidos en cada municipio (5 Consejeras o Consejeros Electorales, 5 Secretarias o Secretarios Generales y 20 Consejeras o Consejeros Electorales), así como el relativo a los enlaces jurídicos y administrativos que se requieren. Contratación de 2 analistas programadores y 5 auxiliares de soporte técnico para los órganos municipales.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros. Se contemplan los insumos necesarios para el diseño e impresión de los documentos y materiales para simulacro electoral solicitados por el INE, documentos para práctica del llenado de actas; material de simulacro como urnas, mamparas y canceles y bolsa de polietileno, impresión de material didáctico, información básica sobre la revocación de mandato, carta Notificación, hoja de datos sobre la primera capacitación, nombramientos, Hoja de datos segunda capacitación, rotafolio, etc.

Capítulo 3000 "Servicios Generales". En este capítulo se contempla lo necesario para Desarrollar la versión 1 del Sistema de Cómputos del Poder Judicial Local (SISCOMPJL), así como lo relativo al arrendamiento de inmuebles para la instalación de los órganos municipales.

Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". En este rubro se contempla lo relativo al equipamiento tecnológico de los órganos municipales del Instituto, así como el solicitado por las diversas áreas del Instituto.

Tomando en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en los considerandos que conforman el presente acuerdo y el resultado del proceso de construcción del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este órgano electoral para el ejercicio fiscal 2026, se tiene que los totales por capítulo del Clasificador por Objeto del Gasto, los cuales contemplan los recursos necesarios para que este Instituto pueda desempeñar sus actividades ordinarias y del Proceso Local Electoral 2026 – 2027, son los siguientes:

Capítulo	Nombre del capítulo	Presupuesto			Total
		Ordinario	Proceso	Elección judicial	
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 107,529,771	$ 16,341,194	$ 1,381,877	$ 126,567,044
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 5,494,133	$ 2,009,839	$ 3,205,705	$ 10,709,677
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 18,972,761	$ 15,060,147	$ 10,918,687	$ 44,951,595
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 1,991,273	$ 4,251,473	$ 56,515	$ 6,299,261
	TOTALES	**$ 133,987,938**	**$ 37,662,653**	**$ 15,562,784**	**$ 187,213,375**

Con base en las consideraciones de hecho y derecho, este Consejo General determina solicitar al Ejecutivo Estatal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado 2026, para la operación ordinaria, inicio de Proceso Local Electoral 2026-2027 y elección judicial del Instituto la cantidad que asciende a **$187,213,375 (Ciento ochenta y siete millones doscientos trece mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N),** como se muestra en la tabla que antecede.

Finalmente, es importante hacer notar que la elaboración del presente anteproyecto de presupuesto se realizó con total apego a los principios de racionalidad, economía, eficacia, eficiencia y austeridad que rigen el buen ejercicio de la administración de los recursos públicos, en armonía con la situación actual del país y la entidad.

Para efecto de lo anterior, una vez aprobado el presente acuerdo por este Consejo General deberá ser remitido en copia certificada al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Finanzas y Administración para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2026.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

En términos de lo antes señalado y como resultado de la etapa de formulación del anteproyecto de presupuesto se generaron los documentos que se detallan a continuación en los que se encuentran plasmados todos los datos que integran el citado anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2026 y que constituyen los anexos del presente acuerdo:

Anexo	Descripción
1.- Calendario de Presupuesto de Ingresos	Ingresos necesarios para realizar las actividades que integran los programas distribuidos por mes calendario, de acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos[29].
2.- Calendario de Presupuesto de Egresos	Presupuesto mensual necesario para ejecutar las actividades de los programas, distribuido de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto[30].
3.- Formato de Descripción de Programas	Describe con detalle los programas que ejecutará cada órgano para lograr el cumplimiento de sus fines y atribuciones, y por ende las políticas y programas generales del Instituto. Señala el costo total de cada programa.
4.- Resumen de Presupuesto por Programas	Total por capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto asignados a cada órgano del Instituto.
5.- Formato de Presupuesto por Programas	Establece por proyecto/proceso, programa, subprograma y unidad administrativa de manera mensual el presupuesto por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto. En este formato se identifica la relación entre los Programas Anuales de Trabajo y las Políticas y Programas Generales del Instituto.
6.- Formato de requerimiento de personal	Contiene los datos generales del personal requerido por cada puesto solicitado. En él se especifica el nombre del puesto, la cantidad de personas, el periodo y tipo de contratación, la experiencia profesional, jefa o jefe inmediato, sueldo, justificación, programas en los que participará y funciones / actividades a realizar.
7. Formato de la Clasificación por Género	Contiene información referente a la perspectiva de género, incorporando información financiera desagregada de los hombres y mujeres que se pretende beneficiar con la ejecución de cada uno de sus programas propuestos en los Anteproyectos de Presupuesto.
8.- Árbol del Problema	Es una técnica utilizada para identificar una situación negativa o problema central dentro de un entorno de la sociedad, a la cual se intenta dar solución mediante el desarrollo de un proyecto utilizando una relación de tipo causa-efecto.
9.- Árbol de Objetivos	Es la versión positiva del árbol de problemas, la cual permite determinar las áreas de intervención que plantea el proyecto.
10.- Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Es un instrumento de planeación estratégica que permite la construcción ordenada de indicadores a diferentes niveles de objetivos, lo cual facilita el análisis, seguimiento y evaluación de los proyectos y del gasto asignado a estos.
11.- Programa Operativo Anual (POA)	Es el principal instrumento de planeación de la administración pública, en virtud de que, en el, se establezcan de manera pormenorizada las acciones y compromisos anuales para el cumplimiento de los programas.
12.- Información relevante por grupos de atención	Formato que incluye los programas que atienden los temas de: divulgación de la relevante por ciencia, tecnología e innovación, igualdad entre las mujeres y hombres, grupos vulnerables, atención a niñas, niños y adolescentes, jóvenes, etc.

Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por la cantidad de **$187,213,375 (Ciento ochenta y siete millones doscientos trece mil trecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N),** cuyo desglose se encuentra detallado en los anexos 1 al 12, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General copia certificada del presente acuerdo y sus anexos al Ejecutivo Estatal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2026, así como al Congreso del Estado para su conocimiento, de conformidad con el artículo 19, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur, en términos de los considerandos 2.2 al 2.5.4.del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a las personas Titulares de las Unidades, todas de este Instituto; así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con sus anexos 1 y 2, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y en el mini sitio de Planeación y Evaluación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur planeacion.ieebcs.org.mx, en su totalidad.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el **28 de agosto de 2025**, por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, Lic. Rudy Castanier Cruz, Lic. Malka Meza Arce, Dr. Jesús Armando Silva Aguirre y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Se formuló voto concurrente por parte de la Consejera Electoral Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, emitido en términos del artículo 23 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General

IEE BCS

Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario
del Consejo General

[29] El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales. (CONAC).

[30] El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. (CONAC).

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA PERLA MARISOL GUTIÉRREZ CANIZALES, INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELCTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025, AL **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA ACTIVIDADES DE PERIODO ORDINARIO, INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL Y DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD 2026 – 2027.**

Emito este voto concurrente, ya que, si bien, no estoy de acuerdo totalmente, ni con la forma en que se aplicó la metodología para construir el presupuesto, ni en muchas de las cifras que se presentan en este proyecto, no considero necesario emitir un voto particular y votar en contra de la solicitud de presupuesto, pues sería tanto como votar en contra de la manifestación que se realiza de que es necesario un recurso económico para poder operar normalmente (o lo más parecido a lo que pudiera ser normal) durante el ejercicio 2026. Pero también porque creo que, al momento de conocer el monto que se apruebe de presupuesto para el ejercicio 2026 por el Congreso del Estado de Baja California Sur, aún estaremos en tiempo de realizar modificaciones, no solo a las cifras, sino a la metodología con la que se determinan las cifras.

En diversas ocasiones, tanto en reuniones de trabajo como en sesiones del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la que suscribe este voto concurrente he hecho énfasis en que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California Sur, *"es el organismo público local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de esta Ley y de la Ley General, así como responsable de los procedimientos de referéndum, plebiscito y consulta ciudadana"*.

También he enfatizado que la LIPEBCS indica que "*El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales*".

Y he reiterado que, desde la reforma electoral de 2014, si bien las actividades sustantivas en materia electoral a nivel nacional son regidas por la norma general, esto indicado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, **este instituto funciona con recurso público ministrado por el estado de Baja California Sur lo que significa qué, para la administración de ese recurso, la rendición de cuentas será con la normatividad vigente en Baja California Sur, y las reglas para el ejercicio, son las que dicte la administración pública de Baja California Sur**.

El proyecto que se pone a consideración en esta ocasión a quienes integramos el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, si bien, se apega en su estructura a la forma en que se construyen los proyectos de acuerdo que se presentan ante este Consejo General, parece ignorar en su contenido, la metodología que debió seguirse para su construcción, misma que para efectos de la administración pública en Baja California Sur, se detalla claramente en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del cual se da cuenta en el antecedente 1.9

La metodología que señala el Manual en comento, es la de "Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)" la cual "*persigue como objetivo el llevar a cabo la vinculación estrecha entre la asignación presupuestaria y los resultados esperados, estableciendo objetivos y metas claras y medibles en su ejecución, el resultado esperando en la utilización de esta metodología es contar con información suficiente para la toma de decisiones y poder mejorar la gestión pública*".

Por ello esta metodología, y este Manual, especifica de manera muy clara cuáles son las etapas del ciclo presupuestario:

Planeación, "*Los Entes públicos diseñarán, elaborarán y articularán las acciones y definirán el monto de los recursos necesarios que requerirán para la ejecución de los objetivos planteados en los Programas presupuestarios, en la consecución de las propuestas establecidas dentro del PED 2021-2027 que conduzcan a la obtención de resultados esperados para el próximo ejercicio fiscal.*

Para ello, los Entes Públicos integrarán las actividades que permitirán definir el proceso mismo de la gestión y conducción al dar cuenta de su misión, su quehacer presente y su visión en el futuro, el diagnóstico de su situación actual, los retos a los que se enfrentan, y las acciones estratégicas que se emprenderán para darles solución con resultados específicos".

Programación, "*Los Entes Públicos decidirán las estructuras programáticas que se emplearán para la obtención de los insumos, los objetivos, las metas, los tiempos, las estrategias, los responsables, los instrumentos de acción y el monto de los recursos necesarios para el logro de los objetivos de corto (un año de calendario) y mediano plazo, que se fijen en el PEDBCS 2021-2027 y en los programas estatales o sectoriales que derivan del mismo.*

La ejecución de las acciones previstas en los Programas presupuestarios en las que participan los Entes Públicos se define bajo una perspectiva anualizada, basándose en las políticas y directrices establecidas en el PEDBCS 2021-2027".

Presupuestación, "*Los Entes Públicos cuantificarán y asignarán los recursos financieros, materiales y humanos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios establecidos en un año, atendiendo a lo señalado en lineamientos generales, como a criterios y procedimientos específicos que fije la Secretaría de Finanzas y Administración en el presente Manual.*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

En esta etapa se definen las políticas y estrategias diseñadas para el logro de los objetivos contenidos en los Programas presupuestarios que propone esta Administración, de tal forma que el Presupuesto de Egresos es el plan anual de acción gubernamental expresado en términos financieros que requiere ser autorizado por el Honorable Congreso del Estado.

En la Presupuestación interviene un conjunto de instrumentos dinámicos e interrelacionados, a través del cual se expresan las dimensiones físicas y financieras del gasto público".

y

Evaluación. "*Las instancias técnicas compararán los recursos aplicados y las metas programadas contra el resultado de la ejecución de los Programas presupuestarios; detectando el origen, las causas y los efectos de variaciones o desviaciones, a fin de ponderar los impactos que estos tienen en la sociedad o formular recomendaciones a los Entes Públicos para que retroalimenten la planeación y la programación.*

Estos resultados pueden tener efectos que van desde la forma en que los Entes Públicos realizan la planeación a lo financiero y presupuestal, la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, la medición de resultados que se obtengan en la ejecución de los Programas presupuestarios y el cumplimiento de las metas y objetivos previstos".

También el manual hace énfasis en lo siguiente:

"Este marco conceptual y la aplicación de la Metodología del Marco Lógico que emplearemos en el diseño de los Programas presupuestarios, orientaremos el trabajo hacia tres ámbitos de acción:

a) La construcción de políticas públicas convertidas en Programas presupuestarios que estarán orientadas a la obtención de resultados concretos que esperamos obtener de acuerdo a lo previsto en el PEDBCS 2021-2027;

b) Trabajaremos en una nueva cultura organizacional, directiva y de desempeño que pone más énfasis en los resultados y en el presupuesto basado en resultados, y

c) Definiremos los elementos técnicos para un Sistema de Gestión y Monitoreo constante de los resultados esperados en la ejecución de los Programas presupuestarios.

Se espera en un futuro próximo diseñar reglas generales para desarrollar la GpR y el Presupuesto en base a Resultados, que abarque todos los ciclos presupuestarios, con una visión estratégica que vaya encaminada a la consecución de las metas y objetivos previstos en los programas sectoriales, estatales y transversales del PEDBCS 2021-2027.

Los entes públicos serán capaces de programar las acciones con una orientación de lo que se espera lograr, conforme a lo previsto en la planeación estatal y regional que parte de las posibilidades de financiamiento a mediano plazo".

Con el conocimiento que la suscrita tiene de esta metodología, al conocer desde ejercicios anteriores que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur comparte el Manual de Programación y Presupuestación para el ejercicio correspondiente, esperaba que el diseño para el presupuesto de el ejercicio 2026 se apegara en cada uno de los pasos a esta metodología. Por ello, fue sorpresivo que en la primera reunión de trabajo que se sostuvo entre quienes integran la Junta Estatal Ejecutiva de este instituto y Consejeras y Consejeros Electorales, se traía una dinámica de trabajo en la que, al preguntar, cada área del instituto había trabajado sus cifras como producto aislado, sin un apego a la metodología de Presupuesto basado en Resultados. Si bien mis primeros comentarios en esa reunión de trabajo no fueron escuchados, con fecha15 de julio de 2025 la suscrita envió un correo con esos mismos comentarios, que cito en este voto concurrente:

"Por este conducto, consulto si la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur emitió el ***"Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026"*** *como marco normativo y guía para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, y en su caso, solicitar atentamente que se remita para conocimiento y mejor elaboración de los documentos que se realizan por este instituto.*

Por otra parte, solicito que a partir de este momento, y en lo sucesivo, se haga un cambio de dinámica en la forma que se construye el presupuesto, que optimice el uso de los recursos humanos y materiales, además del tiempo, que se dedica tanto a construir como a presentar estos trabajos a quienes integramos el máximo órgano de dirección, en una secuencia de pasos más lógica que evite el retrabajo y el tiempo que se vuelve ocioso esperando el turno de presentación de cada proyecto como si se tratara de actos individuales unilaterales.

Es así que se propone la siguiente dinámica como secuencia lógica de pasos:

1. Construir el árbol del problema por unidad administrativa (áreas), con la estructura de:

a) raíces (causas) (mínimo 1 y máximo 3 por área)

b) tronco (problema)

c) ramas (efectos) (mínimo 1 y máximo 3 por área)

2. Compaginar los árboles de problema por áreas en un solo árbol de problema institucional, considerando que:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

a) las raíces de cada árbol de cada unidad administrativa son las raíces profundas del árbol del problema institucional

b) el tronco de cada unidad administrativa, son las raíces del árbol del problema institucional

c) el tronco (problema) institucional, será el equivalente al riesgo institucional a atender para el ejercicio que se está presupuestando

d) las ramas de cada unidad administrativa serán las ramas y ramas superiores del árbol institucional

**Las causas y efectos que se observen repetidos, sólo se plasmarán una vez en el árbol institucional*

3. Se construirá el árbol de objetivos institucional con las especificaciones del Manual de Programación y Presupuesto.

4. Se construirá el programa operativo anual estableciendo las líneas estratégicas de cada objetivo institucional

5. Se construirá la matriz de indicadores de resultados

6. Se construirá el árbol de objetivos por unidad administrativa desagregando los conceptos del árbol institucional, haciendo que coincidan en estructura con los árboles de problemas de cada unidad administrativa.

**Se entenderá que en las unidades administrativas donde hay convergencia de problemas y de objetivos, estos serán atendidos como objetivos transversales.*

7. Se construirán los anexos por área del programa operativo anual, trasladando las líneas estratégicas que corresponden a cada objetivo correspondiente a cada unidad administrativa.

8. De conformidad con las líneas estratégicas a atender, se construirán los anexos de recursos presupuestales, para lo cual se indicará a las unidades administrativas:

a) que tipo de recurso se puede solicitar en la atención de cada línea presupuestal (información que coincide con el clasificador por objeto del gasto)

b) el valor de referencia estimado que tendría cada acción individual a ejecutar, (información específica de costos de bienes y servicios)

de esta manera, al considerar la cantidad de acciones necesarias en cada partida presupuestal, se podrá calcular correctamente el monto necesario presupuestalmente hablando.

9. Se solicita atentamente, por "Consistencia" (Postulado Básico de la Información Financiera) que el presupuesto por cada unidad administrativa:

a) no se desagregue por jefaturas

b) contemple la afectación de los costos correspondientes a los recursos necesarios para el funcionamiento de cada unidad administrativa en particular

10. Se sugiere que la presentación al máximo órgano de dirección de las necesidades presupuestales, no se presente por áreas en lo aislado, sino que se presente por objetivo institucional, indicando en la presentación de cada objetivo qué unidades administrativas estarían participando, y el monto que corresponde a cada una, logrando no solo una presentación más dinámica, sino el conocimiento entre áreas de cómo contribuyen en conjunto al cumplimiento de un mismo objetivo.

Posteriormente, en la siguiente reunión de trabajo entre Junta Estatal Ejecutiva y Consejeras y Consejeros Electorales, se hizo de conocimiento que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur ya había emitido el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, y que estaba requiriendo la construcción del árbol del problema, el árbol de objetivos, y la matriz de indicadores de resultados, y su presentación en una fecha próxima, por lo que, en ese momento, se determinó que se construirían los documentos en comento... y pareció que, a partir de ese momento, el apego en las etapas de construcción del presupuesto institucional ya se apegarían a la metodología del marco lógico.

Sin embargo, en las reuniones subsecuentes, cada área del instituto continuó presentando su propia programación presupuestal como un ejercicio aislado, sin indicar claramente cuál o cuáles objetivos del árbol de objetivos se atienden con el presupuesto formulado desde esa área. Seguí insistiendo en las reuniones de trabajo en que había que reformular la presentación, indicándonos, desde cada objetivo, cuáles serían las líneas de acción para atender los objetivos planteados en el árbol de objetivos, cuánto presupuesto requeriría cumplir ese objetivo, y qué áreas institucionales tendrían participación directa en el cumplimiento de ese objetivo, para efecto de que el presupuesto formulado se mostrara como un solo producto institucional, en el cual desde el principio quede clara la participación de cada área. Sin embargo, en esas reuniones de trabajo se indicó textualmente que "en aras de avanzar, se solicitaba que no hubiera intervenciones, y que cualquier punto en el que no estuviéramos de acuerdo, se manifestara a través de un voto particular o un voto concurrente en la sesión correspondiente".

Por ello, enfatizo lo siguiente

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

La metodología que se señala en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, indica **las etapas del proceso presupuestario** que *"Apoyado en el marco normativo federal y estatal, el Gobierno del Estado cumplirá con su responsabilidad de evaluar los resultados que pretende obtener al hacer uso de los recursos públicos, para que estos, se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez el cual tendrá como objetivo elevar la calidad del gasto público, con una medición puntual e independiente de acuerdo con objetivos e indicadores diseñados estratégicamente, que permitan la transparencia gubernamental y faciliten la rendición de cuentas".*

Sin embargo, por lo que se observó en las reuniones de trabajo previas a esta sesión, no se cumplieron a cabalidad las etapas del proceso presupuestario, toda vez que se está observando que cada área del instituto construye su solicitud de presupuesto como un producto aislado; que el árbol del problema, el árbol de objetivo, y la matriz de indicadores de resultados, se construyen como un producto aislado, y no se les da el tratamiento de insumo principal para la determinación de las líneas de acción a las cuales se les estará asignando el presupuesto, que incidirá en el cumplimiento de los objetivos.

La metodología que se señala en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, indica **perspectiva de género del presupuesto de egresos**, enfatizando con ello que *"Conforme a la fracción VI del artículo 3, fracción IX del artículo 4 y IV del artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, la Planeación democrática para el desarrollo se instrumenta a través de los planes, programas y demás instrumentos que conforman el PEDBCS 2021-2027, los cuales responderán a diversos principios entre los que se destaca el del enfoque de género, con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso igualitario a los bienes, recursos y beneficios de desarrollo.*

El Enfoque de Género es la adopción de la perspectiva de género en las acciones de desarrollo que contribuye a enriquecer las propuestas de equidad no sólo entre hombres y mujeres, sino también entre personas y grupos sociales que padecen distintas formas de desigualdad y discriminación; y permite comprender de manera más precisa y completa los factores que intervienen en los cambios sociales, culturales, económicos y ambientales ".

Sin embargo, se observó en las reuniones de trabajo que se le indicó a la titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGND) de este instituto que le bajara a su presupuesto, para que su presupuesto no sea más alto que el de otras áreas, y para que no le dé una ventaja de contar con recursos a algunas consejerías; sin considerar que el principal propósito de la asignación presupuestal es para el cumplimiento de la actividad, y que cada una de las personas que integramos este instituto solo debería poder tener acceso al presupuesto institucional cuando la actividad que realice esté alineada al cumplimiento de los objetivos institucionales, y que solicitarle a la UTIGND recortar su presupuesto, no solo pone en riesgo es el cumplimiento de los objetivos institucionales, sino que puede impactar a toda la administración pública estatal, al no destinar recurso suficiente para seguir adoptando la perspectiva de género en todos los trabajos, tanto al interior (los dirigidos a las personas servidoras públicas adscritas al IEEBCS), como al exterior del instituto (los dirigidos a la ciudadanía en general).

Otro tema importante que se pone en riesgo al disminuir el recurso de la UTIGND, son las consultas para grupos prioritarios que deben estarse desarrollando a inicios del año 2026, pues, si bien en este momento en el IEEBCS ya existe un grupo de trabajo para la atención de las consultas, el presupuesto para el año 2025 solo incluía la consideración de realizar una consulta para personas afromexicanas, y dentro del grupo de trabajo se están construyendo los protocolos para consultar a personas afromexicanas, indígenas, con discapacidad, jóvenes y de diversidad sexual; y por los avances que se tienen a este momento, más el tiempo necesario para llevar a cabo cada una de las etapas de las consultas, es importante contar con recursos exprofeso en el ejercicio 2026, y estos no se están presupuestando.

La metodología que se señala en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, indica respecto a los **clasificadores presupuestarios**, *"Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. Los Clasificadores Presupuestarios se constituyen en un Plan de Cuentas del Sistema de Presupuesto, mediante los cuales se ordena, se registra y se presenta la información de carácter presupuestario, que será utilizada para distintos fines y tipos de análisis".*

Pero contrario a ello, se observó en las reuniones de trabajo que algunas áreas utilizan partidas que no están suficientemente normadas al interior del instituto, o qué incluso duplican atribuciones con otras áreas. Además de observarse que no se está teniendo la intención de respetar el postulado básico de Consistencia, al indicar en algunas partidas que estas deben de ser desagregadas por áreas y al indicar en otras partidas que estas deben ser concentradas en un área específica. También hubo diversos intentos por algunas personas participantes de cambiar el nombre de las partidas contables en las que se registra el recurso solicitado en este anteproyecto de presupuesto. Y sin embargo cuando en las reuniones de trabajo se expresó esta opinión (la importancia de la Consistencia), fue desestimada por las personas que no tienen el perfil contable, y que no solo parecen no comprender la importancia de lo que aquí se plasma, sino que parece que no existe un respeto a las opiniones que desde este perfil profesional (el contable) se emiten.

Llama mi atención que no se esté entendiendo la principal propuesta de la suscrita, que es el hecho de que todos los recursos que se presupuesten para ejercer durante 2026 se ejerzan dentro de Programas Anuales de Trabajo, garantizando que, así, todos los recursos que se ejerzan incidan en el cumplimiento de los objetivos institucionales; en lugar de ello, el anteproyecto de presupuesto presenta temas como "Gastos de Representación de Presidencia" la cual no tiene un Manual o lineamiento para su ejercicio, o también "Bolsa General de Consejerías" de la cual no se realiza Programa Anual de Trabajo. Hago énfasis en que, cuando el recurso queda dentro de un área, forma parte del Programa Anual de Trabajo de cada área, y por tanto, muestra adecuadamente la manera en que quienes integramos, no solo cada Comisión, sino el Consejo General, incidimos con nuestra presencia y participación en actividades en actividades, y promoción en la realización de las mismas, en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. **(612)** 125.0808 y **(612)** 129.4062

La metodología que se señala en el Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026, indica como documentos del anteproyecto de los entes públicos:

a) Oficio de entrega del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (formato en Anexo 13);

b) La MIR, previamente validada por la Unidad de Evaluación al Desempeño

c) Listado de los programas presupuestarios;

d) Reporte de Asignaciones de Recursos por Programa Presupuestario;

e) Reporte de Asignaciones de Recursos por Capítulo y Partida de Gasto;

f) Propuesta de Calendario de Recursos por Programa Presupuestario (Anexo 14);

g) Propuesta de Análisis Presupuestal para los nuevo Programas Presupuestarios con Instrumentos de Diseño de Tipo "Diagnóstico Simplificado" y "Ampliado" (Anexo 15);

h) Las dependencias y entidades que ejecuten PPI, deberán presentar los procedimientos enlistados en el Artículo 41 de la LPRHEBCS, en el numeral 58 del presente Manual, así como requisitar el Anexo 16;

i) Formato opcional de Solicitudes Adicionales debidamente justificado y soportado documentalmente (Anexo 17).

j) Formato para la Transversalidad de la Perspectiva de Género (Anexo 18);

k) Formato para la Vinculación de los Pp´s con los ODS (Anexo 19);

Y con el orden plasmado en este listado, debería entenderse que la MIR (y por tanto el árbol del problema y el árbol de objetivo) sí deben construirse antes de que se determinen las asignaciones por programa presupuestario, y por capítulo y partida del gasto; es decir, la propuesta de la suscrita realizada al pleno de la Junta Estatal Ejecutiva y de las Consejería Electorales de este instituto, se apegó en todo momento al cumplimiento del Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2026 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y por tanto, al cumplimiento de la normatividad administrativa que a este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur le aplica.

Si bien me parece preocupante haber escuchado en las reuniones de trabajo voces que decían que no tomemos la metodología de Presupuesto basado en resultados como obligatoria, y que lo hagamos hasta 2027 (como si la administración pública no estuviera lo suficientemente normada en Baja California Sur), lo que me parece más desalentador, es haber escuchado en las reuniones de trabajo que esas mismas voces que indicaban "no pedir presupuesto porque si pedimos presupuesto puede tomarse como una afrenta y acelerar la reforma electoral que quiere desaparecer a los OPLES" en lugar de considerar que nuestra principal justificación para prevalecer como instituto es demostrar que tenemos objetivos muy claros que cumplir, que coadyuvan a cumplir una función específica de la administración pública en el ámbito local, y que por tanto, este instituto tiene como centro trabajar para y por la ciudadanía sudcaliforniana.

Aún espero que cuando se apruebe por parte del Congreso del Estado de Baja California Sur el presupuesto que se autorice para ser ejercido por este instituto en 2026, haya oportunidad de enderezar este entuerto, y que este instituto deje de trabajar hacia el interior con esfuerzos aislados, como si se tratara de instituciones aisladas, y que el presupuesto que se reciba se destine primeramente a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales ya plasmados en el árbol de objetivos que se adjunta en la aprobación de este anteproyecto de presupuesto.

Quiero concluir indicando, que en lo particular hubiera preferido no haber realizado este voto concurrente, sino que en las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto en conjunto con el Secretario Ejecutivo, el Contralor General, Directoras, Directores, Titulares de Unidades Técnicas, y Jefaturas de Departamento adscritas a Presidencia, se indicó que, en aras de avanzar con el proyecto, no opináramos ni participáramos en las reuniones de trabajo, sino que guardáramos nuestros comentarios a los votos concurrentes y/o particulares de esta sesión. Y que, aún así, lo que vierto en este voto concurrente traté de expresarlo en dichas reuniones de trabajo, y sin embargo, mi postura resultó invisible, dejando de lado nuevamente el conocimiento contable, administrativo y de gestión de riesgos que mi perfil profesional garantiza a esta institución de la Administración Pública de Baja California Sur.

Atentamente

Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales
Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (GASTO ORDINARIO)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO (CRI)	CALENDARIO												TOTALES
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
931	SUBSIDIO ESTATAL	$ 18,945,942	$ 14,309,517	$ 8,022,200	$ 9,817,547	$ 7,585,881	$ 9,544,035	$ 9,823,272	$ 9,378,214	$ 7,179,801	$ 9,053,602	$ 7,364,613	$ 22,963,314	$ 133,987,938
TOTALES		$ 18,945,942	$ 14,309,517	$ 8,022,200	$ 9,817,547	$ 7,585,881	$ 9,544,035	$ 9,823,272	$ 9,378,214	$ 7,179,801	$ 9,053,602	$ 7,364,613	$ 22,963,314	$ 133,987,938

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PROCESO LOCAL ELECTORAL 2026-2027)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO (CRI)	CALENDARIO												TOTALES
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
931	SUBSIDIO ESTATAL	$ 266,169	$ 427,856	$ 247,057	$ 669,735	$ 512,665	$ 725,490	$ 15,669,618	$ 3,343,743	$ 1,463,464	$ 2,203,559	$ 3,479,618	$ 8,653,681	$ 37,662,653
TOTALES		$ 266,169	$ 427,856	$ 247,057	$ 669,735	$ 512,665	$ 725,490	$ 15,669,618	$ 3,343,743	$ 1,463,464	$ 2,203,559	$ 3,479,618	$ 8,653,681	$ 37,662,653

ANEXO 1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2026-2027)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESO (CRI)	CALENDARIO												TOTALES
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
931	SUBSIDIO ESTATAL	$ -	$ -	$ -	$ 7,150	$ -	$ -	$ 1,477,590	$ 218,365	$ 8,612,866	$ 2,405,934	$ 620,003	$ 2,220,877	$ 15,562,785
TOTALES		$ -	$ -	$ -	$ 7,150	$ -	$ -	$ 1,477,590	$ 218,365	$ 8,612,866	$ 2,405,934	$ 620,003	$ 2,220,877	$ 15,562,785

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

ANEXO 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (GASTO ORDINARIO)
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	$ 10,555,231	$ 11,161,587	$ 5,938,431	$ 7,694,953	$ 6,173,897	$ 8,103,299	$ 8,619,276	$ 8,083,914	$ 5,958,023	$ 7,728,212	$ 5,952,606	$ 21,560,343	$ 107,529,772
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 434,971	$ 1,360,905	$ 555,428	$ 567,817	$ 333,452	$ 374,100	$ 272,931	$ 280,438	$ 281,563	$ 292,018	$ 386,614	$ 353,896	$ 5,494,132
3000 SERVICIOS GENERALES	$ 6,603,402	$ 1,639,124	$ 1,513,341	$ 1,216,941	$ 1,078,532	$ 985,436	$ 931,065	$ 1,013,863	$ 923,214	$ 993,372	$ 1,025,394	$ 1,049,075	$ 18,972,761
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 1,352,338	$ 147,900	$ 15,000	$ 337,835	$ -	$ 81,200	$ -	$ -	$ 17,000	$ 40,000	$ -	$ -	$ 1,991,273
TOTALES	$ 18,945,942	$ 14,309,517	$ 8,022,200	$ 9,817,547	$ 7,585,881	$ 9,544,035	$ 9,823,272	$ 9,378,214	$ 7,179,801	$ 9,053,602	$ 7,364,613	$ 22,963,314	$ 133,987,938

ANEXO 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PROCESO LOCAL ELECTORAL 2026-2027)
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	$ 210,649	$ 402,587	$ 245,517	$ 668,195	$ 511,125	$ 705,050	$ 790,234	$ 805,853	$ 1,151,615	$ 1,650,901	$ 1,755,596	$ 7,443,871	$ 16,341,194
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,000	$ 157,388	$ 9,068	$ 33,259	$ 124,628	$ 996,180	$ 686,316	$ 2,009,839
3000 SERVICIOS GENERALES	$ 55,520	$ 1,540	$ 1,540	$ 1,540	$ 1,540	$ 17,440	$ 11,559,991	$ 1,732,540	$ 257,590	$ 183,940	$ 723,474	$ 523,494	$ 15,060,147
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ -	$ 23,729	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,162,004	$ 796,282	$ 21,000	$ 244,090	$ 4,368	$ -	$ 4,251,473
TOTALES	$ 266,169	$ 427,856	$ 247,057	$ 669,735	$ 512,665	$ 725,490	$ 15,669,618	$ 3,343,743	$ 1,463,464	$ 2,203,559	$ 3,479,618	$ 8,653,681	$ 37,662,653

ANEXO 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 (PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2026-2027)
ÓRGANO	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CALENDARIO												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1000 SERVICIOS PERSONALES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,381,877	$ 1,381,877
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$ -	$ -	$ -	$ 7,150	$ -	$ -	$ 8,397	$ -	$ 15,550	$ 2,189,759	$ 195,849	$ 789,000	$ 3,205,705
3000 SERVICIOS GENERALES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,469,193	$ 218,365	$ 8,597,316	$ 160,700	$ 423,114	$ 50,000	$ 10,918,687
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 55,475	$ 1,040	$ -	$ 56,515
TOTALES	$ -	$ -	$ -	$ 7,150	$ -	$ -	$ 1,477,590	$ 218,365	$ 8,612,866	$ 2,405,934	$ 620,003	$ 2,220,877	$ 15,562,784

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL. H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha martes 09 de septiembre de 2025, el H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., aprobó por mayoría calificada de votos lo siguiente:

UNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIDAD SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.-Para los efectos del presente Reglamento, y para su debida interpretación, a continuación, se definen algunos términos empleados en sus diversos artículos:

I a **LIX.** . . . .

LX. Vehículo. - Es el modo de transporte diseñado para el tránsito terrestre, propulsado por una fuerza humana directa o asistida para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz, el cual es utilizado para el transporte de personas o bienes. Los vehículos pueden ser:

a) Vehículo Motorizado.
Todo medio de transporte que cuente con un motor de combustión interna, eléctrico, híbrido o de cualquier otra tecnología de propulsión, independientemente de su tamaño, capacidad o uso, que alcance velocidades mayores a 15 kilómetros por hora. Incluye de forma enunciativa y no limitativa: motocicletas, motonetas y ciclomotores, cuatrimotos, vehículos todo terreno, carros de golf, scooter o monopatín eléctrico, bicicletas eléctricas con acelerador o asistencia al pedaleo, patinetas eléctricas, triciclos motorizados, minicarros y carritos eléctricos de uso recreativo, así como carritos de control remoto con motor eléctrico o de combustión (gasolina), cuando por sus dimensiones, potencia o velocidad puedan representar un riesgo para las personas usuarias del espacio público, y cualquier otro vehículo que por sus características requiera propulsión mediante un motor. Vehículo motorizado. - Es el vehículo de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología susceptible de alcanzar velocidades mayores a quince (15) kilómetros por hora; y

b) Vehículo No Motorizado.
Todo medio de transporte que se desplace por impulso humano, animal o por gravedad, sin contar con ningún tipo de motor o sistema de propulsión asistida que no alcance velocidades mayores a 15 kilómetros por hora. Incluye de forma enunciativa y no limitativa: bicicletas convencionales o de carga, monopatines, triciclos, los utilizados por personas con discapacidad, carritos de juguete impulsados por pedales, vehículos impulsados por tracción animal y cualquier otro medio de transporte que no cuente con motor y sea similar a los anteriores.

LXI a **LXVIII**. . . . .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-. Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se lleve a cabo la notificación correspondiente de las presentes modificaciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., que correspondan, para los efectos legales conducentes y realice las acciones que resulten necesarias para su implementación y debido cumplimiento.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diez dias del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

2

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

ÚNICO. - SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN DE DERECHOS, PARA LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO ÉTNICO MUNICIPAL, A LAS PERSONAS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

TITULAR DE LA CONCESIÓN AUTORIZADA:	GIRO COMERCIAL AUTORIZADO:
Alberto Aguilar Godínez	ARTESANÍAS
Ismael Aguilar Sánchez	GASTRONOMÍA
Mari Cruz Sánchez Zamora	GASTRONOMÍA
María Luisa Ramírez Sánchez	ARTESANÍAS
Heriberta Sosa Santos	ARTESANÍAS
Blanca Nieves Hernández Pineda	ARTESANÍAS
Libertad Ollin Mendoza Méndez	ARTESANÍAS Y ROPA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se publique la determinación adoptada en el presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

PRIMERO.- **SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 103-017-679-006, CON UNA SEPERFICIE DE 2,505.593 M², UBICADO EN LA CALLE VEINTE, ENTRE LAS CALLES PALO DE ARCO Y ACCESO, EN EL COLONIA AMPLIACIÓN EL CENTENARIO, LA PAZ, B.C.S.**

SEGUNDO.-**SE AUTORIZA LA PERMUTA EN DONDE EL AYUNTAMIENTO ENTREGARÁ EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON UNA SUPERFICIE DE 2,505.593 M², CON CLAVE CATASTRAL 103-017-679-006, UBICADO EN LA CALLE VEINTE ENTRE LAS CALLES PALO DE ARCO Y ACCESO, EN EL COLONIA AMPLIACIÓN EL CENTENARIO, LA PAZ, B.C.S., Y RECIBE UNA FRACCIÓN CON UNA SUPRFICIE DE 23,714.884 M², DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-01-00-4619, UBICADO EN LA COLONIA MEZQUITITO, PROPIEDAD DE JP. ARRIOLA, S.A. DE C.V.; LA CUAL SE UTILIZARÁ PARA LA CONTINUACION DE LA VIALIDAD "BOULEVARD BAHÍA CONCEPCION", UBICADA EN LA COLONIA MEZQUITITO.**

TERCERO.- **SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE PERMUTA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO CON LOS DATOS DESCRITOS EN EL SEGUNDO ACUERDO DEL PRESENTE.**

CUARTO.- **SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, PARA ELABORAR LA SUBDIVISIÓN Y MANIFESTACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 103-017-679-006 UBICADO EN AMPLIACIÓN EL CENTENARIO, Y EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-01-00-4619 UBICADO LA COLONIA MEZQUITITO, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS TRABAJOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN.**

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General del Gestión Integral de La Ciudad y a la Dirección General de Catastro la determinación adoptada en el presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se le notifique a **C. ANDRÉS UNZON ARRIOLA** en carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**JP. ARRIOLA, S.A. DE C.V.**", la determinación adoptada del presente dictamen.

QUINTO. - El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

SE AUTORIZA A LOS CC. MARIA CONSUELO COTA CASTILLO Y ALBINO LUCERO ÁLVAREZ, LA ENTREGA DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 1-01-321-0029, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS POCITAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA SUPERFICIE DE 2-00-00.00 HECTÁREAS, COMO DACIÓN EN PAGO POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 13210008, 13210020, 13210025 Y 13210026, POR UN MONTO DE $51,624.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (00/100 M.N.); INMUEBLE QUE INGRESA AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S, y en la Gaceta Electrónica del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen y se solicite girar instrucciones al Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a efecto de que se realicen los movimientos compensatorios del impuesto predial.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen se pide girar instrucciones al Director General de Catastro de este H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S, para que una vez realizado por parte de Tesorería Municipal relativos a los movimientos compensatorios del impuesto predial, esté en aptitud de activar la Clave Catastral 1-01-321-0029, autorizada

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

mediante el oficio DGCM/1201/851/2025, de fecha 03 de abril de 2025, en donde de conformidad a las fracciones autorizadas de la subdivisión del predio con clave catastral 1-01-321-0020, se asigna la clave catastral 1-10-321-0029 fracción A con superficie: 2-000-00.00 Ha., área que se entregará mediante contrato Dación en Pago a favor del Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

CUARTO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

QUINTO. - El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

PRIMERO.- **SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 602-002-018-001 Y 1-03-018-0232 APROBADOS POR MAYORIA CALIFICADA EN EL ACUERDO CELEBRADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN FECHA 22 DE JULIO DEL 2025; EN LA CUAL SE APROBÓ LA DESAFECTACIÓN ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., SUSCRIBAN CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 1-03-018-0232; 602-002-018-001 Y 101-030-112-00, TODOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR; Y EN CONSECUENCIA LOS INMUEBLES REFERIDOS PASEN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

SEGUNDO.- **SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 1-03-018-0232, DE LA CUAL SERÁN SUJETAS A DONACIÓN UNA SUPERFICIE DE 23,008.038 METROS CUADRADOS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S, y en la Gaceta Electrónica del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz para los efectos legales conducentes.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

CUARTO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para que por su conducto se notifique a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad para que subdivida conforme al proyecto del plano anexo.

QUINTO. - El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

SE AUTORIZA LA CONCESIÓN POR TRASPASO Y CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA C. LAURA MARISELA OROZCO PARTIDA, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL No. 82, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO", QUIEN TRABAJARÁ CON EL GIRO COMERCIAL "LONCHERÍA".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto se publique la determinación adoptada en el presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias Municipales competentes.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de septiembre de 2025, dentro de los asuntos relacionados en el orden del día, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., se aprobó por Unanimidad de votos, lo siguiente:

UNICO: SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARÍO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN LOS TITULOS DE PROPIEDAD QUE FUERON ENAJENADOS, QUE SE EXPEDIRAN CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y SE CONSTITUYA COMO PATRIMONIO FAMILIAR. LOS TITULOS DE PROPIEDAD QUE SE FIRMARAN SON:

No.	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	COLONIA
1	JESSICA MIROSLAVA OJEDA ACOSTA	101-014-110-022	BALANDRA
2	LUIS FERNANDO SIFUENTES SOLIS	103-018-043-033	DIANA LAURA
3	PEDRO AGUIÑIGA BAÑALES	101-012-024-024	CONCHALITO
4	DULCE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	101-030-009-012	CALAFIA
5	J. GUADALUPE HERNANDEZ CAMARGO	101-030-119-027	CALAFIA
6	SUSANA HERNANDEZ PALACIOS	101-030-096-043	CALAFIA
7	VICTOR MANUEL ORTEGA NUÑEZ	101-030-022-015	CALFIA
8	GERARDO PEREZ VALDES	101-030-060-006	CALAFIA
9	ADRIAN FERNANDO DIAZ LUNA	103-015-165-032	AYUNTAMIENTO
10	ALMA ISABEL GONZALEZ GARCIA	101-018-252-001	MEZQUITITO
11	ANATOLIA LEON ALCANTARA	101-030-167-014	CALAFIA
12	ALFREDO COUTO CORTES	601-011-011-002	TODOS SANTOS
13	ISRAEL ALCARAZ ROJO	103-001-019-010	CHAMETLA PUEBLO
14	JULIO CESAR NUÑEZ FLORES	103-018-588-031	LOS CARDONES
15	CESAR UZCANGA VILLORIN	103-018-588-026	LOS CARDONES
16	VERONICA CERVERA CRESPO	103-018-164-025	LA PITAHYA
17	ALFREDO SALVADOR GARCIA ROMAN	103-018-165-023	LA PITAHAYA
18	ALFREDO SALVADOR GARCIA ROMAN	103-018-165-024	LA PITAHAYA
19	ALFREDO SALVADOR GARCIA CERVERA	103-018-165-026	LA PITAHAYA
20	ALFREDO SALVADOR GARCIA CERVERA	103-018-165-025	LA PITAHAYA
21	MOISES GARCIA ARREOLA	103-018-047-005	DIANA LAURA
22	CRISTINA INFANTE MENDEZ	103-018-033-022	DIANA LAURA
23	ADMINISTRACION TGC R.H., SOCIEDAD CIVIL, APODERADO C. MIGUEL ERNESTO RUIZ LUNA	103-018-037-017	DIANA LAURA
24	ADMINISTRACION TGC R.H., SOCIEDAD CIVIL, APODERADO C. MIGUEL ERNESTO RUIZ LUNA	103-018-037-019	DIANA LAURA
25	ADMINISTRACION TGC R.H., SOCIEDAD CIVIL, APODERADO C. MIGUEL ERNESTO RUIZ LUNA	103-018-037-018	DIANA LAURA
26	NOMAR UBIRAJARA CAMACHO NAVARRO	103-018-077-026	DIANA LAURA
27	CARLOS GAJON BERMUNDEZ	103-018-160-013	LA PITAHAYA
28	LUIS FERNANDO SIFUENTES SOLIS	103-018-043-034	DIANA LAURA
29	ADELA VEGA QUINTERO	103-018-170-001	PITAHAYA 4
30	JUAN ESPARZA ZUÑIGA	103-018-170-025	PITAHAYA 4
31	LUZ MARIBEL OJEDA ORTEGA	103-018-167-037	PITHAYA 4

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

32	EDWIN WILLIAMS LOPEZ CRUZ	103-018-132-006	DIANA LAURA V
33	IRMA GUADALUPE REYNOZA MALDONADO	103-018-036-006	DIANA LAURA
34	SERGIO DANIEL VERDUZCO COTA	103-018-022-009	DIANA LAURA
35	SARAI EPIGMENIA GONZALEZ COSSIO	103-018-580-012	LOS CARDONES
36	VERONICA CAMACHO RUELAS	601-011-011-004	TODOS SANTOS
37	ADALBERTO ROMERO VARGAS	601-007-032-003	TODOS SANTOS
38	LUISA GUADALUPE AVILES OLACHEA	101-007-002-065	FRANCISCO VILLA
39	EDUARDO VALDES RAMIREZ	101-030-060-008	CALAFIA
40	GUADALUPE ANABEL COSIO	101-030-100-028	CALAFIA
41	OSCAR SALVADOR COTA VELIS	103-018-027-031	DIANA LAURA
42	FERNANDO ANTONIO MERINO CASTRO	103-018-010-029	DIANA LAURA
43	ARMANDO LUCERO MAYORAL	103-018-083-009	DIANA LAURA
44	JESUS SIGALA RODRIGUEZ	103-018-017-008	DIANA LAURA
45	MARIA ISABEL MORONES DE LA ROSA	601-011-015-012	TODOS SANTOS
46	MARIA ANGELICA ANGULO LUCERO	101-008-058-048	ROMA
47	JUAN FLORES GARCIA	101-018-250-013	MEZQUITITO
48	OSCAR ELADIO ENCINAS MANRIQUEZ	103-015-155-012	AYUNTAMIENTO
49	LETICIA ESCOBEDO VICENTE	101-030-039-011	CALAFIA
50	AGUSTIN VALDES RAMIREZ	101-030-060-007	CALAFIA
51	DIANA BEATRIZ TALAMANTES RAMIREZ	103-018-076-014	DIANA LAURA
52	MARIA DE LOS ANGELES ROMERO AVILES	101-030-006-018	CALAFIA
53	ELVIRA DUQUE QUEZADA	101-030-062-005	CALAFIA
54	MIGUEL ALFONSO COTA MARQUEZ	103-018-158-013	LA PITAHAYA 4
55	JEHOVANY YAZMIN SANCHEZ PIMENTEL	101-018-517-009	EL CALANDRIO
56	RAMON ANTONIO DEL VALLE GERALDO	101-030-049-035	CALAFIA
57	LUCIA ARCE MURILLO E ISMAEL AGUNDEZ ARCE	101-030-007-055	CALAFIA
58	DEYNA DANIELA CONTRERAS GUARDADO	101-030-036-013	CALAFIA
59	DIAMARIS ANGELICA ORTIZ RIOS	101-030-146-013	CALAFIA
60	OSCAR MARTINEZ OLACHEA	101-030-003-030	CALAFIA
61	MARIA DE JESUS HIGUERA BURQUEZ	101-030-099-043	CALAFIA
62	ROSARIO GONZALEZ MEDINA	101-030-082-003	CALAFIA
63	RENE RUBIO HIGUERA	101-030-117-021	CALAFIA
64	MELECIO MOLINA AMADOR	101-030-037-018	CALAFIA
65	GRACE HELI SANDOVAL NUÑEZ	101-030-061-013	CALAFIA
66	VIOLETA ERNESTINA HURTADO RUIZ	101-030-146-014	CALAFIA
67	FERNANDA YANETH DOMINGUEZ RODRIGUEZ	101-030-033-012	CALAFIA
68	MARIA TERESA COTA VEGA	101-030-100-030	CALAFIA
69	AUDELINARUIZ ARREOLA	101-030-088-023	CALAFIA
70	EFRAIN GUADALUPE ARGUIJO HIGUERA	101-030-115-017	CALAFIA
71	WENDY GUILLERMINA VELES LARA	101-030-076-002	CALAFIA
72	JENIFFER MARTINEZ FERNANDEZ	101-030-151-021	CALAFIA
73	YESSICA RAMIREZ VILLALVA	101-030-003-079	CALAFIA
74	CARLOS ENRIQUE ARIPEZ COTA	101-030-073-018	CALAFIA
75	DIANA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	101-030-034-015	CALAFIA
76	GRISELDA VARGAS ROMERO	101-008-015-006	BENITO JUAREZ
77	ELIZABETH GUADALUPE LEYTON MELO	103-018-584-025	LOS CARDONES
78	CARMELITA DIAZ GATICA	103-018-163-030	LA PITAHAYA 4
79	CARMELITA DIAZ GATICA	103-018-163-031	LA PITAHAYA 4
80	ANDRES CAMACHO LOPEZ	103-018-079-005	DIANA LAURA
81	JOSE ALBERTO GASPAR BARRIOS	103-015-171-037	AYUNTAMIEMNTO
82	MARIA BERTHA SANCHEZ ARMENTA	101-007-146-032	LAZARO CARDENA
83	JESUS SALVADOR MORALES CADENA	101-007-163-026	A. LAZARO CARDENAS
84	GERARDO PEREZ USCANGA	101-030-039-010	CALAFIA
85	JOSE PAZ LIERA CASTRO	101-003-185-015	RINC.A. NAVARRO RUBIO
86	LORENA ANAIS MONTES AMADOR	101-030-100-004	CALAFIA
87	NORMA CECILIA COTA CASTRO	101-008-012-014	BENITO JUAREZ
88	ROCIO DURAN CALDERON	101-006-002-004	NAVARRO RUBIO
89	CLAUDIA OLIVAS FUENTES	101-006-020-121	NAVARRO RUBIO
90	DELIA BRIONES SIMENTAL	101-002-139-004	LOMA OBRERA
91	DELMA ALICIA GUERRERO GOMEZ	101-007-103-025	INDEPENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

92	DIOCELIN GUADALUPE CORNEJO HERNANDEZ	101-006-078-016	GRAL. AGUSTIN OLACHEA
93	ALBERTO MENDOZA CHAVEZ	101-006-022-008	NAVARRO RUBIO
94	DORA ARACELI CASTRO	101-001-277-001	CIUDAD DEL CIELO
95	APOLINAR FLETES MEZA 6121172572	101-008-022-002	BENITO JUAREZ
96	CARMELINA HERNADEZ LAGUNA	101-006-020-012	NAVARRO RUBIO
97	ALVARO MARCELINO ROSARIO	101-006-070-010	RINC. AGUSTIN OLACHEA
98	JESUS ABEL SAUCEDA RUIZ	101-008-111-026	ROMA
99	ROSALINDA PLAZA REYES	101-006-001-017	NAVARRO RUBIO
100	BRICEYDA ELENA PEREZ LEON	101-007-024-010	FRANCISCO VILLA
101	MARIA DE LA PAZ SANCHEZ SANDOVAL	101-007-024-015	FRANCVISCO VILLA
102	ABIGAIL DE JESUS LIZARRAGA MONTEVERDE	101-006-075-078	GRAL. A. OLACHEA AVILES
103	VERONICA BURQUEZ CASTRO	101-030-037-015	CALAFIA
104	RICARDO ALARCON GARCIA	101-030-128-013	CALAFIA
105	JOSE GUZMAN RAMIREZ	101-030-124-017	CALAFIA
106	JOSE GUAMAN RAMIREZ	101-030-124-016	CALAFIA
107	RAMON LEON PIÑUELAS	103-001-060-006	CHAMETLA PUEBLO
108	MARICELA CRUZ RAMIREZ	103-018-082-018	DIANA LAURA
109	MARIO DE JESUS ESCOBAR ESTRADA	103-018-009-006	DIANA LAURA
110	JUAN CARLOS MENDOZA MORALES	101-030-144-010	CALAFIA
111	HEVERT ERNESTO BETANCOURT RAMIREZ	101-030-003-009	CALAFIA
112	LILIANA GUADALUPE ROJAS TIZNADO	101-030-026-011	CALAFIA
113	SAUL MAURICIO ORTEGA ARAIZA	101-030-081-013	CALAFIA
114	KARINA ESTEFANIA ORTEGA ARAIZA	101-030-081-014	CALAFIA
115	MARTINA DEL ROSARIO CHAVEZ ARMENTA Y EDUARDO GONZLEZ	101-007-088-006	LAZARO CARDENAS
116	ZACATERIAS HERIBERTO SANTOS CHAVEZ	101-002-181-004	AGUSTIN OLACHEA
117	MARIA JOSE CASTRO AGUILAR	101-002-256-005	MONTE SINAI
118	VERONICA HERNANEZ GARCIA	101-018-514-024	CALANRIO
119	EMETERIO VELAZQUEZ ARELLANO	101-006-073-023	AGUSTIN OLACHEA
120	HANNIA PRICILA CASTILÑLO MARQUEZ	101-006-077-003	AGUSTIN OLACHEA
121	MARIA CONCEPCION GRACIU ORANTES	101-006-070-052	AGUSTIN OLACHEA
122	JUANA ARRIOLA COLON	101-006-076-028	AGUSTIN OLACHEA
123	JESUS SALVADOR CINEROS PEREZ	101-006-078-009	AGUSTIN OLACHEA
124	CRUZ MIREYDA LOPEZ NICOLAZ	101-006-073-055	AGUSTIN OLACHEA
125	ALMA CONSUELO FLORES RINCON	101-007-138-006	LOMA OBRERA
126	LILIA LOPEZ VILLASEÑOR	101-006-088-004	AGUSTINN OLACHEA
127	ANTONIO BARRERA NAVARRO	101-007-034-022	NAVARRO RUBIO
128	ROSA AMELIA ZENEJAS CANALES	101-002-152-004	LOMA LINA
129	RAMONA VALENZUELA GOMEZ	101-006-014-005	LOMA OBRERA
130	ISABEL ORTIZ DIAZ	101-007-098-060	LAZARO CARENAS
131	JAEL ORONA LEOS	101-007-146-044	LAZARO CARDENAS
132	RAMONA VERDUGO AVILES	101-002-049-013	VICENTE GUERRERO
133	HEIDY SOFIA PEÑA URQUIEZ	101-030-158-042	CALAFIA
134	FRANCISCO MARTIN AMAOR AMADOR	103-018-27-032	DIANA LAURA
135	ELSA NOGUEA CRUZ	101-007-130-030	LAZARO CARENAS
136	YOLANA SALVADOR CASTELLANOS	101-006-040-001	NAVARRO RUBIO
137	ALEJANDRO ALMANZA RAMOS	101-006-088-021	AGUSTIN OLACHEA
138	MARCELO MERCADO BAUTISTA	101-003-386-007	CRUZ DE PIERA
139	SUSANA IVETT CASTILLO MORALES	101-003-386-041	CRUZ DE PIEDRA
140	INES PAULA LIEVANO AVILA	101-007-146-036	LAZARO CARDENAS
141	ANA ROSA SACHEZ CARENAS	101-008-089-006	AGUSTIN OLACHEA
142	SAUL ALIOSSMAN PORRAS T LIZETH JASMIN JIMENEZ VILLANUEVA	101-006-087-003	AGUSTIN OLACHEA
143	ISABEL ORTIZ DIAZ	101-007-105-027	LA ESCONDIDA
144	JUANA GARCIA LOPEZ	101-001-252-018	CIUDAD DEL CIELO
145	RAUL ALEXIS GERALDO MARTINEZ	103-018-066-011	DIANA LAURA
146	NORA URBAN PACHECO	101-006-079-017	AGUSTIN OLACHEA
147	TERESA DE JESUS MENDOZA GARCIA	101-008-113-007	ROMA II
148	GRACIELA AVILES MEZA	101-008-113-045	ROMA II
149	ISMAEL PAYAN ROJAS	101-008-113-005	ROMA II

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

150	MARIA IGNACIA MORENO JHONSON	103-017-484-004	EL CENTENARIO
151	JORGE ULISES AYALA HERNANEZ	101-001-143-033	COLINA DE LA CRUZ
152	FERNANDA ABIGAIL NORTEGA MORALES	601-011-031-019	NUEVO SAN JUAN
153	ISIDRO ARMANDO LOPEZ ROMAN	101-030-105-003	CALAFIA
154	ANICETO JARAMILLO BERMUEZ	103-018-080-036	DIANA LAURA
155	ANICETO JARAMILLO BERMUDEZ	103-018-080-035	DIANA LAURA
156	ANA ARACELI DIAZ AVILES	103-018-049-025	DIANA LAURA
157	CECILIA CARREON GALINDO	101-030-073-029	CALAFIA
158	MARTHA ALICIA CALDERON COLLINS	101-018-252-031	MEZQUITITO
159	KEVIN SOLANO MARTINEZ	103-018-066-010	DIANA LAURA
160	OLIVER GUADALUPE CAENA POZO	103-018-588-028	LOS CARDONES
161	MANUELA ALMANZA MALDONADO	101-030-101-034	CALAFOIA
162	PERLA DENISSE LOPEZ BALERIANO	601-007-046-008	TODOS SANTOS
163	GERARDO OLMOS DAJLALA	601-011-023-023	TODOS SANTOS
164	JUANITA VIZACARRA GOMEZ	101-030-003-071	CALAFIA
164	MARIA CONSUELO ROMERO TAYLOR	101-008-033-005	BENITO JUAREZ
166	CLAUDIA ESMERALDA HIGUERA ORANTES	101-002-175-020	AGUISTIN OLACHEA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General del Gestión Integral de La Ciudad, la determinación adoptada en el presente dictamen y de cumplimiento al mismo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Catastro del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., para la manifestación catastral; previa confirmación por la Tesorería Municipal de la liquidación de los terrenos, así el Ciudadano pueda continuar con sus trámites administrativos que correspondan.

CUARTO. - El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **125**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 52, 57, 168 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 39 fracción I, inciso s), 46 y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número cuatro denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mediante la cual se autoriza la gestión de la tramitación para la adquisición de dos predios contiguos a la Casa de la Cultura "ALFREDO GREEN GONZÁLEZ" para construcción y ampliación del Centro Cultural y Teatro de la Ciudad; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 11 del mes de julio del 1970, ante los testigos que al final se expresaran y firmaran, hábiles para tal efecto, comparecieron de una parte el Sr. Miguel Carrillo Rizo y de la otra parte el Sr. Rafael Díaz Guzmán, los dos por propio derecho. Para contratar y obligarse y dijeron que tienen concertada la celebración de un contrato de compra venta de propiedad raíz urbana. Con clave catastral 401-001-007-003 y superficie 1,133.63 m2.

SEGUNDO.- Titulo 0000600, con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete comparecieron por una parte el organismo público descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra denominada CORETT, representada por el Lic. Carlos Flores Rico y por la otra parte el comprador Sr. Rafael Díaz Guzmán, con clave catastral 401-001-007-012 y superficie de 354.00 m2.

CONSIDERANDOS

Con el objeto de que los habitantes del Municipio de Los Cabos, cuenten con un espacio propio para albergar actividades artísticas, educativas o comunitarias con el propósito de promover la cultura.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **125**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Un espacio cultural no es solo un edificio o salón es un motor de identidad, aprendizaje, cohesión, innovación y desarrollo socioeconómico urbano para construir ciudades más vibrantes, resilientes y equitativas, invertir en la creación mantenimiento evolución de espacios culturales es estratégico, ya que no solo se trata de preservar patrimonio, sino de transformar comunidades, integrarlas empoderarlas y proyectarlas hacia el futuro con solidez social, cultural y económico.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, así como que el objeto de las leyes que para tales efectos se emitan, deberán establecer conforme al inciso b) *"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

SEGUNDA.- El Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, mandata:

ARTÍCULO 82.- Cuando el Ayuntamiento llegue a considerar conveniente la adquisición de un bien mueble o inmueble o el arrendamiento de éste último para destinarlo a una función o servicio público, o para usos comunes, debe sujetarse a lo establecido por la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal y al procedimiento establecido en la presente sección.

ARTÍCULO 84.- Si para la ejecución de las obras de utilidad o de interés público resulta necesaria la ocupación parcial o total, temporal o definitiva de predios o bienes de propiedad privada, se procederá a su adquisición, a la celebración de convenios correspondientes, a su limitación de dominio, o a su expropiación, con apego a las disposiciones legales que sean aplicables.

ACUERDOS

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ADQUISION DE BIEN INMUEBLE CONTIGUO A LA CASA DE LA CULTURA "ALFREDO GREEN GONZALEZ" PARA CONSTRUCCIÓN Y

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **125**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y TEATRO DE LA CIUDAD, CLAVE CATASTRALES 401-001-007-012 Y 401-001-007-003, DE 354.00 m2 Y 1,133.63 m2, RESPECTIVAMENTE PARA SER UN TOTAL DE 1,487.63 m2.

SEGUNDO.- SE LE FACULTA A LA SÍNDICA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHOS PREDIOS, UBICADOS AL LADO CONTIGUO DE LA CASA DE LA CULTURA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 401-001-007-012 Y 401-001-007-003, UBICADOS A UN COSTADO DE LA CASA DE LA CULTURA "ALFREDO GREEN GONZALEZ".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Por conducto del Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 52, 57, 168 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 39 fracción I, inciso s), 46 y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número cinco denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; relativo para la asignación y destino de los lotes de terreno propiedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ubicados en Fraccionamiento Monte Real, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para la obra de construcción de la Casa Cuna y Casa Hogar; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Cabildo, se autorizó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Los Cabos, B.C.S., dentro de las principales temáticas identificadas por eje rector, el Eje 1.- Bienestar e Inclusión Social, se encuentra la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- Que por oficio No. DPE/186/2025, signado por el Director Municipal de Proyectos Estratégicos, en el que solicita se gestione ante el Cabildo, la asignación de los predios con claves catastrales que se detallan, para la Construcción de Casa Cuna y Casa Hogar.

TERCERO.- Dándole seguimiento a la solicitud, se llevó a cabo presentación de los Proyectos Estratégicos, a los Regidores que integran el Honorable Cabildo, el día 10 de julio de 2025, siendo prioritario, el proyecto de construcción de una casa cuna y una casa hogar.

CUARTO.- Que por oficio SM/2056/2025, con fecha de recibido del 15 de agosto del 2025, se Notificó al Representante Legal de la Sociedad Mercantil "Inmobiliaria FH, S.A.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

de C.V., el termino de cinco días hábiles al día siguiente de la notificación de Desalojo, así como el resarcir la extracción de tierra que fue retirada del lugar y el cierre de la barda perimetral de la parte posterior del Desarrollo San José Residencial.

QUINTO.- Con la finalidad de ir avanzando en la tramitología, se solicitó por oficio SM/2183/2025, con fecha 15 de agosto del 2025, a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, el Proyecto de fusión de los predios dentro de los cuales se pretende desarrollar la construcción de casa cuna y casa hogar.

SEXTO.- Que por oficio número DMAH/262/2025, de fecha 22 de agosto del 2025, signado por la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, en respuesta al oficio SM/2183/2025, envían Proyecto de fusión en formato digital e impreso y 5 planos.

SEPTIMO.- Que por oficio SM/2189/2025, de fecha 25 de agosto del 2025, se solicitó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, la fusión de los predios propiedad municipal, anexando el proyecto de fusión de lotes destinados para Casa Cuna y Casa Hogar.

OCTAVO.- Que con Instrumento Público Número 16,861 Libro Especial Número 572, de fecha 8 de Octubre del 2020, se protocolizo contrato de donación a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, del Lote de terreno identificado con el número 16, manzana 03, Polígono 5-A (atrás del tecnológico), ubicado en la Calle Torote (según cartografía Los Laureles) con frente Manzana 108 (área de donación), Colonia Guaymitas, Conjunto Habitacional Monte Real, con clave catastral 401-003-454-016, con superficie 2,707.20 M2.

NOVENO.- Que con Instrumento Público Número 51,064, Libro Especial Número 1,803, de fecha 18 de mayo del año 2015, se protocolizo Contrato de Donación a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California sur, del Lote de terreno identificado como Manzana 108, área de donación, ubicado en el Fraccionamiento Monte Real Residencial, con clave catastral 401-003-453-001 con superficie de 20,908.01 M2.

DÉCIMO.- Que por oficio SUBD/083/PU/2018 FOLIO 632/2018, se autorizó la subdivisión del Lote con clave catastral 401-003-453-001, quedando subdividido en tres fracciones de la cual se desprende el Remanente del Lote de terreno identificado como Manzana 108 del fraccionamiento Monte Real, con superficie de 14,129.039 M2 y con clave catastral 401-003-453-001.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

DÉCIMO PRIMERO.- Que por Escritura Pública 130,095, Volumen 2,740 de fecha 20 de febrero de 2024, se protocolizo Contrato de Donación a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, del Polígono 5 Tecnológico, ubicado en San José del Cabo, Lote con superficie 562.440 M2 y con clave catastral 401-003-455-032.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para una mejor apreciación de la superficie mencionada, se inserta croquis de ubicación según fotografía satelital, señalando el área específica.



CONSIDERANDOS

Es importante mencionar que los espacios destinados para la asistencia social que proporciona el servicio dedicado al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud a la población de infantes y jóvenes hasta los 18 años, en donde existe un déficit en los equipamientos, principalmente la insuficiencia de una Casa Cuna y una Casa Hogar.
Estando dentro de los Grupos más vulnerables, las Niñas, Niños y Jóvenes, según el Censo INEGI 2020, que identifica 96,278 niños (menores a 14 años), lo que equivale a

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

un 27% de la población municipal, por lo que su desarrollo integral es fundamental para consolidar un futuro próspero para el destino.

Para atender a este grupo deberán atenderse las principales problemáticas detectadas; de manera general se identifican algunos problemas como la exposición a la violencia, ausentismo escolar, exposición a la pobreza y problemas de salud.

Lo que ha incrementado en los últimos años la población de niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo.

La presentación de resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 refiere que el municipio de Los Cabos reporta una población de 351,111 habitantes, siendo el 32% de esta población de edad que va de los 0 a los 17 años, es decir, en el municipio hay 110, 780 niñas, niños y adolescentes.

Por lo que se considera un tema prioritario y trascendental para el desarrollo biopsicosocial de la población de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, así como que el objeto de las leyes que para tales efectos se emitan, deberán establecer conforme al inciso b) *"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

SEGUNDA.- *Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, determina:*
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:
I.
II.
III.
...

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

XII.- EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.

Este conjunto incluye elementos de educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración, seguridad pública y todos aquéllos necesarios para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

TERCERA.- *El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. al respecto en su Artículo 39, señala como atribuciones del ayuntamiento:*

I.
II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a)
b)...
h) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
III.
IV. En materia de hacienda pública municipal:
a)
b)...
p) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN Y DESTINO LOS LOTES DE TERRENO O LA SUPERFICIE QUE RESULTE DE LA FUSIÓN DE DICHOS INMUEBLES, CON SUPERFICIE TOTAL DE 17,398.679M2, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CUNA Y CASA HOGAR, SIENDO LOS SIGUIENTES:
Lote de terreno identificado con el número 16, manzana 03, Polígono 5-A (atrás del tecnológico), ubicado en la Calle Torote (según cartografía los Laureles) con frente Manzana 108 (área de donación), Colonia Guaymitas, Conjunto Habitacional Monte Real, con clave catastral 401-003-454-016, con superficie 2,707.20 M2.

5

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **126**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Lote con clave catastral 401-003-453-001, quedando subdividido en tres fracciones de la cual se desprende el Remanente del Lote de terreno identificado como Manzana 108 del fraccionamiento Monte Real, con superficie de 14,129.039 M2 y con clave catastral 401-003-453-001.
Polígono 5 Tecnológico, ubicado en San José del Cabo, Lote con superficie 562.440 M2 y con clave catastral 401-003-455-032.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, así como a las dependencias municipales correspondientes para que en coordinación, lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias previo al inicio de la Obra de Construcción de la Casa Cuna y Casa Hogar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al Director Municipal de Proyectos Estratégicos, el presente acuerdo para los fines que correspondan.

TERCERO.- Por conducto del Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número seis denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; relativo a la autorización del proyecto Nima Town, en el inmueble ubicado en la Calle Margarita Maza de Juárez #1347 esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro, con una superficie de 2,670.65 m2 y con clave catastral 401-001-051-002, en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y ESTUDIO DE SOLICITUD

Primero. En fecha de su presentación, los promoventes **Alejandro Villafaña Vallejo,** representante legal de la moral **Inmobiliaria Centro San José, S.A. y el C. José Antonio Sánchez, en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso identificado como Banco Azteca S.A., Instituto de Banca Múltiple Fideicomiso F/1474**, presentaron escrito acompañado de los siguientes anexos:

- **Anexo A.** Copia de la escritura 30,760 de fecha 24 de agosto de 1979 pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Distrito Federal, que hace constar la compraventa del inmueble materia del presente dictamen a favor de la moral Inmobiliaria Centro de San José S.A.
- **Anexo B.** Copia de la escritura núm. 24,876 de fecha 18 de agosto de 2017 pasada ante la fe del Notario Público numero 230 de la Ciudad de México, que acredita la personalidad de Alejandro Villafaña Vallejo.
- **Anexo C.** Copia de la escritura núm.38,991, pasada ante la fe del Notario Publico 230 de Ciudad de México, que acredita la personalidad de José Antonio Sánchez Ruiz.
- **Anexo D.** Carta de Tramite que Expide el Lic. Carlos Aramburo Romero, Numero 3 Lic. Carlos Aramburo Romero, de Baja California Sur, mediante la cual se hace constar que se encuentra en trámite de formalización el convenio de aportación del inmueble materia del presente dictamen al patrimonio del fideicomiso denominado Nima Town de Administración y Actividades Empresariales número F/1474.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

- **Anexo E.** Memoria descriptiva del proyecto Nima Town
- **Anexo F.** Planos Arquitectónicos impresos de 90x60.
- **Anexo G.** Copia de la manifestación catastral 401-001-051-002.
- **Anexo H.** Comprobantes de pago de impuesto predial 2025.
- **Anexo I.** Copia de identificación oficial de los promoventes.

Segundo. Solicitan la **autorización del proyecto denominado "Nima Town"**, que consiste en **un edificio multifamiliar de 4 niveles más azotea, con 60 departamentos**, en el inmueble **ubicado en la calle Maza de Juárez #1347 esquina con calle Miguel Hidalgo, colonia Centro, con una superficie de 2,670.65 m² y con Clave Catastral 401-001-051-002, en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur**. Este desarrollo contempla 60 departamentos distribuidos en cuatro niveles, con estacionamiento subterráneo, amenidades como gimnasio, salón de usos múltiples, áreas verdes, terrazas comunes y un local comercial que contribuirá a dinamizar la zona centro de la ciudad.

Tercero. Tras la revisión de la documentación presentada, esta Comisión Edilicia constató que el proyecto se encuentra alineado con los principios del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, "PDU 2040", aprobado por Cabildo en 2013 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y que cumple con los requisitos legales aplicables para este tipo de solicitudes, garantizando su desarrollo en un marco de legalidad, planeación y ordenamiento urbano.

EVALUACIÓN TERRITORIAL

Primero. La zona objeto de la solicitud se encuentra dentro de la **Traza Urbana Municipal**, lo que permite su incorporación al desarrollo urbano conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Segundo. El inmueble referido cuenta actualmente con el uso de suelo designado como **MM (MIXTO MODERADO)**, dicho uso de suelo es susceptibles de modificación conforme a los lineamientos del vigente **PDU 2040.**



Tercero. La Cartografía Catastral del Municipio de Los Cabos, ubica el polígono de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El presente proyecto denominado **"Nima Town"** consiste en un desarrollo inmobiliario de tipo habitacional con uso mixto, ubicado en la esquina de las calles Margarita Maza de Juárez y Miguel Hidalgo, en el centro de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La edificación proyectada contempla una **torre vertical de cuatro niveles habitacionales más un nivel de roof garden**, con un total de **60 departamentos** distribuidos en diferentes tipologías, diseñados para atender la creciente demanda de vivienda en la zona urbana consolidada. El conjunto incluye un **local comercial en planta baja**, orientado hacia la vialidad principal,

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

lo que permite generar un frente activo hacia el espacio público y contribuir al dinamismo económico de la zona.

El proyecto se desarrolla sobre un sótano que alberga **71 cajones de estacionamiento**, garantizando suficiencia para residentes y visitantes. En planta baja se disponen áreas habitacionales, acceso peatonal principal y zonas verdes de transición, mientras que los niveles superiores se integran con departamentos tipo y unidades con terrazas privadas. En el nivel de roof se contempla un espacio común con **alberca, áreas de convivencia, terrazas y amenidades**, que complementan la habitabilidad del conjunto.

En cuanto a sus características arquitectónicas, la edificación alcanza una **altura máxima de 17.85 metros**, con niveles de referencia que van desde NPT ±0.00 (banqueta), +1.05 m (planta baja comercial), hasta +15.75 m (roof común). El sistema constructivo se proyecta en **concreto armado**, con losas reticulares, muros y columnas que garantizan seguridad estructural y eficiencia espacial. Asimismo, se prevé la instalación de **infraestructura eléctrica, hidrosanitaria, de protección contra incendios, redes especiales y climatización (HVAC)**, asegurando funcionalidad y cumplimiento con la normatividad aplicable.

El núcleo central integra **circulaciones verticales mediante elevadores y escaleras**, favoreciendo accesibilidad y seguridad. Las áreas comunes se complementan con gimnasio, salón de usos múltiples y jardines interiores, promoviendo un entorno de convivencia.

En términos de planeación urbana, el desarrollo se localiza en un **entorno urbano consolidado**, con acceso a vialidades, servicios básicos y equipamiento, alineándose a lo dispuesto en el **Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040).**

Planos Arquitectónicos



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**



CONSTRUIMOS CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **127**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Renders





H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

JUSTIFICACIÓN

La autorización del proyecto **NIMA TOWN** encuentra sustento en criterios técnicos, legales, sociales y políticos que lo hacen viable y conveniente para el desarrollo urbano de San José del Cabo.

En primer término, el predio se localiza en el **centro histórico y urbano consolidado de la ciudad**, lo que permite aprovechar de manera eficiente la infraestructura existente, tales como vialidades, redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y equipamiento urbano, sin generar presiones adicionales sobre áreas periféricas o de valor ambiental. Con ello, se fomenta la **densificación inteligente del centro urbano**, en concordancia con los principios establecidos en el **Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040)**, que promueve la ocupación ordenada y vertical en zonas aptas para ello.

Asimismo, la propuesta arquitectónica integra criterios de **armonía urbana y diseño contextual**, ya que, pese a su escala, se articula con la imagen de la zona mediante una fachada de carácter contemporáneo pero sobrio, el uso de materiales adecuados al entorno y la incorporación de un frente comercial en planta baja, que fortalece la vitalidad del espacio público y la seguridad urbana.

Desde el punto de vista legal, el proyecto cumple con los lineamientos de viabilidad urbana, al ubicarse en un nodo estratégico de movilidad, el desarrollo incentiva el uso del transporte público y modos alternativos de traslado, lo cual contribuye a reducir la dependencia del vehículo particular y a mejorar la accesibilidad al centro.

En lo social y político, este tipo de proyectos responde a la **demanda creciente de vivienda en la zona urbana central**, brindando más alternativas a la población para acceder a un patrimonio propio en un entorno bien comunicado y con servicios cercanos, en contraste con la expansión periférica que genera asentamientos irregulares y mayores costos de infraestructura para el Ayuntamiento. Autorizar un proyecto de esta naturaleza constituye también un mensaje de **confianza y certeza jurídica** hacia la inversión responsable, lo que fortalece la economía local y genera empleo en el ramo de la construcción y los servicios asociados.

OBRA SOCIAL

7

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Conscientes de que el sitio donde se desarrolla el proyecto **NIMA TOWN** ha sido históricamente un punto de concentración del transporte público colectivo en San José del Cabo, y que los compañeros transportistas constituyen una base social de relevancia histórica y económica en la vida urbana del municipio, y consensuado con los promoventes derivados de reuniones privadas con estos, se establece como **condicionante social** que el desarrollador implemente una **obra de beneficio directo para el gremio transportista**.

La Comisión Edilicia de Transporte Publico, la Dirección General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Transito Municipal, y la Dirección Municipal de Transporte Publico, realizarán mesas de trabajo y el estudio técnico, para que ellos determinen la necesidad de los paraderos que se llegaran a ocupar.

Los paraderos deberán contar con espacios techados de resguardo, bancas suficientes, iluminación adecuada, accesibilidad universal, señalética, servicios y condiciones seguras de espera para los usuarios, de manera que represente un beneficio directo tanto para los transportistas como para la ciudadanía usuaria del transporte público.

Este compromiso, además de responder a un acto de **justicia social y reconocimiento histórico** hacia quienes han sostenido el sistema colectivo de movilidad en la ciudad, representa un beneficio directo para la ciudadanía usuaria del transporte público, alineándose con la visión de desarrollo urbano sustentable, inclusivo y equitativo que este H. Ayuntamiento promueve.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 115, Fracción V**: Establece que los municipios tienen facultades para regular y autorizar el uso del suelo, así como para otorgar licencias de construcción dentro de su territorio. Este precepto otorga a los Ayuntamientos la autonomía para realizar acciones que promuevan el desarrollo urbano ordenado y sostenible, en concordancia con los planes locales de desarrollo.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- **Artículo 11, Fracción II**: Dispone que la regulación del uso del suelo y el desarrollo urbano corresponde a los municipios en el ámbito de su jurisdicción, de manera concurrente con los estados. Este artículo subraya la importancia de planificar el desarrollo territorial en alineación con los objetivos nacionales y locales, asegurando su sustentabilidad.
- **Artículo 41**: Establece los principios para el ordenamiento del desarrollo urbano, destacando la necesidad de proteger el medio ambiente, asegurar el acceso a infraestructura básica y garantizar la calidad de vida en los centros de población.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 9, Fracción II**: Determina que corresponde al Ayuntamiento autorizar y regular el uso del suelo conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.
- **Artículo 27**: Señala que los planes y programas de desarrollo urbano deben garantizar un aprovechamiento eficiente y equilibrado del territorio, priorizando áreas de crecimiento ordenado y sostenible.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

- **Artículo 51, Fracción II, Inciso k)**: Dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de sus jurisdicciones, así como de otorgar licencias y permisos relacionados con desarrollos privados.
- Este artículo subraya el papel de los Ayuntamientos como la principal autoridad para supervisar que los desarrollos urbanos cumplan con los marcos legales y los planes territoriales.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos

- **Artículo 39, Fracción II**: Señala que es obligación del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia territorial.
- **Artículo 65, Fracción IV, Inciso d)**: Especifica que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tiene la atribución

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

de dictaminar sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo, asegurando que estas cumplan con los requisitos establecidos.

Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040)

- Este instrumento establece las directrices específicas sobre los usos de suelo permitidos, las densidades, las áreas de reserva, y los destinos de las zonas y predios en el municipio. El PDU es vinculante para todos los desarrollos urbanos en el territorio municipal, y su actualización vigente al 2013 otorga validez a las clasificaciones de uso de suelo AT0, RT0 y MI.

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 5, Fracción IX**: Señala que todo desarrollo urbano debe prever medidas para la preservación y restauración ambiental, incluyendo la protección de áreas naturales dentro del territorio proyectado.
- **Artículo 40**: Dispone que los proyectos urbanos deben incluir sistemas de drenaje pluvial, disposición adecuada de aguas residuales y medidas para mitigar el impacto ambiental.

En conjunto, estos fundamentos legales confieren al Ayuntamiento de Los Cabos la autoridad para evaluar, dictaminar y autorizar proyectos de desarrollo urbano, garantizando su congruencia con los planes y normas vigentes, así como su contribución al desarrollo sostenible del municipio. El dictamen se emite en observancia estricta de estos marcos normativos, considerando además las disposiciones técnicas, ambientales y sociales aplicables al proyecto en cuestión.

Por todo lo anteriormente narrado, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, determina que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente, así como con las leyes y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección ambiental, por tanto, se emiten los presentes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza **el proyecto denominado "Nima Town"**, que consiste en **un edificio multifamiliar de 4 niveles más azotea, con 60 departamentos**, en el

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

inmueble **ubicado en la calle Maza de Juárez #1347 esquina con calle Miguel Hidalgo, colonia Centro, con una superficie de 2,670.65 m² y con Clave Catastral 401-001-051-002, en San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur en los términos propuestos por Alejandro Villafaña Vallejo,** representante legal de la moral **Inmobliliaria Centro San José, S.A. y el C. José Antonio Sánchez,** en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso identificado como Banco Azteca S.A., Instituto de Banca Múltiple Fideicomiso F/1474.

SEGUNDO. Túrnese a la Comisión Edilicia de Transporte para que con plenitud de jurisdicción en mesas de trabajo se realice lo conducente a efecto de dar cumplimiento a la condicionante social referida en el apartado del compromiso social asumido por los promoventes.

TERCERO. Se establece como condicionante que, previo a la ejecución material del proyecto autorizado, el promovente deberá: 1.- **Concluir en su totalidad el trámite de aportación del bien inmueble al fideicomiso correspondiente**, en los términos y condiciones que derivan del instrumento jurídico señalado en el anexo presentado. Dicho cumplimiento deberá acreditarse ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, a fin de garantizar la certeza jurídica sobre la propiedad y la correcta incorporación del predio al régimen fiduciario, como requisito indispensable para la validez y continuidad de las autorizaciones que emita este H. Ayuntamiento. 2.- Cumplir con la normatividad en materia de protección civil, así como con los resolutivos que en el dictamen respectivo establezca la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO. En caso de que el promovente no dé cumplimiento a las condiciones establecidas en este dictamen o en el momento que se considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los términos de la autorización otorgada, asimismo, los promoventes se comprometen a presentar la documentación necesaria que acredite la propiedad para obtener los permisos que otorgan las dependencias municipales.

TRANSITORIOS

Primero. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por tanto, se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., dé trámite a la publicación del presente.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: 127
ACTA NÚMERO: 26
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Segundo. Hecho lo anterior, túrnese al C. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S; para que, por su conducto de instrucciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen al solicitante de acuerdo a sus facultades las autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos y documentación que le sean requeridos.

Tercero: Las autoridades municipales encargadas de la implementación y seguimiento del presente dictamen deberán informar trimestralmente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente sobre los avances del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS,
B.C.S

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **128**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 52, 57 y 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 4, 5, 39 fracción I, inciso s), 46 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número siete denominado: Análisis, discusión, y aprobación en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mediante el cual se autoriza la promesa de donación pura y gratuita de un terreno denominado Parcela 288 z13 p1/3, ubicado en Caribe Bajo, colindante con la Colonia Leonardo Gastelum, Ejido de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con una superficie de 2-00-00.00 has., con claves catastrales 402-001-3123 y 402-001-3124, para que una vez que forme parte del patrimonio municipal sea desincorporado mediante donación pura y gratuita a favor del Programa de Vivienda de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para la construcción de vivienda del bienestar; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con Título de Propiedad 000000008645/0001, que ampara el 50% de la titularidad respecto de la Parcela 288 Z13 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con superficie de 2-00-00.13 Has. A nombre del C. Carlos Peralta Avilés, de conformidad con el Acta de Asamblea de 25 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Con Título de Propiedad 000000008645/0002, que ampara el 50% de la titularidad respecto de la Parcela 288 Z13 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con superficie de 2-00-00.13 Has. A nombre del C. Martin Lorenzo Herrera Avilés, de conformidad con el Acta de Asamblea de 25 de noviembre de 2006.

TERCERO.- Que con Certificación 353-IX-2007, se hace constar la Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y tres de fecha 15 de junio de 2007, donde se aprobó el Acuerdo para la Adquisición de dos hectáreas con el Ejido Cabo San Lucas, para destinarlas a los servicios públicos municipales.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **128**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

CUARTO.- Que por Acta de Asamblea Ejidal, dentro del desahogo del orden del día, se le da lectura al contrato privado de compraventa, mediante el cual el Ejido Cabo San Lucas transmite al H. Ayuntamiento de Los Cabos, los derechos de propiedad sobre una extensión territorial con superficie de 2-00-00.00 hectáreas, que se destinara a instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el cual es aprobado por mayoría de votos y se autoriza a los integrantes del comisariado ejidal para su firma.

QUINTO.- Que con Contrato Privado de Compraventa que celebran por una parte el Ejido Cabo San Lucas y el H. Ayuntamiento de Los Cabos; que dentro de la Cláusula Cuarta de las Contraprestaciones: ambas partes establecen de común acuerdo que la contraprestación será de $85.00 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, aplicados a la superficie de 2-00-00.00 hectáreas en consecuencia, la cantidad total a pagar es la suma de $1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) misma que será cubierta:

a) El 25% es decir la cantidad de $425,000.00 pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del presente contrato.
b) El resto por la cantidad de $ 1,275,000.00 pesos 00/100 M.N., en 5 mensualidades fijas de $255,000.00 pesos 00/100 M.N., sin interés mensual sobre saldos insolutos, iniciando el 30 de agosto de 2007 con la mensualidad número uno para terminar el 30 de diciembre del 2007 con la mensualidad número 5.

El Ayuntamiento de Los Cabos se obliga a cubrir todos los gastos que se originen por la transmisión y escrituración a su favor del bien inmueble materia de la compraventa que formalizan.

Las partes acuerdan que la escrituración definitiva se realizara de forma inmediata a partir de que El Ejido obtenga los títulos de propiedad derivados del proceso de desincorporación del régimen ejidal.
Ambas partes están de acuerdo que la posesión física es decir el uso y goce se otorga sin restricción alguna, por lo que el Ayuntamiento por lo que el Ayuntamiento puede trasmitir el uso y goce temporal del inmueble sin que el ejido tenga inconveniente alguno.

SEXTO.- Para una mejor apreciación de la superficie mencionada, se inserta croquis de ubicación según fotografía satelital, señalando el área específica.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **128**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**



CONSIDERANDOS

I. Como parte de los programas prioritarios de la federación, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los beneficios que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras cosas.

El Programa de Vivienda del Bienestar, implementado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), tiene como objetivo principal reducir el rezago habitacional y garantizar que más familias en situación de vulnerabilidad puedan acceder a un hogar digno.
Por lo que se considera una problemática prioritaria en el Municipio que hay que atender y con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la vida de los ciudadanos.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, así como que el objeto de las leyes que para tales efectos se emitan, deberán establecer conforme al inciso b) *"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **128**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

SEGUNDA.- *La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 160 prevé que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.*
artículo 167 prevé que el Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.
El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

TERCERA.- *El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. al respecto en su Artículo 39, señala como atribuciones del ayuntamiento:*

I.
II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a)
b)…
h) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
III.
IV. En materia de hacienda pública municipal:
a)
b)…
p) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

ACUERDO

ÚNICO.- ACUERDO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA PROMESA DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN TERRENO DENOMINADO PARCELA 288 Z13

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **128**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

P1/3, UBICADO EN CARIBE BAJO, COLINDANTE CON LA COLONIA LEONARDO GASTELUM, EJIDO DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON UNA SUPERFICIE DE 2-00-00.00 HAS. CON CLAVES CATASTRALES 402-001-3123 Y 402-001-3124, PARA QUE UNA VEZ QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL SEA DESINCORPORADO MEDIANTE DONACIÓN PURA Y GRATUITA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DEL BIENESTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Sindica Municipal, proseguir con la Protocolización ante notario público, sobre los predios que fueron objeto del Contrato de Compraventa Privado y que deberá quedar a favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindica Municipal, para que de manera posterior al primer transitorio, lleva acabo los tramites de desincorporación y la asignación en donación pura y gratuita, a favor de la SEDATU, y que deberá quedar protocolizada ante la fe de notario público.

TERCERO.- Por conducto del Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente,** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; relativo a la solicitud de aprobación del proyecto Vista Vela Hills, en el inmueble ubicado en parcela número 240 Z 6P1/3, del Ejido Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 402086071001, con una superficie de 04-23.86.01 Has., para el desarrollo de un conjunto habitacional; el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2025, el ciudadano Enrique Othón González Morales, en carácter de apoderado legal de Laura Alejandra, Fernanda, Andrea y Eduardo José, todos de apellido Vela Aragón, ingresó ante esta Comisión la solicitud formal de aprobación del proyecto de construcción de un conjunto habitacional en el inmueble ubicado en parcela número 240 Z 6P1/3, del Ejido Cabo San Lucas, Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 402086071001, con una superficie de 04-23.86.01 Has., para el desarrollo de un conjunto habitacional, el cual contempla un conjunto habitacional de casas y edificios de departamentos.

La solicitud fue acompañada de los documentos siguientes, debidamente revisados:

- Escritura Pública número 28,233 de fecha 16 de enero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público 113 en el Estado de Tamaulipas, donde se hace constar el otorgamiento del poder general para actos de administración a favor del promovente.
- Escritura Pública número 26,924 de fecha 16 de marzo de 2024, pasada ante la fe

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

del Notario Público Número 113 en el Estado de Tamaulipas, la cual contiene el contrato de compraventa celebrado por la empresa Grupo Autex S.A. de C.V. como parte vendedora y Laura Alejandra, Fernanda, Andrea y Eduardo José, todos de apellido Vela Aragón como parte compradora.

- Comprobante de pago del impuesto predial.
- Copia de la identificación oficial del promovente (INE)
- Plan Maestro de Usos de Suelo del proyecto

Segundo. En el marco de la normatividad vigente, esta Comisión Edilicia ha revisado los documentos presentados y ha constatado su congruencia con los principios establecidos en la Segunda Actualización del **Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas "PDU 2040"**, autorizada mediante el acuerdo de Cabildo No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril de 2013, correspondiente a la sesión ordinaria No. 35, celebrada el 23 de abril de 2013, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 6 de mayo de 2013, y cumple con los requisitos legales para solicitudes de aprobaciones de proyectos, por tanto se dictaminó la presente solicitud bajo la siguiente:

EVALUACIÓN TERRITORIAL

Primero. La zona objeto de la solicitud se encuentra dentro de la **Traza Urbana Municipal**, lo que permite su incorporación al desarrollo urbano conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Segundo. El terreno referido cuenta actualmente con el uso de suelo designado como **RC-5 Y MM**, dichos usos de suelo son potencializables conforme a los lineamientos del **PDU 2040.**



Tercero. La Cartografía Catastral del Municipio de Los Cabos, ubica el polígono de la siguiente manera:



EVALUACIÓN DEL PROYECTO

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Con base en la **Memoria Descriptiva** presentada por el promovente el 13 de agosto de 2025 , así como en la documentación complementaria del expediente, se realizó un análisis integral del proyecto denominado **"Vista Vela Hills"**, considerando aspectos técnicos, urbanísticos, sociales, ambientales y de seguridad.

1. Superficie y localización

- El proyecto se localiza en Cabo San Lucas, B.C.S., en un predio de **42,386.01 m²** incorporado dentro de los límites de crecimiento urbano del **Plan de Desarrollo Urbano SJC - CSL 2040**, lo que asegura que la actuación se dé dentro de un polígono urbano consolidado y no implique expansión irregular.
- La ubicación estratégica en una zona residencial en consolidación fortalece la conectividad del desarrollo con las principales vialidades y accesos a servicios básicos y equipamiento urbano.

2. Composición del desarrollo

El conjunto habitacional está diseñado como un fraccionamiento **residencial premium** de alta densidad controlada:

- **Torres residenciales**: 5 torres de 6 niveles con 30 departamentos cada una (**150 unidades**) y 1 torre adicional de 24 departamentos, sumando **174 departamentos** con superficies promedio de 194.59 a 194.84 m².
- **Casas unifamiliares**: 31 viviendas de 350 m² cada una, edificadas en lotes individuales, con diseño contemporáneo y rooftops funcionales.
- **Total de unidades**: **205 viviendas** (174 departamentos y 31 casas).

Este esquema permite una combinación equilibrada entre vivienda vertical y unifamiliar, lo que incrementa la diversidad habitacional sin perder armonía con el entorno urbano.

3. Distribución arquitectónica

- **Departamentos**: Diseñados con 3 recámaras, 3 baños completos, un medio baño, sala-comedor, cocina y terraza. La superficie construida integra áreas de aire acondicionado y terrazas, fomentando confort climático y funcionalidad.
- **Casas unifamiliares**: Incorporan 3 recámaras, 3 baños completos, un medio baño, sala-comedor, cocina, cuarto de lavado, cuarto de servicio, cochera y

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

rooftop. Este diseño asegura espacios privados de calidad y promueve la vida familiar.

4. Áreas comunes y amenidades

El desarrollo integra espacios de uso colectivo que refuerzan la cohesión social y el bienestar de sus habitantes:

- **Recreación acuática:** alberca en cada torre y alberca principal de mayor dimensión.
- **Deporte:** cancha profesional de pádel.
- **Bienestar físico:** sendero perimetral de 1.2 km para caminata y running.
- **Naturaleza y paisaje:** áreas verdes de **3,829.67 m²**, con vegetación ornamental y palmeras nativas, que contribuyen a la integración paisajística y a la recarga ambiental de la zona.

5. Servicios y seguridad

- **Control de acceso:** caseta de seguridad con vigilancia 24/7.
- **Estacionamiento:** espacios suficientes para residentes y visitantes, evitando saturación vial externa.
- **Infraestructura básica:** el proyecto contempla conexión a redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, garantizando la operatividad del conjunto.

6. Impacto urbano y social

- El proyecto representa una **densificación ordenada**, evitando la dispersión urbana y alineándose con las estrategias de sustentabilidad del **PDU CSL 2040**.
- Promueve la inversión privada y la generación de empleos directos e indirectos en la etapa de construcción y operación.
- Eleva la competitividad inmobiliaria de Cabo San Lucas, ampliando la oferta habitacional en un segmento de demanda alta.
- Aporta **espacios de convivencia y recreación** que fortalecen la calidad de vida y el tejido social.

7. Sustentabilidad y medio ambiente

- El diseño integra **áreas verdes con especies nativas**, lo que favorece la conservación paisajística y disminuye la huella hídrica.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

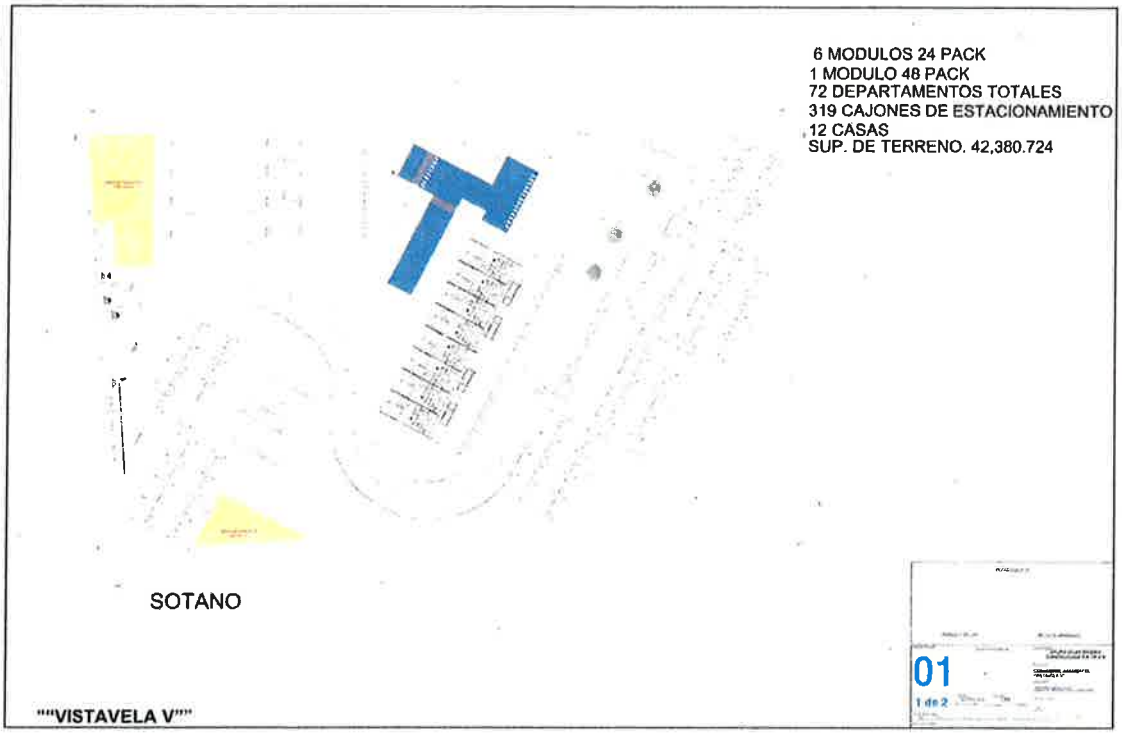
ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

- El esquema de **construcción vertical** en torres contribuye a una mejor optimización del suelo, evitando el consumo extensivo de territorio.
- Se proyectan rooftops y terrazas que favorecen la ventilación natural y reducen el consumo energético.

8. Evaluación jurídica y administrativa

- El promovente acreditó la **propiedad legal del predio** mediante escrituras inscritas en el Registro Público, así como la vigencia de predial e identificación oficial .
- La solicitud fue presentada conforme a lo previsto en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.S.** y turnada a la Comisión Edilicia para su análisis.

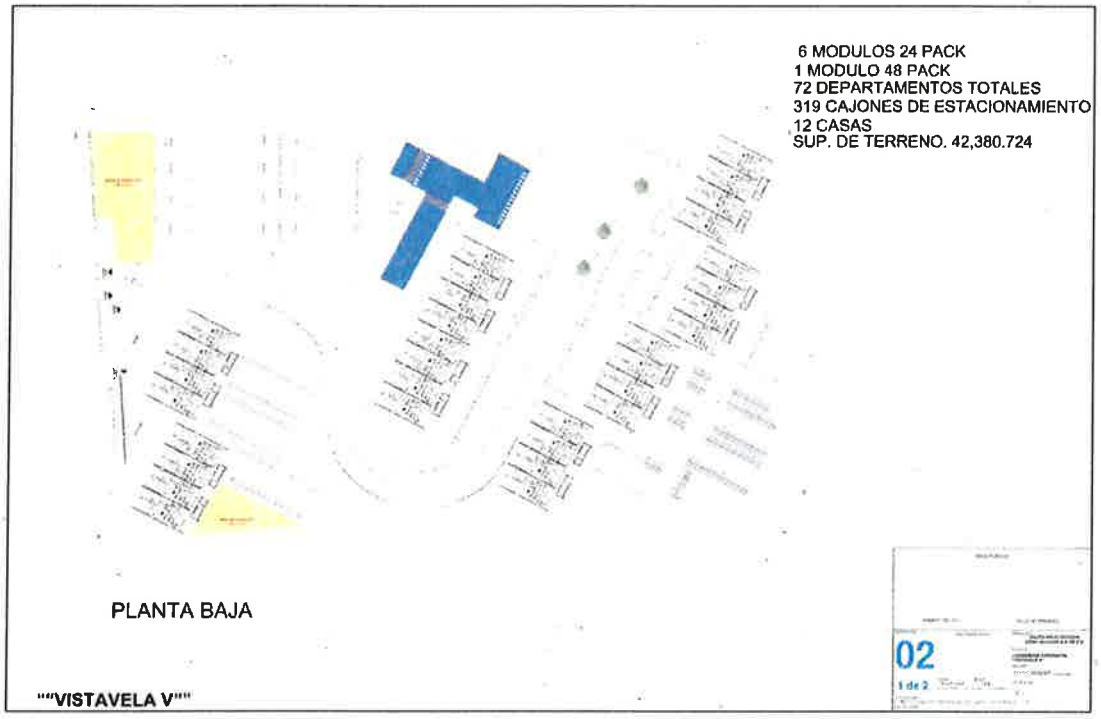
Planos Arquitectónicos anexos:



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la solicitud presentada por el promovente el **14 de agosto de 2025**, acompañada de documentación legal y técnica (escrituras, predial vigente, identificación oficial y memoria descriptiva), cumple con los requisitos de procedencia establecidos en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur** y en el **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos**, garantizando certeza jurídica sobre la propiedad del predio y la legitimidad del trámite .

SEGUNDO. Que el proyecto denominado **"Vista Vela Hills"** se localiza dentro de los límites urbanos establecidos por el **Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cabo San Lucas 2040**, lo cual asegura que el desarrollo se ubica en una zona con vocación habitacional y con aptitud para el crecimiento ordenado, evitando la expansión irregular del manchón urbano.

TERCERO. Que conforme a la **Memoria Descriptiva** presentada , el proyecto contempla

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

una **densidad habitacional de 205 unidades** (174 departamentos distribuidos en seis torres residenciales y 31 casas unifamiliares), lo que se ajusta a los parámetros de compatibilidad y uso de suelo establecidos en el PDU CSL 2040 y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

CUARTO. Que el desarrollo incluye **amenidades y áreas comunes** tales como albercas, cancha profesional de pádel, sendero perimetral de 1.2 km y **3,829.67 m² de áreas verdes** con vegetación nativa, lo cual contribuye al cumplimiento de criterios de sustentabilidad y a la generación de espacios de recreación y esparcimiento que fortalecen el tejido social y elevan la calidad de vida de los habitantes.

QUINTO. Que en materia de **infraestructura y servicios**, el proyecto garantiza la dotación de estacionamiento privado para residentes y visitantes, caseta de acceso con control de seguridad 24/7, y conexión a las redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones, lo que asegura su viabilidad técnica y funcional.

SEXTO. Que el desarrollo representa un proyecto de **inversión privada con impacto positivo en la economía local**, al generar empleos directos e indirectos durante la etapa de construcción y operación, además de fortalecer la competitividad inmobiliaria de Cabo San Lucas en el segmento residencial premium.

SÉPTIMO. Que en lo relativo a la **sustentabilidad ambiental**, el diseño arquitectónico incorpora terrazas y rooftops que favorecen la ventilación natural y el aprovechamiento de la luz solar, así como áreas verdes con especies nativas que contribuyen a la integración paisajística y a la conservación de la identidad ambiental del sitio.

OCTAVO. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 13, 17 y 73 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.S.**, así como en los artículos 65 fracción IV y 143 del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos**, corresponde al Cabildo conocer, analizar y, en su caso, autorizar proyectos de desarrollo urbano que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, situación que en este caso se acredita plenamente.

NOVENO. Que el promovente deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones en materia de **donación de áreas de cesión para vialidades y equipamiento urbano**, así como gestionar las autorizaciones complementarias en materia de impacto ambiental, protección civil y licencias de construcción, a efecto de que la autorización sea ejercida de manera legal y responsable.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

DÉCIMO. Que el presente Dictamen no constituye autorización de obra por sí mismo, sino que se encuentra condicionado a que el promovente obtenga en tiempo y forma las **licencias, dictámenes y permisos específicos** que correspondan a las distintas dependencias municipales y estatales competentes.

OBRA SOCIAL

El promovente, consciente de la responsabilidad social que conlleva el desarrollo urbano en el Municipio de Los Cabos, y en atención al principio de solidaridad comunitaria previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, manifiesta de manera expresa su compromiso de realizar una obra de beneficio comunitario en apoyo a la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

En este sentido, como parte de las obligaciones sociales derivadas de la presente autorización, el promovente se compromete a **construir un aula educativa con servicios sanitarios completos en una zona marginada del Centro de Población de Cabo San Lucas**, misma que será determinada en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, a través de las Direcciones competentes, con el fin de garantizar que la infraestructura sea destinada en beneficio de la comunidad escolar que más lo requiera.

El aula deberá edificarse con materiales y especificaciones técnicas que aseguren su funcionalidad, seguridad estructural y durabilidad, incluyendo: área de salón, instalación eléctrica, ventilación adecuada, servicios sanitarios dignos y mobiliario básico. Asimismo, la obra deberá entregarse en condiciones óptimas de operación y bajo los lineamientos que establezca la autoridad municipal.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 115, Fracción V**: Establece que los municipios tienen facultades para regular y autorizar el uso del suelo, así como para otorgar licencias de construcción dentro de su territorio. Este precepto otorga a los Ayuntamientos la autonomía para realizar acciones que promuevan el desarrollo urbano ordenado y sostenible, en concordancia con los planes locales de desarrollo.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

- **Artículo 11, Fracción II**: Dispone que la regulación del uso del suelo y el desarrollo urbano corresponde a los municipios en el ámbito de su jurisdicción, de manera concurrente con los estados. Este artículo subraya la importancia de planificar el desarrollo territorial en alineación con los objetivos nacionales y locales, asegurando su sustentabilidad.
- **Artículo 41**: Establece los principios para el ordenamiento del desarrollo urbano, destacando la necesidad de proteger el medio ambiente, asegurar el acceso a infraestructura básica y garantizar la calidad de vida en los centros de población.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 9, Fracción II**: Determina que corresponde al Ayuntamiento autorizar y regular el uso del suelo conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.
- **Artículo 27**: Señala que los planes y programas de desarrollo urbano deben garantizar un aprovechamiento eficiente y equilibrado del territorio, priorizando áreas de crecimiento ordenado y sostenible.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

- **Artículo 51, Fracción II, Inciso k)**: Dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de sus jurisdicciones, así como de otorgar licencias y permisos relacionados con desarrollos privados.
- **Artículo 66, fracción I, inciso d):** Establece la función del Cabildo para aprobar dictámenes en materia de desarrollo urbano, previo análisis en comisiones.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos

- **Artículo 39, Fracción II**: Señala que es obligación del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia territorial.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

- **Artículo 65, Fracción IV, Inciso d)**: Especifica que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tiene la atribución de dictaminar sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo, asegurando que estas cumplan con los requisitos establecidos.

Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040)

- Este instrumento establece las directrices específicas sobre los usos de suelo permitidos, las densidades, las áreas de reserva, y los destinos de las zonas y predios en el municipio. El PDU es vinculante para todos los desarrollos urbanos en el territorio municipal, y su actualización vigente al 2013 otorga validez a las clasificaciones de uso de suelo.

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 5, Fracción IX**: Señala que todo desarrollo urbano debe prever medidas para la preservación y restauración ambiental, incluyendo la protección de áreas naturales dentro del territorio proyectado.
- **Artículo 40**: Dispone que los proyectos urbanos deben incluir sistemas de drenaje pluvial, disposición adecuada de aguas residuales y medidas para mitigar el impacto ambiental.

En conjunto, estos fundamentos legales confieren al Ayuntamiento de Los Cabos la autoridad para evaluar, dictaminar y autorizar proyectos de desarrollo urbano, garantizando su congruencia con los planes y normas vigentes, así como su contribución al desarrollo sostenible del municipio. El dictamen se emite en observancia estricta de estos marcos normativos, considerando además las disposiciones técnicas, ambientales y sociales aplicables al proyecto en cuestión.

Por todo lo anteriormente narrado, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, determina que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente, así como con las leyes y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección ambiental, por tanto, se emiten los presentes:

11

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **autoriza la aprobación del Proyecto "Vista Vela Hills"**, ubicado en la parcela número **240 Z 6P1/3 del Ejido Cabo San Lucas**, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral **402086071001** y superficie de **04-23.86.01 Has.**, para el desarrollo de un conjunto habitacional de 205 unidades (174 departamentos en seis torres residenciales con 21 metros de altura mas pretiles y 31 casas unifamiliares), conforme al proyecto, memoria descriptiva, planos y documentación técnica presentada por el promovente.

SEGUNDO. Se instruye al promovente a concluir en tiempo y forma el trámite de **donación de las áreas señaladas**, en los términos de la **Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur** y el **Reglamento de Fraccionamientos**, debiendo formalizarse mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. Se condiciona la presente autorización a que el promovente cumpla con el **compromiso social de construir un aula educativa con servicios sanitarios completos en una zona marginada del Centro de Población de Cabo San Lucas**, la cual será determinada por el H. Ayuntamiento de Los Cabos a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y la Dirección de Educación.

CUARTO. La autorización del presente proyecto queda **condicionada** a la obtención previa de las **licencias de construcción**, **dictámenes técnicos** y **autorizaciones ambientales y de protección civil** que correspondan a las autoridades municipales, estatales y federales competentes, en especial lo relativo a impacto ambiental, disponibilidad de agua potable, factibilidad de servicios y seguridad estructural.

QUINTO. El promovente deberá garantizar que la **infraestructura de servicios urbanos** (agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, energía eléctrica, vialidades y telecomunicaciones) se ejecute conforme a las normas técnicas aplicables, de manera que su operación no genere afectaciones a la infraestructura pública existente ni a la prestación de servicios municipales.

SEXTO. El proyecto deberá incorporar y mantener de forma permanente las **áreas verdes proyectadas (3,829.67 m²)**, utilizando especies nativas que favorezcan la sustentabilidad ambiental, así como conservar las amenidades comunes (albercas, cancha de pádel, sendero perimetral) en beneficio de todos los condóminos y residentes.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

SÉPTIMO. El promovente deberá observar las disposiciones aplicables en materia de **seguridad y protección civil**, incluyendo accesos controlados, señalización de rutas de evacuación, cumplimiento de normativas de construcción antisísmica y de seguridad contra incendios, así como cualquier otra medida que le sea requerida por la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero: Éste dictamen entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo Municipal y la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para lo cual, se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., dé trámite a la publicación del presente.

Segundo: Hecho lo anterior, túrnese al C. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., para que, por su conducto de instrucciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen al solicitante de acuerdo a sus facultades las autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos y documentación que le sean requeridos.

Tercero: Previo al inicio de cualquier obra, construcción u operación en el predio objeto de esta autorización el promovente deberá presentar los permisos, licencias, autorizaciones y dictámenes que correspondan en materia ambiental, municipal, estatal y federal, sin que esta enumeración sea limitativa.

Cuarto: En caso de que el promovente no dé cumplimiento a las condiciones establecidas en este dictamen o en el momento que se considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los términos de la autorización otorgada.

Quinto. Las autoridades municipales encargadas de la implementación y seguimiento del presente dictamen deberán informar trimestralmente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente sobre los avances del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

13

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **129**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS,
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 52, 57, 168, 119 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 4, 5, 39 fracción I, inciso s), 46 y 82 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mediante el cual se autoriza para la ratificación de la asignación y destino de lote de terreno propiedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ubicado en remanente del lote 02 (área de donación) Manzana "A" Super Manzana 12-VP, Colonia Ampliación Vista Hermosa, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 408-003-343-002 y con superficie 15,064.84, para la construcción del Centro de Atención para el Bienestar Animal (CABA); el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que por oficio SM/CPM/206/2022, de fecha 08 de febrero del 2022, dirigido a la Dirección Municipal de Ecología y Medio Ambiente, en el que se informa que el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legítimo propietario del predio: Lote 1, Manzana "A" ubicado en la Colonia Animas Bajas dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, con clave catastral 410-002-011-001, con una superficie de 16,624.45 M2.

Que mediante el oficio en referencia fue asignado para su uso y destino a la Dirección en mención.

SEGUNDO.- Que por oficio DGEyMA-795/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, signado por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; oficio DGEyMA-796/2022, de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

fecha 26 de octubre de 2022, signado por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, a la Presidenta de la Comisión Edilicia Especial del Estero Josefino; oficio DGEyMA-797/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, signado por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, a la Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; que solicita que en la agenda de trabajo para el análisis y aprobación de recursos para el ejercicio fiscal 2023, dentro del Programa de Obra Pública con recursos propios, sean consideradas y autorizadas las siguientes acciones:

- PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN CANINA (CMAC).
- CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIVERO MUNICIPAL/ COORDINACIÓN DE SUELOS FORESTALES, EN SAN JOSÉ DEL CABO.

TERCERO.- Que con oficio DGEyMA-275/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, en contestación al oficio SM/CPM/0522/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, signado por la Sindicatura Municipal, mediante el cual deja sin efectos el oficio SM/CPM/0206/2022 mediante el cual se asignó predio ubicado en Colonia Animas Bajas; por lo que esta Dirección solicita Cancelar, Anular y/o dejar sin efecto su oficio número SM/CPM/0522/2023, ya que dentro del predio asignado ya se han realizado varios trabajos topográficos y de elaboración de anteproyecto.

CUARTO.- Que por oficio DGEyMA-419/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido a la Sindicatura Municipal, solicita la donación del terreno con clave catastral 408-003-343-002 ubicado en la Colonia Vista Hermosa, ya que cumple con los requisitos para la construcción del proyecto el cual consiste en VIVERO MUNICIPAL Y CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN CANINA.

QUINTO.- Que con oficio SM/CPM/0915/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, signado por la Sindicatura Municipal, en respuesta al oficio DGEyMA-419/2023, donde se informa que dicha solicitud no sería procedente como donación, derivado a que la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente es dependiente del Ayuntamiento, sin embargo, le informo que el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es legítimo propietario del predio: Remanente del Lote 02 (área de donación) Mza. A, SM 12-VP Col. Ampliación Vista Hermosa San José del Cabo, con clave catastral 408-003-343-002 y con superficie de 15,064.84 M2. (Que como antecedente de propiedad, Instrumento Público ciento treinta y uno, Libro Especial

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

once, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho. Del cual se desprende el remanente del Lote dos, descrito en el inciso l) de las declaraciones inscritas en el instrumento en mención).

SEXTO.- Que por Acuerdo de Cabildo No. 338, Acta número 80, de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de marzo de 2024; por el cual se aprueba el Programa de Obras Públicas 2024 y que dentro de la tabla para ejecutarse con recurso federal del Ramo 33, se encuentran las obras: Construcción de Centro de Atención Canina, con monto estimado de $3,942,846.75 M2 y Construcción de Vivero Forestal, con monto estimado de $3,523,080.00 M2.

Presupuesto que no se pudo ejercer en tiempo y forma, y toda vez que los saldos de cada fondo deberán ejercerse en el año fiscal que corresponda, (al cierre del 31 de diciembre) del ejercicio presupuestal de la cuenta pública del H. Ayuntamiento ya que los recursos de las aportaciones federales su aplicación se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad.

Por lo que se deberá de buscar el financiamiento para la realización de las Obras de Infraestructura Municipal descritas.

SÉPTIMO.- Para una mejor apreciación de la superficie mencionada y del plano arquitectónico que se tiene contemplado se inserta croquis de ubicación según fotografía satelital, señalando el área específica y plano.



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

CONSIDERANDOS

Derivado del crecimiento de la población de animales callejeros en el Municipio, se hace prioritario atender y contener esta dinámica de crecimiento; por lo que con la implementación de refugios temporales o permanentes para animales callejeros, se pretende contribuir en el bienestar y salud de los animales, además de ofrecer un espacio seguro y de esparcimiento para estos.

Y a la par lograr hacer conciencia en la sociedad sobre el cuidado de los animales y la adopción de estos.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."*, así como que el objeto de las leyes que para tales efectos se emitan, deberán establecer conforme al inciso b) "*Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

SEGUNDA.- *Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, determina:*

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.
II.
III.
...

XII.- EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural.

Este conjunto incluye elementos de educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos,

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

administración, seguridad pública y todos aquéllos necesarios para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

TERCERA.- *El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., al respecto en su artículo 39, señala como atribuciones del ayuntamiento:*

I.
II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a)
b)…
h) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
III.
IV. En materia de hacienda pública municipal:
a)
b)…
p) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

ACUERDO

PRIMERO ÚNICO.- Se Aprueba la ratificación de la asignación y destino de lote de terreno propiedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ubicado en remanente del lote 02 (área de donación) manzana "A" Súper Manzana 12-vp, Colonia Ampliación Vista Hermosa, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 408-003-343-002 y con superficie 15,064.84, para la Construcción de CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL (CABA).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para llevar a cabo la elaboración del documento de asignación correspondiente.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **130**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique a la C. Rosa Esther Natali Cruz Ocampo, Directora General de Ecología y Medio Ambiente, el presente Acuerdo para los fines que correspondan.

TERCERO. Por conducto del Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción V segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 y 153 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, artículos 51 fracción II inciso b), 66 fracción I inciso d), 119 y 121 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, y los artículos 39, fracción I, inciso s), 65 fracción IV, y 82 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 26 celebrada el día 29 de agosto de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Propuesta con punto de acuerdo que presenta el **Lic. Jesús Alberto Alvarado Aragón, Quinto Regidor** del H. XV Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual se faculta las instancias municipales correspondientes, en particular el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, así como la Dirección General de Desarrollo Urbano y Planeación, y demás dependencias que resulten competentes para intervenir en el proceso de elaboración y/o actualización del marco jurídico municipal, en materia de desarrollo urbano del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, enfrenta actualmente importantes retos en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano sostenible. Sin embargo, uno de los mayores obstáculos institucionales para dar respuesta efectiva a estas necesidades es la obsolescencia y falta de armonización del marco jurídico municipal vigente en materia de desarrollo urbano.

Actualmente, el Municipio carece de un Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano integral. El Reglamento de Fraccionamientos data del año 2000, mientras que el Reglamento de Construcción vigente fue expedido en 2005, ambos desfasados respecto a las nuevas disposiciones constitucionales, leyes generales, estatales, normas oficiales mexicanas (NOM) y estándares internacionales que rigen la materia. Este desfase limita la capacidad normativa del Ayuntamiento para regular de manera eficaz los nuevos fenómenos urbanos, sociales, tecnológicos y ambientales, así como para ejercer

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, el Plan Director de Desarrollo Urbano (PDU) del Municipio ha sido objeto de actualizaciones recientes, sin contar con una normatividad secundaria que lo articule y operativice adecuadamente en el territorio. Esto ha generado vacíos normativos, contradicciones en la aplicación de los instrumentos de planeación y dificultad para la ejecución de políticas públicas eficaces en temas como vivienda, movilidad, infraestructura, resiliencia urbana, y gestión del suelo.

Por ello, se hace indispensable trabajar de manera puntual y prioritaria en la elaboración y/o actualización de los siguientes instrumentos normativos municipales: el **Reglamento de Desarrollo Urbano**, el **Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo**, el **Reglamento de Construcciones**, así como aquellos **reglamentos, lineamientos y disposiciones complementarias** que resulten necesarios para conformar un marco jurídico integral, actualizado, coherente y aplicable en el ámbito local.

El presente punto de acuerdo es resultado de un proceso de análisis técnico y político desarrollado mediante **mesas de trabajo interinstitucionales** en las que participaron el Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN), la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, en las cuales se acordó de manera unánime **la necesidad de contratar a un despacho externo especializado** que brinde asesoría técnica y jurídica para la elaboración y/o actualización del marco normativo en materia de desarrollo urbano del Municipio de Los Cabos, derivado de su alta complejidad, necesidad de armonización legal, y urgencia institucional.

JUSTIFICACIÓN

La actualización y creación del marco jurídico municipal en materia de desarrollo urbano resulta no solo urgente sino fundamental para garantizar el ordenamiento racional del territorio, la seguridad jurídica en los actos de autoridad, el desarrollo económico sustentable y la garantía de una vivienda adecuada conforme al derecho humano reconocido en el artículo 4° constitucional.

El Municipio de Los Cabos carece de un Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano moderno e integral. Sus reglamentos vigentes en la materia no están armonizados con la

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) ni con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, entre otras disposiciones.

El reglamento de construcción vigente (2005) y el de fraccionamientos (2000) no consideran criterios técnicos actualizados tales como accesibilidad universal, eficiencia energética, diseño urbano con perspectiva de género, cambio climático, riesgos hidrometeorológicos, infraestructura verde y movilidad activa.

La actualización del marco normativo permitirá la incorporación de diversas NOM aplicables a la planeación, construcción y urbanización, entre ellas:

- NOM-001-SEDATU-2021: Sobre el diseño y ejecución de obras de infraestructura urbana.
- NOM-003-SEDATU-2022: Para la integración de criterios de accesibilidad en los desarrollos urbanos.
- NOM-001-CONAGUA-2011: En materia de descarga de aguas residuales.
- NOM-011-CONAGUA-2015: Uso eficiente del agua.
- NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas.

La actualización normativa permitirá el alineamiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente los artículos 4° (derecho a vivienda digna), 27 (propiedad y regulación del suelo), 115 (facultades municipales), así como con la LGAHOTDU, la Ley de Vivienda, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.S., el Reglamento de Fraccionamientos del Estado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PDU 2040).

Una normatividad adecuada permitirá dar certeza jurídica a las acciones de inspección, dictaminación, regularización, autorización de proyectos, protección del medio ambiente, provisión de infraestructura y aplicación de sanciones. También contribuirá a fortalecer la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y la transparencia.

El nuevo marco jurídico debe responder a las características demográficas, socioeconómicas, ambientales, geográficas y culturales de Los Cabos. Es decir, debe surgir desde la lógica del territorio y de los actores locales, en diálogo con estándares nacionales e internacionales.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

- **Vocación Turística:** Como destino turístico de relevancia global, requiere regulaciones que equilibren el desarrollo económico con la preservación ambiental y cultural.
- **Crecimiento Poblacional:** La rápida urbanización demanda una planificación que evite el crecimiento desordenado y garantice servicios públicos adecuados.
- **Desafíos Ambientales:** La escasez de agua, la vulnerabilidad a huracanes y la necesidad de proteger ecosistemas costeros exigen normativas específicas. Un marco jurídico municipal permitirá abordar estos retos de manera efectiva, promoviendo un desarrollo sostenible y ordenado.

Sobre la necesidad de contratar asesoría externa

Dada la complejidad técnica y jurídica que implica la elaboración de un nuevo marco jurídico, resulta pertinente y necesario contratar a un despacho especializado que realice el análisis comparativo, diagnóstico normativo, propuesta de estructura reglamentaria, armonización con leyes federales y estatales, integración de buenas prácticas, y diseño de mecanismos de implementación adaptados a las capacidades municipales y a las necesidades sociales de la población.

La contratación de un despacho jurídico especializado es fundamental por:

El desarrollo urbano involucra un entramado de leyes federales, estatales y NOMs, que requieren un análisis técnico profundo.

Objetividad: Un despacho externo ofrece una perspectiva imparcial, libre de influencias políticas locales.

Eficiencia: La experiencia de un despacho especializado acelera el proceso de análisis, redacción e implementación, optimizando recursos municipales.

Calidad: Garantiza que el marco jurídico sea robusto, cumpla con todas las normativas y se adapte a las necesidades de Los Cabos.

Cumplimiento de los lineamientos del inafed

Con el objetivo de garantizar la calidad técnica, jurídica y operativa del nuevo marco jurídico municipal, se establece que el proceso de elaboración y actualización deberá

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

cumplir con los lineamientos metodológicos propuestos por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), conforme a su Manual para la Elaboración de Reglamentos Municipales.

En ese sentido, el trabajo deberá desarrollarse conforme a las siguientes directrices:

- **Diagnóstico normativo y contextual**, incluyendo la revisión del marco legal vigente, análisis de necesidades locales y estudio comparativo de ordenamientos de otras entidades federativas.
- **Técnica normativa clara y coherente**, que garantice simplicidad, precisión, armonía estructural y agilidad en su aplicación.
- **Participación social e institucional**, mediante mesas de trabajo con dependencias, expertos, colegios profesionales y sociedad civil organizada.
- **Armonización jurídica vertical y horizontal**, alineando el nuevo reglamento con la Constitución, leyes generales, estatales y programas municipales vigentes.
- **Evaluación del impacto normativo**, con proyecciones de aplicabilidad y mecanismos de seguimiento.

La observancia de estas directrices contribuirá a fortalecer la autonomía municipal, asegurar el cumplimiento del artículo 115 constitucional y elevar la legitimidad de las acciones normativas emprendidas por el Ayuntamiento de Los Cabos.

MARCO JURÍDICO

Leyes Federales

- **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGASHTDU):** Establece los principios para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en México. Disponible en
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA):** Define criterios para la regulación ecológica de asentamientos humanos.
- **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial:** Incorpora criterios para el diseño vial seguro y sostenible.

Leyes Estatales

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

- **Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur:** Define las responsabilidades municipales en desarrollo urbano. Disponible en
- **Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur:** Regula los procedimientos de contratación para servicios externos.

Normas Oficiales Mexicanas

NOM	Descripción	Relevancia
NOM-001-SEDATU-2021	Espacios públicos en los asentamientos humanos	Homologa la terminología distribución de espacios públicos promoviendo inclusión sostenibilidad. Disponible en
NOM-005-SEDATU-2024	Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano	Define los elementos esenciales qu deben incluir los planes municipales Disponible en
NOM-003-SEDATU-2023	Lineamientos para la resiliencia territorial ante amenazas naturales y cambio climático	Establece medidas para fortalecer l capacidad de adaptación de lo asentamientos humanos.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental de especies nativas en riesgo	Relevante para la conservación d ecosistemas en Los Cabos.

Principios Internacionales

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Especialmente el ODS 11, que busca ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- **Declaración de Estocolmo y Plan Global de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030:** Promueven la seguridad en el diseño de infraestructura urbana.

ACUERDOS

PRIMERO. Se faculta a las instancias municipales correspondientes, en particular al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y demás dependencias que resulten competentes, para intervenir en

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **131**
ACTA NÚMERO: **26**
SESIÓN: **13° EXTRAORDINARIA**
FECHA: **29 AGOSTO 2025**

el proceso de elaboración y/o actualización del marco jurídico municipal en materia de desarrollo urbano del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Se autoriza a las instancias correspondientes a iniciar los procedimientos de contratación en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, asignando los recursos presupuestales que se consideren necesarios para garantizar el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos técnicos y jurídicos para la elaboración y actualización del marco normativo municipal en materia de desarrollo urbano.

TRANSITORIOS

Único: Se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., dé trámite a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 29 del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente,** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; relativo a la autorización del Proyecto Inmobiliario "XAMIT" mediante un Plan Maestro de Usos de Suelo en el inmueble ubicado en Carretera Transpeninsular km 5.5, Colonia El Tezal, de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por MAYORÍA de votos, al tenor de los siguientes:

ESTUDIO DE SOLICITUD

Primero. En fecha 14 de octubre de 2024, **Inmobiliaria del Cabo, S.A. de C.V.**, representada por El C. Ing. Antonio Cosío Pando, presentó una solicitud ante ésta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación Ecología y Medio Ambiente, acompañada de los siguientes anexos:

a) Copia certificada de la escritura pública número 19,987, volumen 327 de fecha 8 de junio de 1970 otorgada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, Notario Público Número 89, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mediante la cual se constituye la empresa Inmobiliaria del Cabo S.A. de C.V. y se **acredita la propiedad de** la Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029005, con superficie de 104.973 Has.;

b) Copia certificada del Instrumento Número Treinta y cuatro mil trescientos siete de fecha veinte de septiembre del año dos mil, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Latapí Fox, Titular de la Notaría Número Ciento Veinte del Distrito Federal (hoy Ciudad de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

México) mediante la cual se acredita la personalidad del suscrito como apoderado de la empresa Inmobiliaria del Cabo S.A. de C.V.;

c) Copia certificada de la escritura pública número 22,913, volumen 466, de fecha 21 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Arámburo Romero, Notario Público Número 3, en el Estado de Baja California Sur, **mediante la cual se acredita la propiedad** de la *Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1614, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029006, con superficie de 6-12-71.533 Has.;*

d) Copia certificada de la escritura pública número 47,444, volumen 759, de fecha 28 de abril de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Castro Castro, Notario Público Número 7, en el Estado de Baja California Sur, **mediante la cual se acredita la propiedad** de la *Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029007, con superficie de 4-37-06.511 Has.;*

e) Copia certificada de identificación del apoderado legal, consistente en el pasaporte con número G23236827, con fecha de expedición 7 de diciembre de 2016;

f) Copia certificada de los Certificados de Libertad de Gravamen de los inmuebles materia de esta solicitud;

g) Copia certificada de las Cédulas Catastrales de los inmuebles materia de esta solicitud;

h) Copia certificada de los recibos oficiales de pago del impuesto predial de los inmuebles materia de esta solicitud;

i) Copia certificada del Oficio No. BOO.903.04-1410 de fecha 02 de octubre 2020 mediante el cual la Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua comunicó la promovente que la Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 se considera que no está afectado directamente por arroyo y/o escurrimiento que cumpla con las características de propiedad nacional;

j) Copia certificada del Oficio No. BOO.903.04-0451 de fecha 24 de marzo de 2021 mediante el cual la Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua ratificó que el predio identificado como la Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

propiedad de la promovente esta afectado por arroyo y/o escurrimiento sin nombre de propiedad nacional bajo custodia y administración de la Comisión Nacional del Agua que cruza por dicho predio;

k) Copia certificada del oficio DGP-277/2021 de fecha 23 de Septiembre de 2021 mediante el cual el Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió el Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo Turístico Hotelero (AT0) respecto al predio identificado como Fracción Inmobiliaria del Cabo propiedad de la promovente;

l) Copia certificada del Oficio No. BOO.903.04-1800 de fecha 03 de noviembre de 2021 mediante el cual la Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua determinó que el predio identificado como Fracción Inmobiliaria del Cabo está afectado por 4 arroyos sin nombre de propiedad nacional bajo custodia y administración de la Comisión Nacional del Agua, y que no se tienen estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos que permitan determinar el grado de afectación;

m) Copia certificada de la certificación de fecha 28 de noviembre del año 2022, signada por el Lic. Daniel Fisher Gerrero, Director Municipal de Catastro del Ayuntamiento de los Cabos de Baja California Sur, del cambio de claves catastrales a favor de Inmobiliaria del Cabo S.A. de C.V., donde se establecen las nuevas claves catastrales siendo las siguientes 402086029005, 402086029006 y 402086029007.

n) Estudio Geofísico de campo para la localización de pozos de extracción de agua salobre y pozos de absorción;

o) Estudio Topográfico, Hidrológico e Hidráulico de los escurrimientos que inciden en los inmuebles propiedad de la promovente;

p) Copia certificada del escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua el 27 de octubre de 2023 mediante el cual la promovente solicitó se emita el dictamen de no afectación de escurrimientos pluviales de los inmuebles: **a)** Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029005, con superficie de 104.973 Has; *y* ***b)*** *Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029007, con superficie de 4-37-*

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

06.511 Has., así como también la validación y autorización de los estudios hidrológicos y la autorización de la delimitación provisional de las 4 corrientes;

q) Copia certificada del escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua el 27 de octubre de 2023 mediante el cual la promovente solicitó autorización para la perforación de 2 pozos exploratorios para fines de estudio de la calidad y cantidad de agua de cada pozo dentro de la propiedad privada de mi representada colindante con la franja costera;

r) Copia del Análisis de condición cinemática de la zona costera ubicada en el predio Fracción Inmobiliaria del Cabo" propiedad de la promovente;

s) Copia certificada del oficio US/829/PU/2023 Folio 1422/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 mediante el cual se autoriza el uso de suelo catalogado como AT0 (Turístico Hotelero) aplicable al inmueble identificado como Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029005, con superficie de 104.973 Has, compatible con el destino Desarrollo Turístico Residencial;

t) Copia certificada del oficio US/866/PU/2023 Folio 1500/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 mediante el cual se autoriza el uso de suelo catalogado como MI (Mixto Intenso) aplicable al inmueble identificado como *Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029007, con superficie de 4-37-06.511 Has;*

u) Copia certificada del oficio US/866/PU/2023 Folio 1501/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 mediante el cual se autoriza el uso de suelo catalogado como MI (Mixto Intenso) aplicable al inmueble identificado como *Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1614, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029006, con superficie de 6-12-71.533 Has;*

v) Copia certificada de la Constancia de Nomenclatura de fecha 5 de septiembre de 2023 respecto al inmueble con *Clave Catastral 402086029007;*

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

w) Copia Certificada de la Constancia de Nomenclatura de fecha 6 de septiembre de 2023 respecto al inmueble con *Clave Catastral 402086029006;*

x) Plano Topográfico de fusión Inmobiliaria del Cabo S.A. de C.V., con Fracción A y Fracción A1, que consiste en el proyecto de fusión de los Inmuebles **a)** Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029005, con superficie de 104.973 Has; **b)** *Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1614, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029006, con superficie de 6-12-71.533 Has; y* **c)** *Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029007, con superficie de 4-37-06.511 Has;*

y) Plan Maestro del Proyecto Turístico Residencial que se pretende desarrollar en el lote resultante de la fusión de los Inmuebles **a)** Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029005, con superficie de 104.973 Has; **b)** *Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1614, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029006, con superficie de 6-12-71.533 Has; y* **c)** *Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur, Clave Catastral 402086029007, con superficie de 4-37-06.511 Has;*

z) Planos Arquitectónicos digitales y físicos en 90x60 cms, conteniendo las plantas arquitectónicas y alzados y;.

aa) Anexo de equipamiento del Área de donación de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, en el articulo 74 Bis.

Segundo. Solicitan la **autorización** de un proyecto **hotelero, vivienda, residencial, comercial y de servicios** que se pretende desarrollar en el inmueble que resulte de la fusión de: a) La Fracción Inmobiliaria del Cabo, ubicada a la altura del Km 5.5. sobre la Carretera Transpeninsular No. 1, Colonia "El Tezal" Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur; b) Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 Carretera

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1614, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur; y c) La Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P. 1/3 Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García # 1512, Ciudad Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur; cuya superficie total será de 114-59-91.820 hectáreas en términos del Plano Topográfico de Fusión que adjunto la promovente a su solicitud.

Tercero. Tras la revisión de la documentación presentada, esta Comisión Edilicia constató que el proyecto se encuentra alineado con la directrices y normativas aplicables, y que cumple con los requisitos legales aplicables para este tipo de solicitudes, garantizando su desarrollo en un marco de legalidad, planeación y ordenamiento urbano.

EVALUACIÓN TERRITORIAL

Primero. La zona objeto de la solicitud se encuentra dentro de los límites de la traza urbana municipal, y del centro de población de Cabo San Lucas, como se aprecia en la siguiente imagen:



Segundo. La Cartografía Catastral del Municipio de Los Cabos, ubica los polígonos de la siguiente manera:

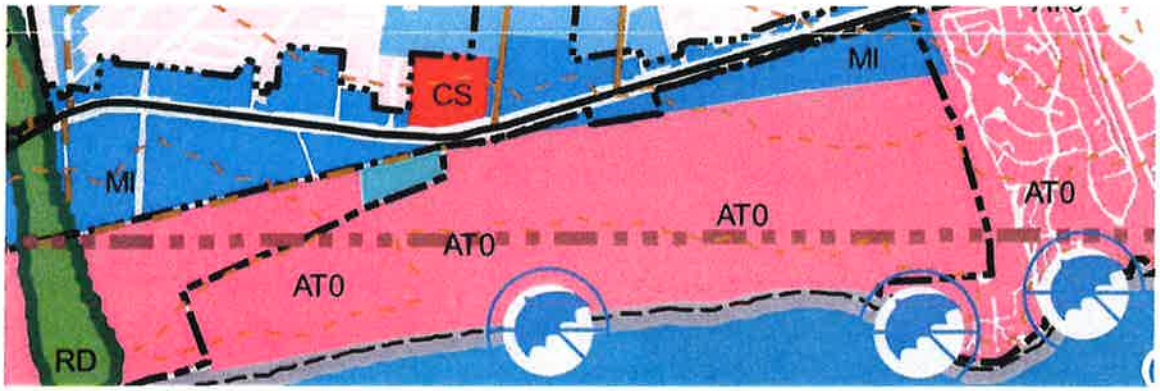
CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**



Tercero. Los inmuebles referidos cuentan con dos usos de suelo conforme a la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040, AT0 (turístico hotelero) y MI (Mixto Intenso), dichos usos de suelo son aprovechables y potencializables de conformidad al instrumento normativo citado:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el proyecto denominado **"XAMIT"**, promovido por la empresa **Inmobiliaria del Cabo, S.A. de C.V.**, tiene como objeto desarrollar un **Plan Maestro integral de usos de suelo** con destino hotelero, residencial, comercial y de servicios, dentro de un polígono con superficie total de **114-59-91.82 hectáreas**, derivado de la fusión proyectada de tres fracciones colindantes en la zona conocida como *El Tezal*, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Cabe señalar que el trámite de fusión **aún no se encuentra concluido**, sin embargo, el promovente se ha comprometido a realizarlo ante las instancias correspondientes, debiendo acreditar ante este H. Ayuntamiento la inscripción que reconozca la superficie unificada conforme a los planos y documentación técnica presentada.

SEGUNDO. Que la documentación presentada acredita de manera fehaciente la **personalidad jurídica del promovente**, así como la **propiedad legal de los predios**, respaldada en escrituras públicas, cédulas catastrales, certificados de libertad de gravamen, constancias de nomenclatura y pagos de impuesto predial, mismos que forman parte integral del expediente administrativo.

TERCERO. Que el proyecto se encuentra **alineado con la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040**, al ubicarse en polígonos normados como **AT0 (Turístico Hotelero)** y **MI (Mixto Intenso)**, instrumentos que permiten los usos y densidades solicitados, contribuyendo a la consolidación de la traza urbana de Cabo San Lucas y al aprovechamiento ordenado de un **vacío urbano estratégico** dentro de la mancha urbana.

CUARTO. Que en materia de servicios y sustentabilidad, el promovente contempla la instalación de **planta desalinizadora y planta de tratamiento de aguas residuales**, con sistemas de reutilización para riego de áreas verdes, garantizando con ello la **autonomía hídrica del proyecto** y reduciendo impactos a la red pública de servicios. Asimismo, se integran medidas de movilidad interna, vialidades jerarquizadas y donaciones urbanizadas de áreas de equipamiento, en cumplimiento y **aún en exceso de lo dispuesto por el artículo 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur**.

QUINTO. Que el proyecto prevé un nuevo acceso público a playa con **parque de playa integral**, que consta de estacionamiento, baños, regaderas, área de descanso, tienda de conveniencia y andadores, garantizando **la libre accesibilidad ciudadana** y el cumplimiento del Acuerdo de Cabildo No. 44 de 2007 relativo a la conservación de accesos a playas en el Municipio de Los Cabos. Así como el **equipamiento del colindante acceso público de playa de misiones** con estacionamiento, sanitarios y regaderas.

SEXTO. Que la autorización del proyecto se sustenta en el **principio de desarrollo urbano ordenado y sustentable**, procurando el equilibrio entre la inversión privada, el aprovechamiento turístico-residencial, la conservación de recursos naturales y el **beneficio social** a través de accesos, infraestructura y donaciones.

8

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SÉPTIMO. Que este H. Ayuntamiento tiene la **facultad constitucional y legal de autorizar proyectos y planes maestros de desarrollo urbano**, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, y los instrumentos de planeación urbana vigentes.

PLAN MAESTRO DEL PROYECTO

El desarrollo denominado **"XAMIT"** se proyecta en una superficie total de **114-59-91.82 hectáreas**, ubicado en el kilómetro 5.5 de la **Carretera Transpeninsular No. 1**, en la zona conocida como *El Tezal*, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

El **Plan Maestro** establece una distribución de usos de suelo y zonificación interna que integra componentes habitacionales, turísticos, comerciales y de servicios, conforme a los siguientes rubros principales:

- **Zona Hotelera (HT):** destinada a hospedaje turístico de alta densidad, vinculada a servicios recreativos y de playa.
- **Zona de Vivienda Turística Vertical (AT0-VTV):** torres residenciales con uso turístico-habitacional.
- **Zona de Vivienda Turística Residencial (AT0-VTR):** lotes residenciales unifamiliares y de baja densidad orientados al turismo.
- **Zona Comercial (ZC):** áreas para locales, comercios y servicios de apoyo al desarrollo.
- **Zona Deportiva (ZDT):** superficie destinada a instalaciones recreativas y deportivas.
- **Zona de Eventos (ZE):** espacio previsto para actividades culturales y sociales.
- **Zona de Servicio (ZS):** infraestructura operativa y de apoyo para el conjunto.
- **Áreas de Donación (ZD):** superficies destinadas a vialidades públicas, equipamiento urbano y áreas verdes, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.
- **Áreas de Protección y Riachuelos (AR):** corredores naturales de escurrimiento pluvial delimitados por la Comisión Nacional del Agua, que se integran como espacios de conservación ambiental.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

- **Accesos Principales:**
  - **Acceso Hotelero (ACR).**
  - **Acceso Residencial (ACRS).**
  - **Acceso Público a Playa (ACPCO).**
  - **Andadores peatonales (ADP).**

El proyecto incluye además **un nuevo acceso público a playa contiguo al panteón municipal que integra un parque de playa** de uso común, con superficies de apoyo y equipamiento que permitirán garantizar accesibilidad y servicios a residentes, turistas y usuarios de los accesos públicos a playa.

La estructura vial interna contempla **85,895.67 m² destinados a vialidad**, jerarquizadas en accesos principales, avenidas y vialidades secundarias, permitiendo la movilidad vehicular y peatonal de forma ordenada y con conexión a la Carretera Transpeninsular.

En suma, el **Plan Maestro** constituye un esquema de **ordenamiento integral** que articula usos turísticos, habitacionales, comerciales y de servicios, respetando las condicionantes ambientales del sitio, previendo áreas de donación y asegurando accesibilidad pública hacia la playa, con lo cual se busca consolidar un desarrollo urbano sustentable y socialmente responsable en la zona de *El Tezal*.



Del Área Natural Protegida

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

El polígono del **Plan Maestro** se ubica en la Delegación de Cabo San Lucas, colindante con la franja costera que corresponde al polígono del **Área Natural Protegida de Protección de Flora y Fauna "Cabo San Lucas"**, decretada en 1973 como Zona de Refugio y posteriormente reconocida bajo la administración de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Del análisis de los planos y documentación técnica presentada, se precisa que:

- El decreto de creación del Área Natural Protegida "Cabo San Lucas", publicado el 29 de noviembre de 1973 en el Diario Oficial de la Federació, sólo establece condicionantes para actividades de pesca en la zona marina y de playa, según se advierte de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del aludido decreto, por lo que el Plan Maestro denominado "XAMIT" no contraviene tal decreto.
- Menos de la mitad del **proyecto se encuentra dentro de los límites del Área Natural Protegida**, sin embargo, gran parte de ésta son dunas, y no se proyecta modificación alguna en esos polígonos.
- El ANP no cuenta actualmente con **programa de manejo vigente**, lo que implica que cualquier actividad en sus colindancias debe observar de manera preventiva los principios de conservación, evitando impactos negativos en flora, fauna y hábitats sensibles.
- Dentro del polígono de XAMIT se identifican **escurrimientos pluviales y zonas de dunas costeras**, los cuales se consideran áreas de transición ecológica que cumplen una función de **corredores ambientales** hacia la franja marina. El promovente se compromete a **respetar y mantener libres estas zonas**, evitando la construcción en ellas.
- En atención a la **franja de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)**, el promovente reconoce que la misma constituye **bien de uso común de la Nación**, inalienable e imprescriptible, por lo que se abstendrá de realizar cualquier obra en dicha franja.

Asimismo, el proyecto incorpora medidas de **mitigación ambiental y de sustentabilidad**, entre las que destacan:

- **Programa de rescate de flora y fauna**, con reubicación en sitios adecuados.
- **Revegetación con especies nativas** en áreas verdes y de transición.
- **Mantenimiento de causes naturales** como elementos paisajísticos y de conectividad ecológica.
- Instalación de **planta de tratamiento de aguas residuales y planta desalinizadora**, con pleno cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

regulan las descargas de tales procesos y los trámites para obtener los permisos y autorizaciones necesarios ante la Comisión Nacional del Agua.

En consecuencia, esta Comisión Edilicia considera procedente que como **condicionante de autorización**, el promovente implemente y documente las acciones de mitigación y conservación arriba señaladas, a efecto de garantizar que la ejecución del **Plan Maestro "XAMIT"** no genere impactos adversos en el **Área Natural Protegida de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas**, ni en los bienes de la Nación colindantes al proyecto.

Dunas Costeras

De la revisión de los estudios técnicos presentados y la cartografía del proyecto, se precisa que:

- Las **dunas costeras se encuentran dentro del área de lotificación del desarrollo**, dentro de la franja de transición hacia la **Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)**, pero no forman parte del polígono a urbanizar.
- En congruencia con lo anterior, el promovente ha manifestado que **no se realizarán edificaciones ni alteraciones en las dunas**, preservando su estado natural como elemento de protección ambiental y paisajística.
- Las dunas se integran al **esquema de conservación del Plan Maestro**, junto con los escurrimientos pluviales, como **corredores ambientales** que aseguran la conectividad ecológica entre la franja costera y el interior del proyecto.

Como medida adicional, el promovente se compromete a implementar:

- **Programa de manejo y conservación de dunas costeras**, consistente en protección y en su caso refuerzo de vegetación nativa, control de accesos peatonales y señalética de protección.
- **Rescate de flora y fauna asociada**, en coordinación con las autoridades ambientales competentes.
- Garantizar que cualquier infraestructura de acceso a playa se diseñe mediante **andadores elevados o de bajo impacto**, evitando la fragmentación o compactación de las dunas.

En este sentido, esta Comisión Edilicia considera que la autorización del proyecto debe condicionarse a la **preservación integral de las dunas costeras**, prohibiendo expresamente cualquier acción de urbanización, relleno o modificación en dichas áreas, de conformidad con la legislación federal aplicable.

Accesos a Playa y Parque de Playa Público

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

El Plan Maestro contempla la habilitación de un acceso público a playa y un parque de playa como parte de sus compromisos sociales y de integración urbana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, y los principios establecidos en materia de libre tránsito y disfrute de los bienes nacionales. Así mismo, la dotación de equipamiento para el acceso público colindante de Misiones, con área de estacionamiento, sanitarios y regaderas.

De la revisión de la documentación y planos presentados, se establece que:

- El colindante acceso a Playa de Misiones será dotado de estacionamiento, sanitarios y regaderas para mejorar la conectividad peatonal y vehicular desde la Carretera Transpeninsular hacia la franja costera.
- El nuevo acceso público a playa contiguo al panteón municipal, se integrará a un parque de playa de uso público, previsto con infraestructura básica que incluye áreas de estacionamiento, sanitarios, regaderas, áreas de sombra y andadores, con la finalidad de garantizar condiciones de seguridad, dignidad y accesibilidad universal.
- El promovente se compromete a **concluir y entregar los accesos públicos y el parque de playa en condiciones de operación**, como requisito previo a la modificación de cualquier acceso existente en la zona, asegurando la continuidad en el derecho de los ciudadanos al uso y disfrute de las playas.
- Dichos accesos y parque de playa deberán permanecer como **espacios de uso público y gratuito**, sin que pueda condicionarse su utilización al pago de cuotas o tarifas, salvo aquellas que se establezcan exclusivamente para servicios adicionales autorizados por la autoridad competente.
- En términos de lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo No. 44 de 2007**, relativo a la conservación de accesos a playa en el Municipio de Los Cabos, el acceso público a playa proyectado, así como el equipamiento del colindante acceso a playa de Misiones se reconocen como medidas que aseguran la libre accesibilidad de los ciudadanos y visitantes a las zonas costeras.

En este sentido, la **Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente** considera procedente establecer como **condicionante del presente dictamen** que el acceso público a playa y el parque proyectado deberán quedar concluidos, equipados y en operación antes de autorizarse cualquier clausura o modificación de accesos existentes, garantizando así el derecho ciudadano al disfrute de los bienes de la Nación.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Áreas de donación

Respecto a las áreas de donación propuestas por la desarrolladora, esta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente se reserva de emitir pronunciamiento al respecto, debiendo la promovente llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante las instancias competentes, a saber: Sindicatura Municipal, la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública, quienes en el ámbito de sus atribuciones resolverán lo conducente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 27, párrafo tercero.** Reconoce la función social de la propiedad, al establecer que la Nación tiene la facultad de imponer modalidades a la propiedad privada en beneficio del interés público.
- **Artículo 115, Fracción V**: Establece que los municipios tienen facultades para regular y autorizar el uso del suelo, así como para otorgar licencias de construcción dentro de su territorio. Este precepto otorga a los Ayuntamientos la autonomía para realizar acciones que promuevan el desarrollo urbano ordenado y sostenible, en concordancia con los planes locales de desarrollo.

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

- **Artículo 148, fracción VII.** Reconoce la facultad de los Ayuntamientos para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar los usos de suelo y proyectos, estableciendo medidas que aseguren el **desarrollo urbano sustentable y el beneficio social**.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

- **Artículo 2, fracciones IV, VI y VIII.** Establece como principios rectores la función social y ambiental de la propiedad, el derecho a una ciudad justa y equitativa, y la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

- **Artículo 11, Fracción II**: Dispone que la regulación del uso del suelo y el desarrollo urbano corresponde a los municipios en el ámbito de su jurisdicción, de manera concurrente con los estados. Este artículo subraya la importancia de planificar el desarrollo territorial en alineación con los objetivos nacionales y locales, asegurando su sustentabilidad.
- **Artículo 41**: Establece los principios para el ordenamiento del desarrollo urbano, destacando la necesidad de proteger el medio ambiente, asegurar el acceso a infraestructura básica y garantizar la calidad de vida en los centros de población.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 9, Fracción II**: Determina que corresponde al Ayuntamiento autorizar y regular el uso del suelo conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.
- **Artículo 27**: Señala que los planes y programas de desarrollo urbano deben garantizar un aprovechamiento eficiente y equilibrado del territorio, priorizando áreas de crecimiento ordenado y sostenible.
- **Artículo 74 y 74 Bis.** Obligan a los promoventes a realizar donaciones en superficie para vialidades, áreas verdes y equipamiento urbano, mismas que pueden materializarse en **obras de beneficio social**, lo que sienta un precedente claro para extender dicha obligación hacia compromisos específicos de carácter comunitario.
- **Artículo 85.** Faculta al Ayuntamiento para establecer condicionantes en las autorizaciones de proyectos, siempre que éstas se justifiquen en el interés público y en los planes de desarrollo urbano aplicables.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

- **Artículo 51, fracción II, incisos b) y k).** Establece como atribución de los Ayuntamientos la autorización, control y vigilancia del uso de suelo, así como la celebración de convenios que permitan materializar acciones de beneficio social derivadas de proyectos autorizados.
- **Artículo 66, fracción I, inciso d).** Faculta a las comisiones edilicias a dictaminar en materia de desarrollo urbano, estableciendo condicionantes en los proyectos que revisan.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos

- **Artículo 39, Fracción II**: Señala que es obligación del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia territorial.
- **Artículo 65, Fracción IV, Inciso d)**: Especifica que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tiene la atribución de dictaminar sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo, asegurando que estas cumplan con los requisitos establecidos.

Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040)

- Este instrumento establece las directrices específicas sobre los usos de suelo permitidos, las densidades, las áreas de reserva, y los destinos de las zonas y predios en el municipio. El PDU es vinculante para todos los desarrollos urbanos en el territorio municipal, y su actualización vigente al 2013 otorga validez a las clasificaciones de uso de suelo AT0 y MI.

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 5, Fracción IX**: Señala que todo desarrollo urbano debe prever medidas para la preservación y restauración ambiental, incluyendo la protección de áreas naturales dentro del territorio proyectado.
- **Artículo 40**: Dispone que los proyectos urbanos deben incluir sistemas de drenaje pluvial, disposición adecuada de aguas residuales y medidas para mitigar el impacto ambiental.

En conjunto, estos fundamentos legales confieren al Ayuntamiento de Los Cabos la autoridad para evaluar, dictaminar y autorizar proyectos de desarrollo urbano, garantizando su congruencia con los planes y normas vigentes, así como su contribución al desarrollo sostenible del municipio. El dictamen se emite en observancia estricta de estos marcos normativos, considerando además las disposiciones técnicas, ambientales y sociales aplicables al proyecto en cuestión.

Por todo lo anteriormente narrado, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, determina que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente, así como con las leyes y reglamentos aplicables

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección ambiental, por tanto, se emiten los presentes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto Inmobiliario denominado "XAMIT", promovido por Inmobiliaria del Cabo, S.A. de C.V., consistente en un **Plan Maestro de Usos de Suelo** de carácter hotelero, habitacional, comercial y de servicios, que se desarrollará en el predio resultante de la fusión de las fracciones Inmobiliaria del Cabo, "A" y "A-1" de la Parcela 140 Z Z P 1/3, ubicadas en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie total de **114-59-91.82 hectáreas**, conforme a los planos presentados.

SEGUNDO. Esta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, se reserva de pronunciarse respecto las áreas de donación propuestas por la promovente, debiendo sujetarse al procedimiento que resuelvan las instancias competentes en términos de lo establecido por los artículos 74 y 74bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El promovente se obliga a la **preservación y manejo integral de las dunas costeras** ubicadas en la franja de transición hacia la ZOFEMAT, quedando estrictamente prohibida cualquier acción de urbanización, relleno, compactación o modificación de dichas áreas. Como parte de esta condicionante, el promovente deberá implementar un **Programa de Conservación de Dunas**, que contemple protección y en su caso refuerzo de la vegetación nativa, señalética de protección, control de accesos peatonales y, en su caso, el diseño de instalaciones rústicas no permanentes, de bajo impacto ambiental y que no afecten la integridad de la duna, como senderos flotantes, plataformas y miradores, entre otros..

CUARTO. La ejecución del proyecto deberá incorporar e implementar las **medidas de mitigación y conservación ambiental** comprometidas en la solicitud y descritas en el presente dictamen, particularmente en lo relativo a:
a) rescate y reubicación de flora y fauna,
b) revegetación de áreas verdes con especies nativas,
c) mantenimiento de causes naturales como corredores ambientales, y
d) operación de planta desalinizadora y planta de tratamiento de aguas residuales, con pleno cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan tales descargas y los trámites para obtener los premisos y autorizaciones necesarios de la Comisión Nacional del Agua.

17

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

QUINTO. La Promovente queda obligada a incluir dentro de su primera etapa la conclusión y puesta en operación del acceso público a playa y el parque de playa de uso común, proyectados en el plan maestro, el cual deberá incluir infraestructura básica consistente en estacionamiento, sanitarios, regaderas, áreas de sombra, andadores e infraestructura incluyente para personas con discapacidad. Garantizando en todo momento la libre accesibilidad ciudadana al litoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales y el Acuerdo de Cabildo No. 44 de 2007. Del mismo modo, queda obligada en su primera etapa a construir y poner en marcha el estacionamiento, sanitarios y regaderas con los que se equipará el colindante acceso público a playa de Misiones.

SEXTO. La promovente deberá **concluir el trámite de fusión** de los lotes que integran el Proyecto "XAMIT" —Fracción Inmobiliaria del Cabo, Fracción "A" de la Parcela 140 Z Z P 1/3 y Fracción "A-1" de la Parcela 140 Z Z P 1/3—, conforme a los planos aprobados.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de la promovente que la presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y ambientales vigentes, así como a las condicionantes emitidas por las dependencias federales, estatales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por tanto, se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., dé trámite a la publicación del presente.

Segundo. Hecho lo anterior, túrnese al C. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S; para que, por su conducto de instrucciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen al solicitante de acuerdo a sus facultades las autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos y documentación que le sean requeridos.

Tercero. Las autoridades municipales encargadas de la implementación y seguimiento del presente dictamen deberán informar trimestralmente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente sobre los avances del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **134**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número diez denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; mediante el cual se autoriza nomenclatura oficial de las avenidas y calles de la lotificación denominado "Altos de Santa Anita" con clave catastral 401-029-0024, en la ciudad de San José del cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que con fecha 28 de septiembre del 2024, en la Primera Sesión Pública Solemne, fue instalado este Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, que integramos.

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de Octubre del 2024, se instaló esta Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales.

TERCERO. – Que con fecha 13 de Mayo del 2025, se recibió en oficialía de partes de la oficina de Regidores, oficio SGM/081/2025, signado por el Secretario General Municipal, C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, notificando a esta Comisión Edilicia el presente asunto derivado de la Novena Sesión Publica Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta de cabildo número 21, celebrada el día 09 de Mayo 2025, dando cuenta de la instrucción del C. Arq. Christian Agundez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., a efecto de que se turne el escrito enviado por el C. Javier Aramburo Palacios, donde solicita autorización de nomenclatura de las Avenidas y calles de la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA, con clave catastral 401-029-0024, en San José del Cabo, Baja California Sur.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

CUARTO.- Revisada la documentación aportada por el C. Javier Aramburo Palacios, quien acredita su calidad de Propietario, teniéndose a la vista copia simple de la Escritura Pública número 3,386 (tres mil trescientos ochenta y seis) correspondiente al Volumen 72 (setenta y dos), ante la fe del Notario Público 24, de la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 31 (treinta y uno) días del mes de Marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), quien conforme la Ley del Notariado en vigor, protocolizó el acta mediante la cual se protocolizo certificación de medidas, levantamiento topográfico y la autorización de deslinde catastral de un bien raíz.

QUINTO.- Que con fecha 05 de Junio del presente año, el ciudadano presidente de esta Comisión Edilicia, mediante oficio No. CAAB/VIIIR/XV/0131/2025, dirigido a la C. Ing. José Francisco Berrelleza Armenta, Coordinador de Nomenclaturas Oficiales del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., solicitó la colaboración de dicha dependencia municipal, respecto de la solicitud de que se da cuenta en el párrafo anterior, a fin de que emitiera su opinión técnica y, en el caso que la hubiera, descartar observación alguna sobre los documentos aportados por el propietario C. Javier Aramburo Palacios, sobre la inexistencia de los nombres propuestos.

SEXTO.- Constatado documentalmente lo manifestado, el C. VIII Regidor, en su calidad de presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, en fecha 11 DE Junio del presente año, convocó a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora reunión de trabajo en forma privada, con fundamento en los artículos 56, 57 y 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, para analizar y dictaminar acerca de las propuestas de nombre de las vialidades para la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA**.** Con la asistencia de los tres regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se analizó la propuesta de nomenclatura para las vialidades conforme se establecen en la propuesta, donde se APRUEBAN los nombres propuestos como se describen a continuación:

MIMOSA
Arbusto con flores esponjosas y amarillas, muy fragantes. Sus hojas se cierran al tacto (sensitiva).
SANTOLINA
Arbusto aromático con flores amarillas y follaje plateado. Usada como repelente de insectos.
FLOR OBEDIENTE

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

La flor Physostegia, también es conocida en la población como "Flor obediente", porque sus flores pueden girarse manualmente y mantienen la posición.

NENÚFAR

Flor acuática que flota sobre el agua, en tonos blancos, rosas o azules. Simboliza pureza y serenidad.

PEONÍA

Flor grande y fragante, con pétalos superpuestos en rosa, rojo o blanco. Muy valorada en jardines y arreglos florales.

GAILLARDIA

Flor similar a una margarita con pétalos bicolores (rojo y amarillo). Resistente a la sequía y atrae polinizadores.

SIEMPREVIVA

Suculenta de crecimiento en roseta con hojas gruesas y puntiagudas, que pueden tener tonos verdes, rojizos o morados. Florece con pequeños ramilletes en primavera o verano. Es extremadamente resistente y requiere mínimos cuidados, perfecta para jardines secos.

PORTULACA

Planta rastrera con flores pequeñas y brillantes en tonos rojos, amarillos o rosas. Resistente al calor y la sequía.

FELICIA

Flor pequeña y azul con centro amarillo, similar a una margarita en miniatura. Ideal para bordes.

SANVITALIA

Planta rastrera con pequeñas flores amarillas y centro oscuro. Ideal para cubrir suelos o colgar en macetas.

TAGETE

También llamada "clavelón" o "cempasúchil", con flores naranjas o amarillas. Usada en decoración y como repelente natural.

WATSONIA

Planta con espigas de flores tubulares en rojo, rosa o naranja. Similar al gladiolo pero más delicada.

ONAGRA

La flor Oenothera, también es conocida en la población como "onagra", con flores amarillas que se abren al atardecer. Usada en aceites medicinales.

CORALILLO

Planta de hojas delgadas con flores rojas en forma de cascada, que florece casi todo el año. Es muy resistente al calor y al viento. Se usa comúnmente en jardines colgantes o en bordes de muros.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

LOBELIA
Planta con pequeñas flores azules, rojas o blancas en racimos. Ideal para cestas colgantes.

CHUPARROSA
Arbusto con flores rojas tubulares que atraen colibríes, de ahí su nombre común. Es nativa de regiones áridas y puede sobrevivir con muy poca agua. Se usa en jardines xerófitos por su resistencia y su floración vistosa.

ANTORCHA
Llamada coloquialmente como "antorcha", con flores tubulares en rojo y amarillo que atraen colibríes.

FLOR DE MARIPOSA
Es un árbol o arbusto con flores grandes en tonos rosados, blancos o morados, con pétalos que recuerdan las alas de una mariposa. Florece durante gran parte del año y es resistente a climas cálidos y secos. Su follaje es denso y proporciona sombra, por lo que es muy usado en calles y jardines.

TORENIA
Flor pequeña y tubular, en tonos morados, azules o rosas. Conocida como "flor de la sonrisa" por su forma.

BROMELIA
Las bromelias son plantas tropicales con hojas gruesas y flores en tonos rojos, naranjas, rosas y amarillos. Algunas especies crecen en árboles sin necesidad de suelo, absorbiendo agua y nutrientes del aire. Son resistentes al calor y requieren poca agua, lo que las hace ideales para jardines secos.

MILENRAMA
Esta flor también llamada científicamente Achillea es conocida entre la gente como "milenrama", con flores pequeñas en umbelas (blancas, amarillas o rosas). Usada en medicina herbal.

PATA DE ELEFANTE
Es un árbol suculento de crecimiento lento, con un tronco engrosado en la base que almacena agua. Sus largas hojas verdes caen en forma de cascada, dándole una apariencia ornamental. Es ideal para jardines áridos porque no necesita riegos frecuentes y es resistente a las altas temperaturas

AVENIDA PALO ADÁN
Este arbusto espinoso es nativo del desierto de Baja California y produce flores tubulares rojas que atraen colibríes. Sus ramas largas y delgadas se asemejan al ocotillo, pero con un porte más pequeño. Es altamente resistente a la sequía y no requiere riego constante.

AGUILEÑA

4

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

También llamada "aguileña", con flores en forma de estrella y espolones. Colores variados como azul, rojo y blanco.

GERANIO

Planta ornamental muy popular por sus flores coloridas y su resistencia a la sequía. Florece en tonos rojo, rosa, blanco y morado, y es ideal para macetas y jardines. Necesita sol y riego moderado para mantenerse en buen estado.

ASCLEPIAS

Conocida como "algodoncillo", atrae mariposas monarca. Flores en umbelas naranjas, rosas o blancas.

ARTEMISIA

Planta aromática con follaje plateado y pequeñas flores amarillas. Usada en cocina y repelente de insectos.

BRUGMANSIA

Arbusto con grandes flores colgantes en forma de trompeta (blancas, amarillas o rosas). Muy fragante pero tóxica.

CANNA

Planta tropical con flores grandes en rojo, naranja o amarillo, y hojas anchas. Ideal para estanques.

CENTAUREA

También llamada "aciano", con flores azules o púrpuras y centro espinoso. Atrae abejas.

ROSA DEL DESIERTO

Esta planta suculenta destaca por su tronco grueso en forma de botella y sus llamativas flores rosadas o rojas. Crece en climas cálidos y secos, almacenando agua en su base. Prefiere suelos arenosos y drenados, y requiere sol pleno para florecer.

GAZANIA

Flor parecida a una margarita, con colores brillantes y centro oscuro. Se cierra de noche y en días nublados.

DEDO DE NIÑO

Es una suculenta de hojas carnosas en forma de pequeños dedos redondeados, que pueden volverse rojizas con la exposición al sol. Produce pequeñas flores amarillas en primavera y es ideal para jardines xerófitos. Su mantenimiento es mínimo, pues requiere poca agua y se adapta fácilmente a suelos pobres.

VINICA

También conocida como teresita o pervinca de Madagascar, es una planta resistente con flores pequeñas en tonos rosa, blanco, rojo o morado. Es ideal para climas cálidos y secos, ya que tolera bien la sequía y florece durante todo el año. Se utiliza en jardines

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

como cobertura de suelo o en macetas, y además tiene propiedades medicinales usadas en tratamientos contra el cáncer.

TROMPETA AMARILLA

Arbusto de crecimiento rápido con flores amarillas en forma de trompeta. Es muy resistente a la sequía y florece durante casi todo el año. Atrae mariposas y colibríes, y se usa en jardines por su belleza y fácil mantenimiento.

DATURA

También conocida como flor de luna, es una planta resistente al calor extremo y la sequía. Sus grandes flores blancas en forma de trompeta se abren por la noche y desprenden un aroma dulce. Crece bien en suelos arenosos y con poco riego, lo que la hace ideal para jardines en climas áridos como Los Cabos. Sin embargo, es tóxica si se ingiere, por lo que se debe manejar con precaución.

AVENIDA LIRIO DEL DESIERTO

Planta bulbosa con flores blancas en forma de campana, que florece después de las lluvias en el desierto. Sus hojas son alargadas y de un tono verde azulado. Es resistente a la sequía y puede crecer en suelos pobres y arenosos.

MAGNOLIA

Árbol o arbusto con grandes flores blancas, rosas o púrpuras, muy antiguo en evolución botánica.

LANTANA

Arbusto con racimos de flores pequeñas que cambian de color al madurar. Atrae mariposas pero puede ser invasiva.

VERBENA

Planta con pequeñas flores agrupadas en racimos, en tonos morados, rosas o rojos. Atrae polinizadores.

FRESIA

Flor pequeña y fragante, en racimos, con colores pastel como blanco, amarillo y lila. Muy usada en perfumería.

BEGONIA

Planta ornamental con flores en tonos rojos, rosas, blancos o amarillos, y hojas asimétricas. Ideal para macetas y jardines.

MARGARITA

Flor compuesta con pétalos blancos alrededor de un centro amarillo, aunque existen variedades en otros colores. Símbolo de pureza y sencillez.

ROSA MINIATURA

Variedad de rosa de pequeño tamaño, pero con la misma belleza y fragancia que las rosas tradicionales. Se adapta bien a macetas y jardines pequeños. Florece en varios colores y es resistente al calor si recibe riego adecuado.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

ANTURIO
Flor exótica con una bráctea brillante en forma de corazón (roja, blanca o rosa) y un espádice central. Representa hospitalidad y amor duradero.

HELICONIA
Flor tropical con brácteas llamativas en rojo, naranja o amarillo. Atrae colibríes y es común en climas cálidos.

KALANCHOE
Planta suculenta con flores pequeñas y coloridas (rojo, rosa, amarillo). Fácil de cuidar y popular en interiores.

ZINNIA
Flor resistente y colorida, con pétalos superpuestos en tonos brillantes. Muy popular en jardines de verano.

GLADIOLA
Planta de tallo alto con flores dispuestas en espiga, en tonos rojos, rosas, blancos y morados. Simboliza fuerza y honor.

ALEGRÍA
Pequeñas flores en colores vivos como rosa, rojo y blanco, ideales para sombra o semisombra. Aunque prefieren algo de humedad, toleran bien el calor si se riegan con regularidad. Son perfectas para macetas y bordes de jardines.

FLOR DE TROMPETA
Esta planta tropical produce grandes flores colgantes en forma de trompeta que pueden ser blancas, rosadas o amarillas. Su aroma se intensifica por las noches y atrae polinizadores como polillas. Se cultiva por su valor ornamental, aunque requiere cuidados si el clima es muy frío. Todas sus partes contienen alcaloides tóxicos, por lo que no debe ingerirse ni manipularse sin cuidado. Es ideal para jardines sombreados y húmedos.

CIRCUITO PETUNIA
Flor muy popular en jardinería por su abundante floración, resistencia y amplia gama de colores vivos. Se adapta bien a macetas, jardineras y camas florales en exteriores soleados. Existen variedades con flores simples o dobles, lisas o con patrones decorativos. Su cultivo es sencillo, pero requiere riego constante sin encharcamientos. Atrae mariposas y colibríes, lo que la convierte en una opción ideal para jardines polinizadores.

FLOR DE CALABAZA
Flor comestible de color amarillo brillante, ampliamente utilizada en la cocina mexicana. Se recolecta de la planta de calabaza, especialmente en las primeras horas del día. Su sabor es suave y agradable, ideal para rellenos, sopas y quesadillas. Además

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

de ser nutritiva, contiene antioxidantes y vitaminas. Es una flor temporal y delicada, por lo que debe consumirse fresca o conservarse brevemente.

FLOR DE CARIBE

También conocida como hibisco, es una flor tropical muy vistosa que florece durante todo el año en climas cálidos. Sus pétalos grandes y llamativos pueden ser rojos, rosas, naranjas o blancos. Se utiliza tanto como planta ornamental como en infusiones, sobre todo en su variedad sabdariffa (jamaica).

CEMPASÚCHIL

Flor emblemática del Día de Muertos en México, conocida por su color naranja intenso y su aroma penetrante. Se utiliza para decorar altares y tumbas como símbolo de guía espiritual para los difuntos. Es resistente al sol y se cultiva fácilmente a partir de semillas. También tiene usos medicinales, como repelente natural y en infusiones digestivas. Su nombre proviene del náhuatl y significa "flor de veinte pétalos".

FLOR DE MELISA

Pequeñas flores blancas o lilas que crecen en la planta conocida como toronjil. Su aroma cítrico es similar al limón y es muy apreciada por sus propiedades relajantes. Se utiliza en infusiones para aliviar el estrés, el insomnio y trastornos digestivos. Prefiere climas templados y suelos húmedos pero bien drenados. Es una planta melífera que atrae a las abejas, fomentando la biodiversidad en los jardines.

BOULEVARD NOCHEBUENA

Planta símbolo de la Navidad, originaria de México, conocida por sus vistosas brácteas rojas que se confunden con pétalos. Aunque existen variedades en blanco, rosa y moteado, el rojo es el más tradicional. Requiere luz abundante, pero protegida del frío, ya que no tolera heladas. Se cultiva ampliamente como planta de interior durante la temporada decembrina. Su látex puede causar irritación si se manipula sin precaución.

FLOR DE ALOE VERA

Produce una espiga floral con pequeñas flores tubulares de color amarillo o anaranjado. Aunque es más conocida por el gel medicinal de sus hojas, sus flores también atraen colibríes y abejas. Florece generalmente en primavera o verano cuando la planta está bien establecida. Crece en climas áridos y requiere riego escaso, siendo ideal para jardines xerófitos. Es muy resistente a plagas y enfermedades.

FLOR DE FAROLITO

También conocida como abutilón o linterna china, esta planta produce flores colgantes en forma de campana o farolito. Sus colores suelen ser rojos, naranjas o amarillos, y son muy atractivas para colibríes. Prefiere climas templados y suelos bien drenados, aunque tolera algo de sombra. Es muy decorativa y se cultiva tanto en macetas como en jardines. Requiere riegos regulares y poda ligera para mantener su forma.

CORONA DE CRISTO

8

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Planta suculenta de tallos espinosos que produce pequeñas flores rodeadas de brácteas rojas, rosas o amarillas. Es muy resistente al calor y a la sequía, ideal para climas secos y soleados. A menudo se usa como seto defensivo por sus espinas afiladas. Su savia es tóxica y puede causar irritación en la piel, por lo que debe manejarse con cuidado. Se asocia simbólicamente con la corona de espinas de Cristo.

AVENIDA FLOR DE CAPOMO

Árbol nativo de Mesoamérica que produce flores pequeñas, verdosas y poco llamativas. Su importancia radica en los frutos y semillas, que han sido fuente alimenticia para pueblos indígenas. Se adapta bien a climas tropicales y su madera también tiene usos locales. Además, contribuye a la reforestación y mejora del suelo.

FLOR DE SAN MIGUEL

Flor de gran tamaño con forma de trompeta, común en zonas templadas y con suelo perturbado. Su floración es blanca o morada y ocurre principalmente en verano y otoño. Tiene usos tradicionales en rituales espirituales, pero es altamente tóxica si se consume. Contiene alcaloides con efectos psicoactivos que requieren extremo cuidado. Se le asocia con lo místico y lo medicinal en diversas culturas.

AMOR DE UN RATO

También conocida como "dondiego de noche", esta flor se abre al atardecer y se cierra con el sol. Puede presentar varios colores en una misma planta e incluso en una sola flor. Es resistente y fácil de cultivar, ideal para jardines urbanos con poca exigencia de cuidados. Sus raíces tienen propiedades medicinales, aunque no es común su uso. Se propaga fácilmente por semillas y atrae mariposas nocturnas.

FLOR DE MONAGUILLO

Flor tropical de color rojo intenso agrupada en grandes racimos piramidales. Es muy llamativa y suele atraer colibríes por su néctar abundante. Se cultiva en climas cálidos y húmedos, donde puede alcanzar varios metros de altura. Requiere sombra parcial y riego frecuente para mantener su floración. Su nombre popular hace referencia al color del ropaje litúrgico.

NARDO

Flor blanca, tubular y muy fragante, cultivada por siglos por su aroma intenso. Se usa en arreglos florales, coronas y en la elaboración de perfumes de lujo. Prefiere climas templados y requiere suelos sueltos y buen drenaje para prosperar. Su cultivo es tradicional en México, especialmente en el estado de Puebla. Florece durante el verano y otoño, brindando elegancia a jardines y altares.

LILA

Arbusto originario de Europa y Asia con flores pequeñas agrupadas en racimos piramidales de color lila, blanco o púrpura. Es muy fragante y florece en primavera, marcando el final del invierno. Prefiere climas templados y exposición al sol, aunque

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

tolera heladas ligeras. Muy utilizada en parques, jardines y como seto ornamental. Su perfume es símbolo de renovación y juventud.

CERRADA CAPULLO

El capullo es el estado previo a la apertura completa de una flor, donde los pétalos aún están protegidos. Representa el crecimiento, la renovación y la belleza en desarrollo. En rosas, es símbolo de amor joven o secreto y se utiliza en arreglos florales delicados. Su estructura conserva la energía de la flor antes de su máxima expresión. Es también valorado por su estética y como promesa de florecimiento.

CIRCUITO PULMONARIA

Planta con flores que cambian de rosa azul y hojas moteadas. Usada en medicina tradicional.

SALVIA

Arbusto con flores en tonos azul, violeta y rojo, que atrae mariposas y polinizadores. Es resistente a climas secos y se usa en jardines por su belleza y su fragancia. También tiene propiedades medicinales y culinarias

TRITONIA:

Es un género de plantas bulbosas de la familia Iridaceae, originarias de Sudáfrica. Sus flores son pequeñas y coloridas, generalmente en tonos de naranja, rojo o amarillo, y tienen una forma estrellada. Son populares en jardines debido a su resistencia y facilidad de cultivo.

GORDOLOBO

Es una planta herbácea bienal que crece en suelos secos y soleados. Sus flores son amarillas y crecen en espigas alargadas. Se ha utilizado tradicionalmente en la medicina herbal por sus propiedades expectorantes y antiinflamatorias, especialmente para tratar afecciones respiratorias.

VERONICA

Es un género de plantas con más de 500 especies, caracterizadas por sus pequeñas flores de color azul, púrpura o blanco. Se encuentran en praderas y jardines, donde destacan por su floración prolongada. Algunas especies tienen aplicaciones medicinales como diuréticos y antiinflamatorios.

GARDENIA

Flor blanca y cerosa, muy fragante, con hojas brillantes. Requiere cuidados especiales pero es apreciada por su belleza.

SEPTIMO.- Revisada la pertinencia de los nombres propuestos para la vialidad, la Comisión Dictaminadora ha encontrado relación, en primer término, con el nombre impuesto y promovido por la empresa para las vialidades de la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA; es decir, la propuesta de la nomenclatura se encuentra

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

íntimamente relacionada con el concepto flora de la localidad, que se autorizó para dicho Desarrollo; en segundo término, por virtud de que hay una relación por nuestra ubicación geográfica y el entorno de nuestra entidad tanto estatal como municipal.

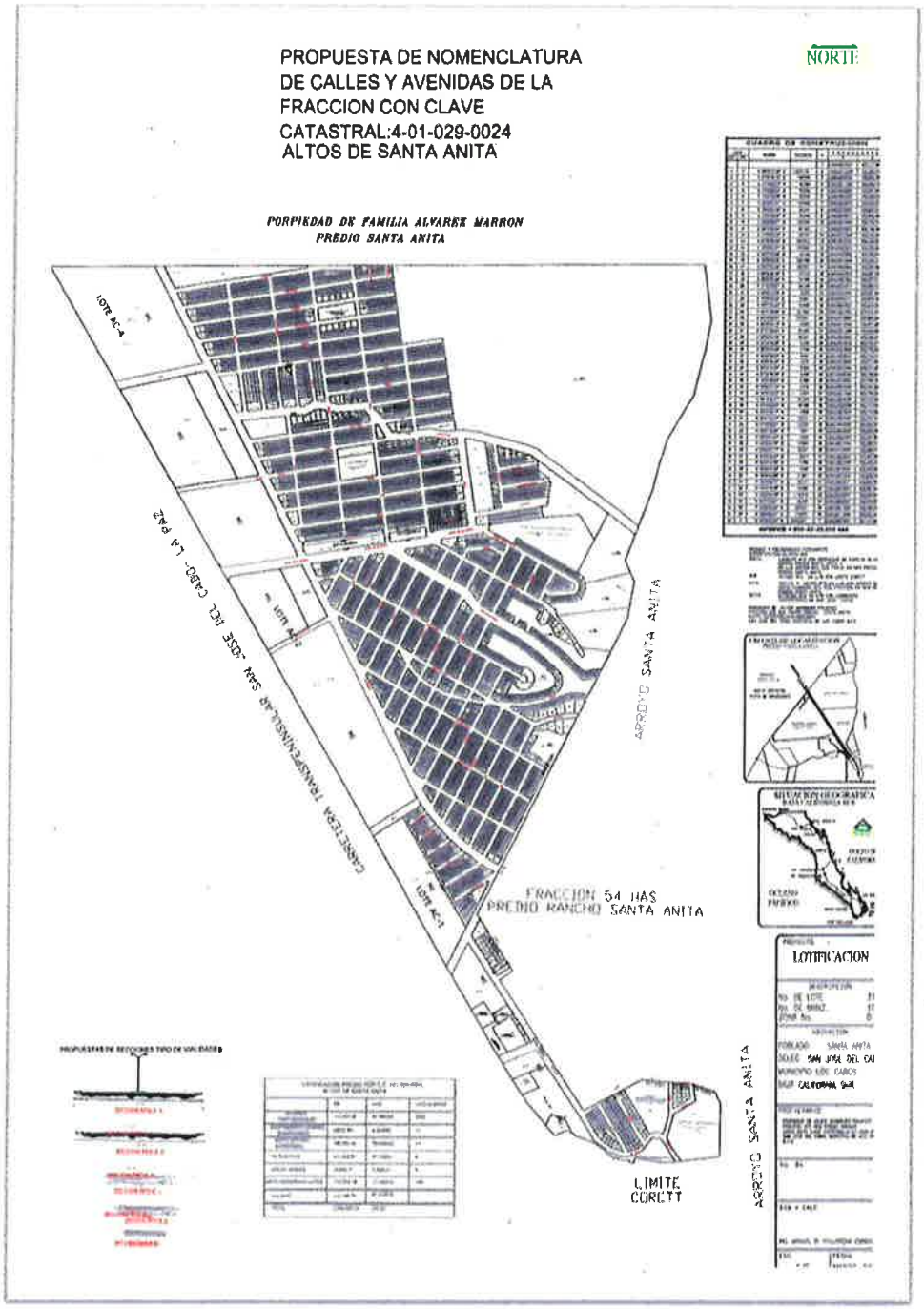
Adicionalmente, la nomenclatura propuesta se refiere el nombre que identifican aspectos relativos a la flora de la localidad, que distinguen el paisaje del municipio de Los Cabos y hacen mayormente recurrente y cotidiano con el ambiente geográfico de nuestro litoral costero, por lo cual es aceptable la propuesta indicada.

Se anexa el plano catastral, donde se ubican y localizan las vialidades con el nombre propuesto de la colonia ALTOS DE SANTA ANITA, de la siguiente manera:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

ACUERDO

UNICO. – SE AUTORIZA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DE LA LOTIFICACIÓN DENOMINADO ¨ALTOS DE SANTA ANITA¨ CON CLAVE CATASTRAL 401-029-0024, EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO A LOS NOMBRES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES SEXTO Y SÉPTIMO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo para que notifique el presente Acuerdo a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

1. Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
2. Dirección Municipal de Catastro.
3. Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
4. Dirección Municipal de Imagen Urbana.
5. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
6. Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
7. Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS-LC).
8. Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Los Cabos, (IMPLAN).
9. Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
10. Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.
11. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
12. Comisión Federal de Electricidad (CFE).
13. Instituto Nacional Electoral (INE)
14. Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
15. Teléfonos de México (TELMEX).
16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
17. Dirección General de Desarrollo Social
18. Coordinación Municipal de Nomenclaturas y señalética.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **136**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Segundo. – Se instruye a la Dirección Municipal de Imagen Urbana, para que de conformidad a la normatividad aplicable a la materia tenga a bien requerirse oficialmente al Representante legal de la colonia **ALTOS DE SANTA ANITA**, a fin de que presente a dicha Dirección, previamente a la elaboración y colocación de la nomenclatura oficial, motivo de aprobación en el presente Dictamen, el proyecto de la referida nomenclatura; asimismo, para que se vigile el cumplimiento reglamentario en cuanto al diseño, colores, medidas y puntos de colocación de la nomenclatura autorizada en el presente Dictamen, que deberá observarse.

Tercero.- Se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que en un término no mayor a (15) quince días hábiles, después de la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, proceda a efectuar la notificación a las dependencias señaladas en el numeral primero transitorio de este Dictamen; asimismo, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicha notificación, envíe a la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, copia de todas y cada una de las notificaciones realizadas. Lo anterior, para estar en condiciones de certeza del cumplimiento final del proceso y de proceder a archivar lo conducente.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, 60 fracción IV, 121 fracciones V, XIII y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos d) y s), 40 fracciones I, II y VI, 43 fracción IV, 82 fracciones V y VI, y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; mediante el cual se reforma y adiciona los artículos 47 fracción I, 48 fracción VI y 49 fracción IV, todos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación Municipal de Los Cabos (IMPLAN); el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- El día 28 de septiembre de 2024, quedó legítimamente instalado este Honorable Décimo Quinto Ayuntamiento de Los Cabos, para el periodo constitucional del Gobierno Municipal para el ejercicio 2024-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 fracción V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales correspondientes.

Segundo.- En el Estado de Baja California Sur, el máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del país, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen, por lo que en nuestra calidad de autoridades y servidores públicos municipales de Los Cabos, este principio fundamental que regula nuestro ejercicio tiene vinculación directa con el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. 3ro. Constitucional al cargo, fundamentalmente de cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Tercero.- Que el propósito de la administración del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, es generar condiciones para que los habitantes del Municipio tengan una vida satisfactoria bajo un desarrollo sustentable y políticas públicas que generen el bien común en estricto apego de la ley y a los Derechos Universales.

Cuarto.- Que quienes integramos y presidimos las Comisiones Edilicias de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, tenemos la iniciativa, voluntad y obligación de realizar una revisión y estudio detallado de la reglamentación municipal, y que ésta se ajuste a las disposiciones legales de manera armónica y concurrente con la normativa Estatal y Federal; que sea congruente con los tiempos y necesidades sociales de la actualidad, y que fortalezca mediante la publicidad, la innovación gubernamental, mejora continua y reforma regulatoria, la gestión pública municipal, en temas de Derecho Universal, representación, austeridad, servicio, calidad, productividad y profesionalismo.

Quinto.- Que de conformidad con el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Fracción II párrafo Segundo que a la letra dice "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

En esa personalidad Legal y Jurídica, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus artículos 1, 3, 117, 118 y 148; da facultades normativas al Ayuntamiento para regular la vida municipal.

Sexto.- Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, es el instrumento jurídico estatal que regula las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, atribuyendo al municipio de igual forma la autonomía en su régimen interior y administrativo de conformidad a la legislación en materia municipal, llámense ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, cuya jurisdicción y competencia no estén expresamente atribuidas por la Leyes a la Federación o al Estado. En un caso más específico lo señalado en su artículo 3 que a la letra dice:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

"Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece **esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables".**
Entendiéndose por lo anterior la facultad deliberante y colegiada en la resolución o acuerdos de su competencia y bajo la votación requerida en este caso calificada salvaguardando en todo momento el fomento a la legalidad, los derechos universales y la participación de sus habitantes según las características del asunto que se trate.
Séptimo.- En este mismo sentido el artículo 51 y 52 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el 39 fracción I inciso (d), 65 fracción VIII incisos a, b, e, g y h del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás legislación aplicable, el Municipio y/o el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y modificar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **En este mismo el señalado artículo 52 dota de personalidad jurídica a sus integrantes y señala que su régimen interior se regirá de conformidad a su Reglamento** Interior como a la letra dice:
"Artículo 52.- Son integrantes o miembros del Ayuntamiento:

I.- El Presidente Municipal;
II.- El Síndico; y
III.- Los Regidores.

El Ayuntamiento se regirá **conforme al Reglamento Interior**, cuyo objeto será regular su funcionamiento estableciendo los procesos para que los integrantes del mismo, se desenvuelvan de manera eficiente y tomen decisiones debidamente normadas."
Octavo.- De lo anterior podemos ratificar la facultad legislativa y reglamentaria que como ayuntamiento se tiene para efectos de generar acuerdos para la integración, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, **reglamentando** sus disposiciones, acciones, planes y programas de interés colectivo como de régimen interior; procedimiento que debe ser llevado acabo de conformidad a la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos, bajo los principios de legalidad, simplificación, equidad, economía, celeridad, objetividad, sencillez, eficacia y publicidad y de conformidad con el Título Décimo del Bando de policía y Buen Gobierno " De LAS REFORMAS DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES".

Noveno.- Que con fecha 8 de agosto del 2019, durante los trabajos de la XII Sesión Pública Ordinaria de Cabildo; Acta 24 se aprobó por mayoría LA ACTUALIZACIÓN DE

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

REGLAMENTOS, MANUALES Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR.
En mismo antecedente, que con fecha 6 de diciembre de 2022, Acuerdo 194, Acta 39, Sesión Ordinaria del XIV H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, fue aprobada por unanimidad la instrucción para que todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Los Cabos Baja California Sur, elaboren sus Reglamentos Internos y Manuales de Organización.

Décimo.- Una base normativa municipal armonizada, vigente, publicada y al alcance de todos, es fundamental para cualquier sociedad e institución de gobierno, ya que establece las reglas y principios que rigen el comportamiento de los individuos y organizaciones, fortalece la estabilidad institucional, el crecimiento económico, las garantías jurídicas y la simplificación administrativa mediante la regulación de acciones que fomentan el uso de nuevas tecnologías en pro de una óptima gestión pública, que integre la planeación democrática, la coordinación o concertación institucional y la recurrencia en la revisión y actualización de la misma.

Décimo Primero.- Conforme a los trabajos de la Décima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente a la acta número 24, celebrada el día 09 de julio de 2025, el C. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., dando cuenta del asunto, instruyó lo siguiente: **"Túrnese a los Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., Oficio número IMPLAN/264/2025, enviado por el C. Arq. Jesús Ariel González Montoya, Encargado de Despacho del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual envía e informa al H. Cabildo, del Acuerdo JG-226: en el cual se aprueba por unanimidad la propuesta de Reforma a los artículos 47 Fracción I, 48 Fracción VI y 49 Fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos a efecto de que los empleados reciban las prestaciones sociales de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo."**

Con Fecha 15 de julio de 2025, esta Comisión Dictaminadora recibió el turno mencionado con número de oficio **SGM/CC/113/2025,** de fecha 11 de julio de 2025, signado por el Secretario General C. Arnoldo Alberto Rentería Santana. **(Anexo 1).**

Décimo Segundo.- El Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN), inició operaciones en el año 2010, con un equipo de seis personas que inicialmente fueron contratados

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

bajo el esquema de prestación de servicios asimilables a salarios; actualmente la plantilla de colaboradores se ha incrementado al doble, sin embargo, a la fecha y por su actual esquema de contratación, los mismos no cuentan con prestaciones laborales, bajo esta tesitura, su derecho a la seguridad social se encuentra vulnerado. Es para mencionar que los profesionistas que colaboran en el instituto han demostrado compromiso y arraigo a dicha institución pues tienen un promedio de antigüedad de 5.5 años consecutivos trabajando en el Instituto. Ello demuestra que las principales fortalezas del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN) son la permanencia a través de las administraciones públicas así como su alto nivel de profesionalización y especialización, lo que le permite dar continuidad a la visión, alianzas, planeación, proyectos, acciones y la salvaguarda de información y datos municipales. En este sentido, el recurso más valioso de la Institución es justamente el equipo de profesionistas que lo conforman los cuales son la memoria de este y que por la misma continuidad permite contar con este alto nivel de especialización.

Décimo Tercero.- En Sesión Ordinaria de Cabildo número 20, celebrada el 21 de abril del 2009, mediante Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, se aprobó la Creación del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN), por lo que inició operaciones en el año 2010 como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo libre en la administración y disposición de sus recursos y sujeto de fiscalización por el órgano estatal correspondiente.

El IMPLAN fue creado para planear de forma integral y sustentable el crecimiento y desarrollo del Municipio de Los Cabos, en términos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, cuyo principal objetivo es elaborar instrumentos de planeación, opiniones y recomendaciones en materia de planeación urbana; asimismo, se constituye como titular de la Vocalía Ejecutiva del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS), como responsable de las labores de planeación, control, supervisión y vigilancia de las acciones encaminadas a la generación de obras de infraestructura social, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Administración, inversión y fuente de pago número F/2001090-0.

Décimo Cuarto.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos B.C.S. en su Capítulo II, artículos 114 y 116, faculta y norma al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), y que a la letra dice:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Décimo Sexto.- La seguridad social en México, es un derecho fundamental que garantiza a los trabajadores acceso a servicios de salud, protección económica en caso de enfermedad, maternidad, discapacidad o vejez, y otros beneficios. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 123, establece las bases para la seguridad social en el país.
Ejemplos de seguridad social en México:
Atención médica: Los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tienen acceso a servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos.
Pensión y jubilación: Los trabajadores crean un fondo de retiro con contribuciones propias y de sus empleadores, que les proporciona ingresos en la vejez.
Protección en caso de enfermedad o maternidad: Los trabajadores reciben subsidios y atención médica en caso de enfermedad o maternidad.
Vivienda digna: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) proporciona financiamiento para la adquisición de viviendas dignas.
El resguardo de la seguridad social en México está a cargo de:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS): Es el organismo responsable de proporcionar servicios de seguridad social a los trabajadores mexicanos, incluyendo atención médica, pensiones y otros beneficios.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT): Se encarga de proporcionar financiamiento para la adquisición de viviendas dignas para los trabajadores.
- ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado): Proporciona servicios de seguridad social a los trabajadores del Estado [1] [2].

Décimo Séptimo.- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, defiende los derechos de los trabajadores en México. Este artículo establece las bases para la protección laboral y garantiza derechos fundamentales como:
Trabajo digno y socialmente útil:
Jornada laboral:
Salario mínimo:
Igualdad salarial:
Descanso y vacaciones:
Protección a la maternidad:
Capacitación y adiestramiento:
Seguridad e higiene
Derecho a la sindicalización y huelga:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De lo anterior debemos entender que como gobierno tenemos la obligación de proteger y promover los derechos laborales de sus trabajadores, acción fundamental para garantizar la dignidad y bienestar de los trabajadores, fomentar la justicia social.

Décimo Octavo.- Que el Reglamento Interno de IMPLAN, aprobado Pleno de Cabildo Acta 53, de fecha 15 de diciembre de 2010, publicado en el BOGE 3, Tomo 38 de fecha 20 de enero de 2011, concretamente en los artículos 47 fracción I, 48 fracción VI y 49 fracción IV, establece la obligación de los empleados para atender lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de Baja California Sur, así como derecho el de recibir las prestaciones laborales que marquen las leyes y reglamentos aplicables, de ello se desprende que para ofrecer las prestaciones sociales a los trabajadores debían ser afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Décimo Noveno.- En ese sentido, el IMPLAN concretó reuniones de trabajo con ISSSTE a efecto de conocer la posibilidad de incorporación de los trabajadores ante dicha institución. ISSSTE refiere que IMPLAN no es sujeto de incorporación obligatoria, por lo que se tiene que suscribir un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, sin embargo, dicha institución notificó al IMPLAN mediante el oficio número 120.121/SAVD/4251/2025 (ANEXO) que las incorporaciones voluntarias dependían de la aprobación de las disposiciones, es decir, de los "Lineamientos para Regular el trámite y Celebración de los Convenios de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado"; y hasta que se aprobaran se estaría en posibilidad de incorporarse.

De lo anterior, no se omite mencionar que el IMPLAN desde hace un par de años, ha dado seguimiento a la publicación de las mencionadas disposiciones sin que a la fecha sean publicados, lo que trae como consecuencia que la incorporación ante ISSSTE esté sujeta a la publicación de estas disposiciones (ANEXO).

Vigésimo.- Bajo esta tesitura, el IMPLAN sostuvo reuniones con personal administrativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Dichas reuniones tuvieron como objetivo analizar la naturaleza jurídica de IMPLAN, de ello se concluyó que la única opción posible para incorporar a las personas trabajadoras de IMPLAN a IMSS es a través de una adición al reglamento interno de IMPLAN en materia de prestaciones laborales; esta adición le permitirá suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social.
Dicha adición consistiría en sumar al Reglamento Interno de IMPLAN la Ley Federal del Trabajo en los siguientes artículos:

Reglamento Actual	Propuesta
Artículo 47.- Los empleados del Instituto Municipal de Planeación en el desempeño de la función encomendada tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Observar las obligaciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur, Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Baja California Sur, las contenidas en este Reglamento y en los Manuales de Procedimientos Administrativos autorizados. [...] **Artículo 48-** Son derechos de los empleados del Instituto Municipal de Planeación. [...] **VI** Recibir las prestaciones laborales que marquen las leyes y reglamentos aplicables. **Artículo 49.-** Los empleados del Instituto Municipal de Planeación que incumplan con sus obligaciones se harán acreedores a medidas disciplinarias de acuerdo con las siguientes bases: [...]	**Artículo 47.-** Los empleados del Instituto Municipal de Planeación en el desempeño de la función encomendada tendrán las siguientes obligaciones: **I.** Observar las obligaciones emanadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, **Ley Federal del Trabajo**, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Baja California Sur, las contenidas en este Reglamento y en los Manuales de Procedimientos Administrativos autorizados. [...] **Artículo 48-** Son derechos de los empleados del Instituto Municipal de Planeación. [...] **VI Las relaciones de trabajo de los empleados con IMPLAN, se regirán por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables en la materia.** **Artículo 49.-** Los empleados del Instituto Municipal de Planeación que incumplan con sus obligaciones se harán acreedores a medidas disciplinarias de acuerdo con las siguientes bases: [...] **IV** La suspensión temporal del empleado,

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

IV La suspensión temporal del empleado, procederá en los términos que establece la Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia de suspensión temporal de servidores públicos, corresponden al Contralor Municipal.	procederá en los términos que establece la Ley de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur **y la Ley Federal del Trabajo, según aplique**. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en materia de suspensión temporal de servidores públicos, corresponden al Contralor Municipal.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:
Época: Décima Época
Registro: 2020492
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 23 de agosto de 2019 10:31 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: 2a. LII/2019 (10a.)

SEGURO SOCIAL. EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DE LA LEY RELATIVA NO VULNERA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. Esa disposición legal, al prever la opción de incorporación voluntaria de los trabajadores al servicio de las entidades y dependencias de los Estados y sus Municipios al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social –para lo cual se prevé la celebración de convenios entre el organismo de seguridad social y las dependencias u organismos, locales y municipales–, no transgrede el derecho a la seguridad social de los trabajadores municipales, en el sentido de que hace viable su incorporación voluntaria, en respeto al margen de libertad que se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las Legislaturas Locales regulen las modalidades en que se garantizará ese derecho, lo cual puede realizarse por medio del régimen de la Ley del Seguro Social, en el entendido de que el mandato contenido en los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, y 116, fracción VI, de la Norma Suprema únicamente faculta a los Estados para elegir el régimen de protección laboral de los apartados A o B de su artículo 123, pero no libera a las entidades federativas ni a los Municipios de garantizar el derecho a la seguridad social de sus trabajadores.
SEGUNDA SALA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Amparo directo en revisión 5368/2018. Delia Aguilar Gutiérrez y otros. 6 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Héctor Orduña Sosa.
Esta tesis se publicó el viernes 23 de agosto de 2019, a las 10:31 horas en el Semanario Judicial de la Federación.[1]
Robustece lo anterior el comunicado de prensa No. 220/2019, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por la Suprema Corte de Justicia de La Nación, que a la letra señala:
LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS LOCALES OBLIGADOS A INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES EN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: SEGUNDA SALA

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que los municipios y sus organismos locales deben demostrar la inscripción de sus trabajadores en algún régimen de seguridad social.
Al publicar una tesis en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro del derecho a la seguridad social, los Ministros de la Sala, señalaron que tanto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Ley del Seguro Social (IMSS) se prevé la opción de incorporación voluntaria de los empleados de entidades y dependencias de los Estados y municipios a esos regímenes de seguridad social.
Para ese efecto sostienen, se prevé la celebración de convenios entre los institutos de seguridad social y las dependencias u organismos, locales y municipales.
De acuerdo a la tesis, si el legislador de un Estado no sujeta a los municipios y a los organismos municipales a inscribir obligatoriamente a sus trabajadores en el régimen de la ley de seguridad social local, éstos se encuentran facultados para incorporarlos voluntariamente a ese régimen local, o a los regímenes de las citadas leyes federales.
Explica la Sala que a pesar de que existen esas opciones de aseguramiento voluntario para los municipios y entidades locales, ello no significa que esos órganos públicos estén eximidos de incorporar a sus trabajadores a algún régimen de seguridad social.
Deja en claro que el mandato contenido en la Constitución Federal únicamente faculta a los Estados para elegir el régimen de protección laboral de los apartados A o B del artículo 123, pero no libera a las entidades federativas ni a los municipios de garantizar el derecho a la seguridad social de sus trabajadores, quienes por el solo hecho de estar sujetos a una relación laboral, tienen derecho a la seguridad social.

1

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Además, los tribunales deben velar para que la falta de previsión legislativa de un régimen obligatorio de los trabajadores municipales no los deje sin la protección de su derecho a incorporarse a un régimen de seguridad social.
Finalmente, se aclara que en el mismo sentido debe aplicarse la jurisprudencia 2ª. /J. 100/2011 de la Segunda Sala, en la que se sostuvo que es indispensable ese convenio para que proceda la inscripción individual de algún trabajador municipal en el régimen especial del ISSSTE, pero ese criterio no exime a los municipios u organismos municipales de la obligación de otorgar seguridad social a sus trabajadores y, en su caso, de celebrar esos convenios.
Amparo directo en revisión 5368/2018. Delia Aguilar Gutiérrez y otros. 6 de febrero de 2019. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Héctor Orduña Sosa.
Nota: La tesis de jurisprudencia 2a. /J. 100/2011 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, julio de 2011, página 583, con el rubro: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.
10a. Época; 2a. Sala; Semanario Judicial de la Federación; 2a. LI/2019 (10a.); Publicación: viernes 23 de agosto de 2019.[2]

Vigésimo Primero.- Es importante mencionar que IMPLAN en 2021, 2023 y 2024 fue auditado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la cual ha detectado inconsistencias en temas de prestaciones laborales y sociales con el personal del Instituto, lo que hace aún más necesaria la regularización de dichas prestaciones.

Vigésimo Segundo.- Que los fines del gobierno municipal como lo mandata el Bando de Policía y Buen Gobierno en su artículo 5 Fracciones II, III, para el caso concreto son y que a la letra dicen:
Artículo 5. - Son fines del Gobierno Municipal:

II. **Ejercer un Gobierno sustentado en el derecho, respetando las garantías individuales y los derechos humanos de sus habitantes.**
III. **Establecer y organizar el funcionamiento de las actividades que tengan por objeto la satisfacción de las necesidades colectivas o de interés social a través de la prestación de los servicios públicos municipales.**

2

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

El artículo 6 del mismo Bando señala lo siguiente:
Artículo 6. - Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo inmediato anterior, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades generales:

I. **De reglamentación para el régimen de gobierno y administración del municipio.**
III. **De Ejecución de los actos administrativos para el cumplimiento de las disposiciones que dicten.**
IV. **De inspección y vigilancia** para la observancia de los preceptos, disposiciones normativas y reglamentarias que dicte;
V. **De sanción administrativa** o ejercicio de la facultad económico-coactiva, a través del procedimiento de ejecución, conforme a este Bando y disposiciones vigentes aplicables por el Municipio.

Vigésimo Tercero. – que con fechas 7 y 11, de agosto de 2025, se instalaron de conformidad a la reglamentaria municipal y la convocatoria correspondiente las mesas de trabajo de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios para efecto de atender y dar seguimiento al turno señalado y de conformidad al **proceso legislativo simplificado** dictaminar lo correspondiente al estudio y análisis para la presentación ante el pleno del Cabildo el Proyecto de Iniciativa de REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 47 fracción I, 48 fracción VI y 49 fracción IV, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LOS CABOS (IMPLAN); Que de igual forma se le dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 Bis Párrafo II inciso I y II de nuestro reglamento interior en lo referente a garantizar la publicidad, difusión y acceso a la información.
La Información relativa generada por el trabajo en Comisión presentado, quedará en resguardo de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios para su consulta de conformidad al artículo 61 Fracción VI.

Vigésimo Cuarto.- De conformidad a los preceptos citados en el proemio y cuerpo de este, en pro de una evidente salvaguarda de los derechos universales y humanos, mejora en la calidad del desempeño de la autoridad municipal en beneficio de la comunidad y sin perjuicio para esta a lo que en derecho convenga; y en cumplimiento del proceso legislativo reglamentario para el trabajo en comisión y en lo señalado en tiempo y forma con nuestra reglamentaria interior para su programación en la orden del día de la Sesión de Cabildo que corresponda, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado su voto aprobatorio de los siguientes:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **137**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

RESOLUTIVOS:

ÚNICO: SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 47 fracción I, 48 fracción VI y 49 fracción IV, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LOS CABOS (IMPLAN).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo **entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, instruyéndose a la Secretaría General Municipal, solicitarla en los términos legales conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General Municipal **notificar del presente acuerdo a la Contraloría Municipal, la Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Innovación Gubernamental y las demás dependencias relacionadas** con los alcances de lo aquí acordado para los fines y efectos legales que correspondan.

TERCERO. Se derogan todas las **disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento**.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 43, 57, 58, 60, 63, 64 y 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; artículos 39 fracción I, inciso s), fracción II, inciso f), fracción IV, inciso a), 43, 46, y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; artículo 132 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; relativo a la autorización para celebrar convenio referente a cubrir con crédito fiscal, el valor comercial del área de donación de la parcela 265 z6 p1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Subdelegación El Tezal, a la que está obligado el propietario Obras y Urbanización de La Paz, S.A. de C.V., por el desarrollo parcela 265 z6 p1/3, con superficie determinada de 1,343.85 metros cuadrados; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por escrito presentado con fecha 25 de febrero del año 2025, el C. Steven Alexis Marín Calvo, Representante Legal de la Empresa Mercantil Obras y Urbanización La Paz, S.A. de C.V., en apego al artículo 74 Y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; Solicita cubrir con Crédito Fiscal el área de donación propuesta con superficie de 1,343.85 M2, ubicada dentro de la Parcela 265 Z6 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Subdelegación El Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4020012883.

SEGUNDO. Para tal efecto el promovente acompaña el oficio OV/478/PU/2023 folio: 1912/2023 Dictamen Técnico de Área de Donación, de fecha 27 de Noviembre de 2023, por el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección Municipal de Planeación Urbana, efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

donación del 6% a la que está obligado a donar en términos del artículo 74 y 74 Bis, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El oficio OV/478/PU/2023 folio: 1912/2023, establece que el proyecto en cuestión cumple con la superficie requerida de área de donación, resultando del análisis arroja una superficie de 1,343.85 M2.

CUARTO. Para determinar el valor comercial del inmueble señalado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó la gestión al Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., que a través del perito valuador que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Mediante avalúo inmobiliario emitido por el Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., con No. CSI00231124/01 CLAVE: TST0104 con fecha 11 de Diciembre de 2024 y caducidad de 9 de junio de 2025; en el que se estableció como valor comercial $3,225,000.00 (tres millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. En los términos del Reglamento de Patrimonio Municipal, que mandata su artículo 132, se efectuaron los siguientes procedimientos, previos a este dictamen.

a) En respuesta al oficio SM/0504/2025; la Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología) emitió un Dictamen Técnico mediante oficio número 152/DGDU/2025 de fecha (13 de marzo de 2025) con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, donde determina que el área de donación está catalogada para equipamiento urbano y se encuentra dentro del límite de centro de población, sin embargo la Dirección no tiene contemplado algún proyecto específico de equipamiento urbano a corto ó mediano plazo en dicha área.

b) En respuesta al oficio SM/0505/2025; la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos (Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas) emitió un Dictamen Técnico mediante Oficio No. DGOPYAH/271/2025 de fecha (25 de marzo de 2025) con fecha de recibido 04 de abril de 2025, donde determina una vez analizada la información documental, así como una vez que llevo a cabo la inspección realizada en la respectiva área de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

donación en conjunto con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), y en los términos de los fundamentos argumentados, donde puede advertirse que el área donada se encuentra fuera de la zona conurbada de la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S., antes invocados es que en caso de enajenarse dicha área si así se solicita se tomen en cuenta también estos elementos es por eso que se emite Dictamen Favorable, ya que en los Programas actuales de Desarrollo Urbano no se tiene contemplado a corto, mediano o largo plazo la realización de Obras, Proyectos o Programas de Beneficio Social dentro del área de donación a que se refiere el presente Dictamen.

c) En respuesta al oficio SM/0506/2025; la Dirección General de Desarrollo Social (Dirección General Municipal de Desarrollo Social) emitió Dictamen Técnico mediante oficio DGDS/0112/2025 de fecha (13 de marzo de 2025) con fecha de recibido 18 de marzo de 2025, donde determina que dicho predio no es factible para ser considerado en los programas de inversión pública ejercida con recursos federales a cargo de esta Dirección General de Desarrollo Social.

d) En respuesta al oficio SM/0507/2025; la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos) emitió Dictamen Técnico mediante oficio ref. D.G,0305-04-2025 de fecha (02 de abril de 2025) con fecha de recibido 07 de abril de 2025, donde determina que de acuerdo a las características del predio en el área sujeta a donación por parte del desarrollador, no cuenta con las particularidades para la construcción de obras hidráulicas o infraestructura de acuerdo a los desniveles y accesos a la zona, para que este organismo operador pueda realizar el equipamiento urbano u otra utilidad pública, quedando a disposición del desarrollador la construcción y obras necesarias para su equipamiento hidrosanitario.

e) En respuesta al oficio SM/1162/2025; la Oficialía Mayor signo oficio OFM/OM/JUN-018-2025, fecha 03 de junio de 2025, donde manifiesta se procederá a iniciar el proceso correspondiente, para la contratación de un perito valuador autorizado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y poder estar en condición de llevar a cabo el Dictamen Técnico y el estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SEXTO. Para establecer la valoración de factibilidad del inmueble, determinado como área de donación, se realizó la solicitud del análisis, estudio y en su caso aprobación del Dictamen Técnico correspondiente, por las siguientes comisiones edilicias permanentes:

1) Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante oficio número JAAA/VR/XV/134/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, misma que resuelve, Aprobación de Dictamen Técnico, manifestando no requerir el área de donación correspondiente, como reserva territorial, equipamiento urbano o cualquier otra utilidad pública de acuerdo al crecimiento demográfico y Plan de desarrollo Urbano a corto, mediano y largo plazo.

2) Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad, mediante oficio de fecha 28 mayo de 2025, misma que resuelve, con la Aprobación del Dictamen Técnico emitido por la dirección General de Obas Públicas y asentamientos Humanos.

3) Comisión Edilicia Permanente de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio número IIIREG/XV/109/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, misma que determina aprobar el Dictamen Técnico emitido por el OOMSAPAS.

4) Comisión Edilicia Permanente de Equidad y Bienestar Social, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2025, misma que resuelve, con la Aprobación del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo social.

SÉPTIMO. Por oficio SM/1673/2025, de fecha 10 de junio de 2025, se solicitó la Actualización de Dictamen Técnico de área de donación OV/478/PU/2023 FOLIO 1912/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023.

OCTAVO. En respuesta al oficio mencionado en el Antecedente Decimo, por oficio 332/DGDU/2025 de fecha 23 de junio de 2025, la Dirección General de Desarrollo Urbano, informa que los Dictámenes Técnicos referidos siguen vigentes a la fecha, los cuales no requieren ser actualizados en tanto no se lleven a cabo modificaciones a los proyectos originales y que pudiera afectar el área de donación ya dictaminada y autorizada, tanto en superficie como condiciones físicas a través de relotificaciones, modificaciones de regímenes condominales ó en su caso modificaciones a los Planes Maestros de Usos de Suelo, promovidas por los propietarios ó desarrolladores de los

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

inmuebles.

NOVENO. Para determinar el valor comercial del inmueble señalado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó por oficio SM/1858/2025 de fecha 01 de junio de 2025, la gestión al Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., que a través del perito valuador que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Que mediante avalúo inmobiliario emitido por el Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., con No. CSI0040725/04 CLAVE: TST0425 con fecha 25 de Julio de 2025 y caducidad de 21 de enero de 2026; en el que se estableció como valor comercial $ 3,494,000.00 (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO. En respuesta al oficio SM/2040/2025, la Oficialía Mayor signó oficio OFM/OM/AGO-116-2025, en fecha 29 de agosto de 2025, al que se anexa Dictamen Técnico y el estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona; de dicho análisis comparativo entre ambos estudios, se advierte que los valores son consistentes y presentan una variación mínima, lo que confirma la confiabilidad de los avalúos practicados.

NOMBRE VALUADOR	Número Avaluó	Valor Comercial
E.V. Arq. Carlos Rodea Ruiz	CSI0040725/04	$ 3,494,000.00
Ing. Marco Alejandro Camarena Duarte	ACALC/101/25	$ 3,585,000.00
	Diferencia	**$ 91,000.00**

DÉCIMO PRIMERO. Que por Acuerdo de Cabildo No. 033, Acta número 13 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 17 de enero de 2025, por unanimidad de votos, se Autoriza dentro de los Resolutivos:

PRIMERO…"

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SEGUNDO. Se faculta y autoriza a los a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, para que en nombre y representación del Municipio de Los Cabos, suscriba con OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, S.A. DE C.V., un contrato y/o convenio para la adquisición del predio Denominado como Chulavista, Obra 920, Obra 921 y Obra 922, ubicado en Lote 1 Manzana 05 resultante de la Parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido Cabo San Lucas de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur con una superficie de 103,392.27 M2 del que la referida persona moral es legitima propietaria; en el que se pacte como contraprestación el reconocimiento de un crédito fiscal por $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), aplicable para pago de impuestos, derechos y obligaciones, ante el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. Que por oficio SM/424/2025, signado a la Dirección Municipal de Contabilidad, en el cual se solicita el Registro Contable en el Sistema Integral de Armonización Contable y a su vez reconocer el Crédito Fiscal dando cumplimiento al Acuerdo número 033, Acta número 13 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 17 de enero de 2025, por la adquisición del predio denominado como Chulavista, obra 920, obra 921 y obra 922, ubicado en el lote 1 manzana 05 resultante de la parcela 276 Z8 P1/1 del Ejido Cabo San Lucas de la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por una inversión de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERO. Que por oficio TGM/DMC/052/2025, de fecha 24 de febrero del 2025, se hizo entrega del Auxiliar de Mayor de la Cuenta 2.1.9.1.2.5, en el que quedo registrado el Crédito Fiscal.

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior; se suscribió Contrato de Adquisición de bien Inmueble a través del reconocimiento de un crédito fiscal, que celebran por una parte OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, S.A. DE C.V. y por otra el H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; con las siguientes clausulas:

PRIMERA…"

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

a) De conformidad con lo ordenado en el Punto Resolutivo Segundo, del Acuerdo número 033, del Acta número 13, correspondiente a la Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur celebrada el 17 de enero de 2025, "El Municipio" reconoce y otorga en este acto, en favor de "El Acreditado" una contraprestación consistente en el reconocimiento de un crédito fiscal por la cantidad de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), aplicable para cualesquier clase de pagos de impuestos, derechos y obligaciones, ante el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en base a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

b) Igualmente y en términos de lo ordenado en la segunda parte del punto de acuerdo Segundo indicado con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto del artículo 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur "El Municipio" acepta y reconoce en este acto, como Donación Anticipada el predio denominado "Obra 922" con superficie de 23,932.08 M2, con número de clave catastral 4-02-06-815-4002, Lote 2, Manzana 5, precisado en el segundo párrafo, *in fine*, de la Declaración I. inciso f) del capítulo de Declaraciones de "El Municipio".

..."

DÉCIMO QUINTO. Derivado a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que a la letra dice "que el Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dicho recurso, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular"; y toda vez que el Crédito Fiscal por monto de $55,000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a favor de la Empresa Mercantil OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, S.A. DE C.V., se derivó de un interés social y popular, en el cual el H. XV Ayuntamiento adquirió por esta cantidad la superficie de 103,392.27 metros cuadrados, predio que se encuentra impactado por asentamientos humanos; y con el fin de priorizar y preponderar la seguridad y el derecho a una vida digna de las personas que se encuentran viviendo en el lugar; para el cual se planteó un proyecto de regularización.

DECIMO SEXTO.- Que dicho Crédito Fiscal fue registrado en la Tesorería Municipal en el que se le asigno por parte de la Dirección Municipal de Contabilidad, un auxiliar de mayor de la Cuenta 2.1.9.1.2.5.; del cual se deberá descontar la cantidad total del valor

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

comercial de $3,585,000.00 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) respecto al avaluó practicado del área de donación, por perito valuador.

La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, emite el presente Dictamen para proponer al Honorable Ayuntamiento, se apruebe la celebración de convenio por el que se autorice cubrir con Crédito Fiscal el monto por el área de donación a que está obligado el promovente, tomando en cuenta todos los dictámenes y avaluó aquí relacionado, por lo que se establece como valor comercial la cantidad de $3,585,000.00 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. Que dentro de las facultades que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."
Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:
"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA. La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.-"...
I...
II...
III...
IV...

"En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se autorice a cubrir en efectivo el importe de la

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular".

ARTÍCULO 74 Bis.- "En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley".

TERCERA. El artículo 39, fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. al respecto mandata:

"Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:
...
IV. En materia de hacienda pública municipal:
...
a) Administrar libremente su hacienda pública municipal;
..."

CUARTA. El Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S., en su artículo 132, dispone:

En relación a la obligación señalada en los artículos 130 y 131, acerca de las áreas de donación, para el caso de fraccionamientos y condominios localizados fuera de los

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

centros de población y que no requieran equipamiento urbano y que no esté destinado a reserva territorial, o para alguna otra utilidad pública, el desarrollador podrá solicitar al Ayuntamiento la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

I. El fraccionador deberá asignar una superficie a donar, para poder emitir los dictámenes correspondientes. Si el Ayuntamiento no aprueba el pago en efectivo de la donación a que está obligado, el Desarrollador deberá entregar y escriturar dicha superficie al Municipio;

II. La Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determinará la superficie que le corresponde donar; asimismo deberá dictaminar si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

III. La Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad;

IV. La Dirección General Municipal de Desarrollo Social deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de desarrollo social, rural y económico;

V. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

propuestas de saneamiento, agua potable y alcantarillado;

VI. La Oficialía Mayor deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine el avalúo comercial de la superficie que le corresponde donar y un estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona. En el avalúo se deberá considerar la urbanización del predio que se va a donar, ya que la donación de los predios debe hacerse de predios urbanizados. El avalúo deberá tener el visto bueno de un perito autorizado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur;

VII. La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio deberá emitir un dictamen para proponer al Ayuntamiento se apruebe o se rechace la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por la donación a que esta obligado; deberá tomar en cuenta en sus consideraciones todos los dictámenes y avalúos de las fracciones anteriores. La Comisión Edilicia podrá proponer otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio;

VIII. Con base en el Dictamen establecido en la fracción anterior, el Ayuntamiento realizará el análisis, discusión y en su caso, aprobará o rechazará se autorice a cubrir en efectivo el área de donación a que está obligado el desarrollador, así como la elaboración del convenio respectivo. El Ayuntamiento puede señalar otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio. En caso de aprobarse debe ser por mayoría calificada del Ayuntamiento;

IX. Una vez autorizado el convenio de acuerdo a las fracciones anteriores, el fraccionador deberá protocolizarlo ante Notario Público y deberá registrarlo ante Catastro, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y entregarlo al Síndico Municipal, quien lo registrará en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales. Los gastos derivados de estos trámites, serán cubiertos por el desarrollador. El Síndico Municipal informará al Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología sobre el cumplimiento de todo lo anterior;

X. El Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Por lo anterior, de conformidad a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente, y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio, se propone y se aprueba bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera procedente cubrir con Crédito Fiscal el valor comercial del área de donación, dado que de acuerdo a los dictámenes emitidos por las dependencias; en los cuales se indica en lo general, que en la zona donde se ubica el área de donación propuesta y analizada, no es requerida como equipamiento urbano, no se requiere como reserva territorial o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y considerandos expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago con Crédito Fiscal del área de donación que le corresponde donar a OBRAS Y URBANIZACIÓN LA PAZ, S.A. DE C.V., respecto al lote identificado como Parcela 265 Z6 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Subdelegación El Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral 4020012883, con superficie de 1,343.85 M2, con valor comercial de **$3,585,000.00 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del Convenio de pago, de acuerdo al artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretaria General y Tesorero Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago de área de donación en términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; solicite la publicación del presente acuerdo en el

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **138**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; mediante el cual se autoriza nomenclatura oficial de las avenidas y calles de la lotificación denominado "Altos de Santa Anita" con clave catastral 401-029-0022, en la ciudad de San José del cabo, Baja California Sur; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – Que con fecha 28 de septiembre del 2024, en la Primera Sesión Pública Solemne fue instalado este Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, que integramos.

SEGUNDO. - Que con fecha 15 de Octubre del 2024 se instaló esta Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales.

TERCERO. – Que con fecha 13 de Mayo del 2025, se recibió en oficialía de partes de la oficina de Regidores, oficio SGM/082/2025, signado por el Secretario General Municipal, C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, notificando a esta Comisión Edilicia el presente asunto derivado de la Novena Sesión Publica Ordinaria de Cabildo, correspondiente al acta de cabildo número 21, celebrada el día 09 de Mayo 2025, dando cuenta de la instrucción del C. Arq. Christian Agundez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., a efecto de que se turne el escrito enviado por el C. Javier Aramburo Palacios, donde solicita autorización de nomenclatura de las

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Avenidas y calles de la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA, con clave catastral 401-029-0022, en San José del Cabo, Baja California Sur.

CUARTO.- Revisada la documentación aportada por el C. Javier Aramburo Palacios, quien acredita su calidad de Propietario, teniéndose a la vista copia simple de la Escritura Pública número 3,371 (tres mil trescientos setenta y uno) correspondiente al Volumen 71 (setenta y uno), ante la fe del Notario Público 24, de la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), quien conforme la Ley del Notariado en vigor, protocolizó el acta mediante la cual se protocolizo certificación de medidas, levantamiento topográfico y la autorización de deslinde catastral de un bien raíz.

QUINTO.- Que con fecha 05 de Junio del presente año, el ciudadano presidente de esta Comisión Edilicia, mediante oficio No. CAAB/VIIIR/XV/0131/2025, dirigido a la C. Ing. José Francisco Berrelleza Armenta, Coordinador de Nomenclaturas Oficiales del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., solicitó la colaboración de dicha dependencia municipal, respecto de la solicitud de que se da cuenta en el párrafo anterior, a fin de que emitiera su opinión técnica y, en el caso que la hubiera, descartar observación alguna sobre los documentos aportados por el propietario C. Javier Aramburo Palacios, sobre la inexistencia de los nombres propuestos.

SEXTO.- Constatado documentalmente lo manifestado, el C. VIII Regidor, en su calidad de presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, en fecha 11 DE Junio del presente año, convocó a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora reunión de trabajo en forma privada, con fundamento en los artículos 56, 57 y 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, para analizar y dictaminar acerca de las propuestas de nombre de las vialidades para la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA. Con la asistencia de los tres regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales, se analizó la propuesta de nomenclatura para las vialidades conforme se establecen en la propuesta, donde se APRUEBAN los nombres propuestos como se describen a continuación:

CALÉNDULA
Flor naranja o amarilla, parecida a una margarita, con propiedades medicinales antiinflamatorias y cicatrizantes.
AVENIDA CRISANTEMO

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Flor de múltiples pétalos en colores variados, muy popular en otoño. En algunas culturas simboliza longevidad.

MIRAMELINDO

Planta de sombra con flores pequeñas y coloridas, ideal para macetas. También conocida como "miramelindo".

HIBISCO

También conocido como rosa de Jamaica, este arbusto tropical produce grandes flores en tonos rojos, rosados, amarillos y naranjas. Es muy apreciado en climas cálidos porque florece durante todo el año y atrae colibríes. Prefiere suelos bien drenados y requiere riego moderado para mantener sus vistosas flores.

PENSAMIENTO

Flor pequeña y aterciopelada, con combinaciones de colores como morado, amarillo y blanco. Resistente al frío.

AMARILIS

Planta bulbosa con grandes flores en forma de trompeta, común en rojo, blanco o rosa. Florece en invierno y es popular como planta de interior.

ASTER

Similar a una margarita, con pétalos delgados y centro amarillo, en tonos morados, rosas o azules. Atrae mariposas y florece en otoño.

CAMPANILLA

Flor en forma de campana, generalmente azul o violeta, que crece en racimos colgantes. Ideal para rocallas y jardines silvestres.

AVE DEL PARAÍSO

Esta planta exótica recibe su nombre porque sus flores naranjas y azules se asemejan a la cabeza de un pájaro tropical. Es muy resistente al calor y se adapta bien a climas áridos. Prefiere suelos bien drenados y puede crecer hasta 1.5 metros de altura, siendo perfecta para jardines tropicales y costeros.

DEDALERA

Planta alta con racimos de flores tubulares en tonos rosas, morados o blancos. Tóxica pero usada en medicina para el corazón.

FLOR DE CERA

Planta trepadora con hojas gruesas y flores en racimos, que parecen hechas de cera debido a su textura brillante. Sus flores son pequeñas, en tonos blancos o rosados, y desprenden un aroma dulce. Es ideal para jardines colgantes o interiores con buena iluminación, ya que no tolera heladas.

SEDUM

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Planta suculenta con racimos de pequeñas flores rosadas o blancas. Resistente y perfecta para techos verdes.

MALVÓN

Planta de crecimiento rápido con flores en tonos rosa, rojo y blanco. Es muy resistente al sol y al viento, lo que la hace ideal para jardines en zonas áridas. Su floración es abundante y se mantiene durante casi todo el año.

MONARDA

Conocida como "bergamota", con flores rojas o púrpuras que atraen abejas y mariposas.

SIDALCEA

Es un género de plantas herbáceas perennes o anuales de la familia Malvaceae, originarias de América del Norte. Sus flores tienen una forma similar a la de las malvas en tonos rosados, púrpuras o blancos. Son populares en jardinería por su atractivo aspecto y su capacidad para atraer polinizadores como abejas y mariposas.

WISTERIA

Es un género de plantas trepadoras de la familia Fabaceae, conocidas por sus espectaculares racimos colgantes de flores en tonos lilas, violetas o blancos. Son muy apreciadas en jardinería debido a su elegancia y aroma dulce. Requieren estructuras fuertes para crecer, ya que sus tallos pueden volverse leñosos y pesados con el tiempo.

BOULEVARD LA ROSA

Flor mundialmente reconocida como símbolo del amor, la pasión y la belleza. Existen miles de variedades con colores, formas y perfumes diversos, desde el blanco puro hasta el rojo profundo. Se cultiva desde la antigüedad y ha sido usada en jardinería, medicina, cosmética y arte. Sus pétalos pueden consumirse en dulces y tés, y su aceite esencial es muy apreciado. Cada color expresa un sentimiento diferente en el lenguaje floral.

VALERIANA

Planta medicinal con pequeñas flores blancas o rosadas agrupadas en umbela, muy utilizada como relajante natural. Sus raíces contienen compuestos que ayudan a conciliar el sueño y calmar la ansiedad. Florece en primavera y verano, y crece bien en climas templados y suelos húmedos. Se ha cultivado desde la Edad Media por sus propiedades sedantes. Aunque su aroma puede ser fuerte, su efecto es suave y prolongado.

FLOR DE EUCALIPTO

Produce flores esponjosas y ligeras, generalmente blancas o rosadas, que emergen en racimos. Son altamente melíferas y atraen abejas en grandes cantidades. El árbol es

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

originario de Australia y muy valorado por su madera, aceite esencial y propiedades medicinales. La flor tiene un rol clave en la biodiversidad de ecosistemas secos.

ROMERO

Arbusto aromático con pequeñas flores azules o lilas que florecen en primavera y verano. Su fragancia es intensa y sus hojas se usan ampliamente en la cocina mediterránea. Tiene propiedades digestivas, antimicrobianas y estimulantes de la memoria. Es fácil de cultivar en suelos secos y soleados, siendo ideal para jardines de bajo mantenimiento. También se emplea en rituales tradicionales por su simbolismo purificador.

GOLONDRINA

Planta pequeña con flores verdes muy discretas, pero conocida por su savia lechosa. Tradicionalmente se ha utilizado para tratar verrugas y problemas cutáneos, aunque su uso debe ser cauteloso. Prefiere climas templados y suelos húmedos pero bien drenados. Es común en jardines silvestres o como maleza beneficiosa. Su floración pasa desapercibida, pero su función ecológica es importante en ciertos hábitats.

FLOR DE PIRUL

Árbol ornamental que produce flores pequeñas, blancas y agrupadas, con aroma suave y agradable. Es conocido también como "falso pimiento" por sus frutos rosados en forma de racimos. Muy resistente a la sequía, se adapta bien a climas áridos y es ideal para sombra urbana. Tiene propiedades medicinales y se emplea como repelente natural. Además, su follaje denso es refugio de aves e insectos benéficos.

FLOR DE ANÍS

Flor blanca diminuta, agrupada en umbelas, característica de la planta de anís. Esta especie aromática es muy cultivada por sus semillas, que se utilizan en repostería, licores y medicina tradicional. Tiene propiedades digestivas, carminativas y relajantes. Crece bien en climas templados y requiere pleno sol para desarrollar su sabor. Su delicado aspecto contrasta con su potente fragancia dulce.

ALBAHACA

Planta aromática muy usada en cocina y medicina, que produce flores pequeñas blancas o lilas en espigas. Su aroma dulce y fresco es característico de platos italianos, asiáticos y mediterráneos. También tiene propiedades antimicrobianas, digestivas y calmantes. Prefiere el calor, suelos fértiles y riego frecuente sin encharcar. Aunque se cultiva por sus hojas, sus flores atraen abejas y otros polinizadores.

AVENIDA ÁRNICA

Flor amarilla que se asemeja a una margarita, muy conocida por sus efectos antiinflamatorios y analgésicos. Se utiliza en pomadas y geles para tratar golpes, torceduras y dolores musculares. Crece en zonas montañosas de clima frío y requiere

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

suelos ácidos y bien drenados. Su uso interno debe ser controlado debido a su toxicidad en altas dosis. Es protegida en algunas regiones por su valor medicinal y ecológico.

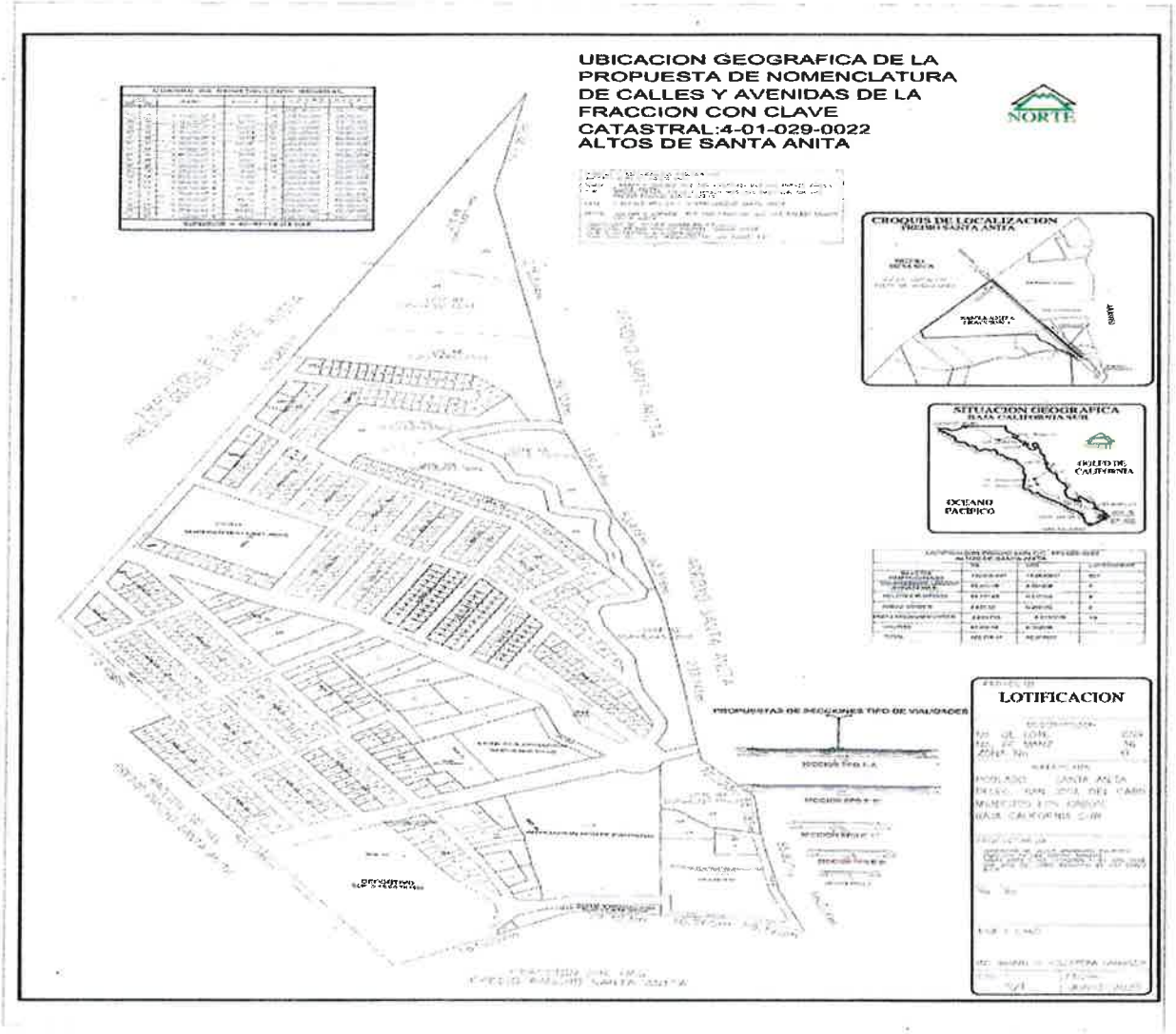
SÉPTIMO.- Revisada la pertinencia de los nombres propuestos para la vialidad, la Comisión Dictaminadora ha encontrado relación, en primer término, con el nombre impuesto y promovido por la empresa para las vialidades de la lotificación denominado ALTOS DE SANTA ANITA; es decir, la propuesta de la nomenclatura se encuentra íntimamente relacionada con el concepto flora de la localidad, que se autorizó para dicho Desarrollo; en segundo término, por virtud de que hay una relación por nuestra ubicación geográfica y el entorno de nuestra entidad tanto estatal como municipal.

Adicionalmente, la nomenclatura propuesta se refiere el nombre que identifican aspectos relativos a la flora de la localidad, que distinguen el paisaje del municipio de Los Cabos y hacen mayormente recurrente y cotidiano con el ambiente geográfico de nuestro litoral costero, por lo cual es aceptable la propuesta indicada.

Se anexa el plano catastral, donde se ubican y localizan las vialidades con el nombre propuesto de la colonia ALTOS DE SANTA ANITA, de la siguiente manera:

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**



ACUERDO

ÚNICO. – SE AUTORIZA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS AVENIDAS Y CALLES DE LA LOTIFICACION DENOMINADO "ALTOS DE SANTA ANITA" CON CLAVE CATASTRAL

7

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

401-029-0022, EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO A LOS NOMBRES ENLISTADOS EN LOS NUMERALES SEXTO Y SÉPTIMO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo para que notifique el presente dictamen y Acuerdo a las siguientes instituciones, dependencias y empresas:

1. Servicio Postal Mexicano (Correos de México)
2. Dirección Municipal de Catastro.
3. Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.
4. Dirección Municipal de Imagen Urbana.
5. Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.
6. Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.
7. Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (OOMSAPAS-LC).
8. Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Los Cabos, (IMPLAN).
9. Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Gobierno del Estado de B.C.S.
10. Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos.
11. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
12. Comisión Federal de Electricidad (CFE).
13. Instituto Nacional Electoral (INE)
14. Instituto Nacional de Suelo Sustentable.
15. Teléfonos de México (TELMEX).
16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
17. Dirección General de Desarrollo Social
18. Coordinación Municipal de Nomenclaturas y señalética.

Segundo. – Se instruye a la Dirección Municipal de Imagen Urbana, para que de conformidad a la normatividad aplicable a la materia tenga a bien requerirse oficialmente al Representante legal de la colonia **ALTOS DE SANTA ANITA**, a fin de que presente a dicha Dirección, previamente a la elaboración y colocación de la

8

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **140**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

nomenclatura oficial, motivo de aprobación en el presente Dictamen, el proyecto de la referida nomenclatura; asimismo, para que se vigile el cumplimiento reglamentario en cuanto al diseño, colores, medidas y puntos de colocación de la nomenclatura autorizada en el presente Dictamen, que deberá observarse.

Tercero.- Se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que en un término no mayor a (15) quince días hábiles, después de la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, proceda a efectuar la notificación a las dependencias señaladas en el numeral primero transitorio de este Dictamen; asimismo, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicha notificación, envíe a la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, copia de todas y cada una de las notificaciones realizadas. Lo anterior, para estar en condiciones de certeza del cumplimiento final del proceso y de proceder a archivar lo conducente.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 43, 57, 58, 60, 63, 64 y 66 inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 74 y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; artículos 39 fracción I, inciso s), fracción II, inciso f), fracción IV, inciso a), 43, 46, y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; artículo 132 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; relativo a la autorización para celebrar convenio referente a cubrir con crédito fiscal, el valor comercial del área de donación de la parcela 11 del lote único de la parcela 11 y 18 z2 p1/3 Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a la que está obligado el propietario Inmobiliaria El Trébol de Cabo, S.A. de C.V., por el desarrollo parcela 11 del lote único de la parcela 11 y 18 z2 p1/3, con superficie determinada de 896.721 metros cuadrados; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por escrito presentado con fecha 13 de noviembre del año 2024, el C. Armando Ruiz Gómez, en Representación de la Empresa Mercantil CARPENTI DESARROLLOS, S.A.P.I. de C.V., en apego al artículo 74 Y 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; Solicita se conceda pago del área de donación propuesta con superficie de 896.721 M2, ubicada en lote único de la parcela 11 y 18 Z2 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 402037004001.

SEGUNDO. Para tal efecto el promovente acompaña el oficio OV/548/PU/2022 folio: 1941/2022 Dictamen Técnico de Área de Donación, de fecha 19 de Diciembre de 2022, por el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección Municipal de Planeación Urbana, efectúa la determinación de la superficie correspondiente al área de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

donación del 6% a la que está obligado a donar en términos del artículo 74 y 74 Bis, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El oficio OV/548/PU/2022 folio: 1941/2022, establece que el proyecto en cuestión cumple con la superficie requerida de área de donación, resultando del análisis arroja una superficie de 896.721 M2 (6.07).

CUARTO. Para determinar el valor comercial del inmueble señalado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó por oficio SM/0394/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la gestión al Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., que a través del perito valuador que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Que mediante avalúo inmobiliario emitido por el Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., con No. CSI00100125/11 CLAVE: TZSL007-B con fecha 20 de Enero de 2025 y caducidad de 19 de julio de 2025; en el que se estableció como valor comercial $2,224,000.00 (dos millones doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. Que una vez que se tuvo Avaluó Inmobiliario, el C. Armando Ruiz Gómez, representando a CARPENTI DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V., presentó por escrito de fecha 12 de febrero de 2025, Solicitud para que se descuente el total del monto del llamado crédito fiscal, celebrado con el Ayuntamiento de Los Cabos, la cantidad que aparece en el avalúo realizado el día 20 de enero del 2025 por $2,224,000.00 (dos millones doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. Derivado de la solicitud anterior, se giró oficio SM/0376/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, en el que se le solicita a la Dirección Municipal de Contabilidad, de respuesta en un lapso no mayor a 5 días si dicho crédito fiscal es suficiente para iniciar el procedimiento de pago mediante compensación del área de donación descrita.

SEPTIMO. En respuesta al oficio descrito en el punto anterior, se recibió en la Sindicatura Municipal, oficio TGM/DMC/058/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, que de acuerdo con lo registrado en el Mayor Auxiliar de la cuenta 2.1.9.1.2.4., a nombre de CARPENTI COSTA, S.A. DE C.V., se encontró un saldo por deposito en garantía por la

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

cantidad de $3,133,307.00 pesos (tres millones ciento treinta y tres mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) al 13 de febrero del presente año.

OCTAVO. En los términos del Reglamento de Patrimonio Municipal, que mandata su artículo 132, para el que se efectuaron los siguientes procedimientos, previos a este dictamen.

a) En respuesta al oficio SM/0395/2025; la Dirección General de Desarrollo Urbano (Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología) emitió un Dictamen Técnico mediante oficio número 624/DGDU/2024 de fecha (02 de diciembre de 2024) con fecha de recibido 06 de diciembre de 2024, donde determina que el área de donación está catalogada para equipamiento urbano y se encuentra dentro del límite de centro de población, sin embargo la Dirección no tiene contemplado algún proyecto específico de equipamiento urbano a corto ó mediano plazo en dicha área.

b) En respuesta al oficio SM/0398/2025; la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos (Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas) emitió un Dictamen Técnico mediante Oficio No. DGOPYAH/181/2025 de fecha (24 de febrero de 2025) con fecha de recibido 27 de febrero de 2025, donde determina una vez analizada la información documental, así como una vez que llevo a cabo la inspección realizada en la respectiva área de donación en conjunto con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), y en los términos de los fundamentos argumentados, donde puede advertirse que el área donada se encuentra fuera de la zona conurbada de la Delegación de Cabo San Lucas, B.C.S., antes invocados es que en caso de enajenarse dicha área si así se solicita se tomen en cuenta también estos elementos es por eso que se emite Dictamen Favorable, ya que en los Programas actuales de Desarrollo Urbano no se tiene contemplado a corto, mediano o largo plazo la realización de Obras, Proyectos o Programas de Beneficio Social dentro del área de donación a que se refiere el presente Dictamen.

c) En respuesta al oficio SM/0398/2024; la Dirección General de Desarrollo Social (Dirección General Municipal de Desarrollo Social) emitió Dictamen Técnico mediante oficio DGDS/161/2024 de fecha (27 de noviembre de 2025) con fecha de recibido 03 de diciembre de 2025, donde determina que dicho predio no es factible para ser considerado en los programas de inversión pública ejercida con recurso federal a cargo de esta Dirección General de Desarrollo Social. Sin

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

embargo es importante considerar a futuro la viabilidad de algún proyecto de infraestructura hidráulica, por lo que es importante consultar con el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

d) En respuesta al oficio SM/0397/2025; la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos) emitió Dictamen Técnico mediante oficio REF. D.G,0308-04-2025 de fecha (02 de abril de 2025) con fecha de recibido 07 de abril de 2025, donde determina que de acuerdo a las características del predio en el área sujeta a donación por parte del desarrollador, no cuenta con las particularidades para la construcción de obras hidráulicas o infraestructura de acuerdo a los desniveles y accesos a la zona, para que este organismo operador pueda realizar el equipamiento urbano u otra utilidad pública, quedando a disposición del desarrollador la construcción y obras necesarias para su equipamiento hidrosanitario.

e) En respuesta al oficio SM/1161/2025; la Oficialía Mayor signo oficio OFM/OM/JUN-016-2025, fecha 03 de junio de 2025, donde manifiesta se procederá a iniciar el proceso correspondiente, para la contratación de un perito valuador autorizado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur y poder estar en condición de llevar a cabo el Dictamen Técnico y el estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona.

NOVENO. Para establecer la valoración de factibilidad del inmueble, determinado como área de donación, se realizó la solicitud del análisis, estudio y en su caso aprobación del Dictamen Técnico correspondiente, por las siguientes comisiones edilicias permanentes:

1) Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, mediante oficio número JAAA/VR/XV/133/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, misma que resuelve, Aprobación de Dictamen Técnico, manifestando no requerir el área de donación correspondiente, como reserva territorial, equipamiento urbano o cualquier otra utilidad pública de acuerdo al crecimiento demográfico y Plan de desarrollo Urbano a corto, mediano y largo plazo.

2) Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad, mediante oficio de fecha 28 mayo de

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

2025, misma que resuelve, con la Aprobación del Dictamen Técnico emitido por la dirección General de Obas Públicas y asentamientos Humanos.

3) Comisión Edilicia Permanente de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio número IIIREG/XV/107/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, misma que determina aprobar el Dictamen Técnico emitido por el OOMSAPAS.
4) Comisión Edilicia Permanente de Equidad y Bienestar Social, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2025, misma que resuelve, con la Aprobación del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo social.

DÉCIMO. Por oficio SM/1674/2025, de fecha 10 de junio de 2025, se solicito la Actualización de Dictamen Técnico de área de donación OV/548/PU/2022 FOLIO 1941/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO. En respuesta al oficio mencionado en el Antecedente Decimo, por oficio 332/DGDU/2025 de fecha 23 de junio de 2025, la Dirección General de Desarrollo Urbano, informa que los Dictámenes Técnicos referidos siguen vigentes a la fecha, los cuales no requieren ser actualizados en tanto no se lleven a cabo modificaciones a los proyectos originales y que pudiera afectar el área de donación ya dictaminada y autorizada, tanto en superficie como condiciones físicas a través de relotificaciones, modificaciones de regímenes condominales ó en su caso modificaciones a los Planes Maestros de Usos de Suelo, promovidas por los propietarios ó desarrolladores de los inmuebles.

DÉCIMO SEGUNDO. Para determinar el valor comercial del inmueble señalado como área de donación, y en estricto apego a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, se solicitó por oficio SM/1973/2025 de fecha 15 de julio de 2025, la gestión al Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., que a través del perito valuador que asignara mediante sus procedimientos internos, se estableciera el valor del inmueble bajo los criterios que establece la misma Ley.

Que mediante avalúo inmobiliario emitido por el Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C., con No. CSI00100725/20 CLAVE: TZSL007-C con fecha 29 de Julio de 2025 y caducidad de 25 de enero de 2026; en el que se estableció como valor comercial $ 2,592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

DÉCIMO TERCERO. En respuesta al oficio SM/2041/2025; la Oficialía Mayor signo oficio OFM/OM/AGO-119-2025, fecha 29 de agosto de 2025, al que se anexa Dictamen Técnico y el estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona; de dicho análisis comparativo entre ambos estudios se advierte que los valores son consistentes y presentan una variación mínima, lo que confirma la confiabilidad de los avalúos practicados.

NOMBRE VALUADOR	Número Avaluó	Valor Comercial
E.V. Arq. Carlos Rodea Ruiz	CSI00100725/20	$ 2,592,000.00
Ing. Marco Alejandro Camarena Duarte	ACALC/102/25	$ 2,542,000.00
	Diferencia	**$ 47,000.00**

DÉCIMO CUARTO. Que por Acuerdo de Cabildo No. 119, Acta número 24 de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 09 de agosto de 2022, por mayoría calificada, se Autoriza dentro de los Resolutivos:

ÚNICO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal, Director General del OOMSAPASLC, Tesorero Municipal y Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, suscriban Convenios de Créditos Fiscales, con persona moral denominada "Carpenti Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable", como pagos anticipados como garantía a futuras obligaciones de derechos, impuestos y contribuciones municipales, por la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que será para que el Municipio construya una línea de conducción de agua potable a la zona de El Tezal y que la misma cubra las necesidades del desarrollo mismo y de las colonias vecinas en el área de la Subdelegación de El Tezal, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

DÉCIMO QUINTO. Que en cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior; se suscribió Convenio de reconocimiento de créditos fiscales para la introducción de la línea de conducción de agua potable para la zona de El Tezal, que celebran por una parte CARPENTI COSTA, Sociedad Anónima de Capital Variable y por otra el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; con las siguientes clausulas:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

PRIMERA...

SEGUNDA: Determinación del Crédito Fiscal:
"El Municipio" otorga en favor de "La Acreditada", el reconocimiento de un Crédito Fiscal para la introducción de la línea de conducción de agua potable para la zona de El Tezal, por un monto equivalente a la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
TERCERA: El Crédito Fiscal constituido en la cláusula que antecede, será aplicado para sustituir el pago en efectivo por Impuestos y Derechos que generen y solicite "La Acreditada", previa solicitud escrita dirigida a la Tesorería Municipal, signada por el apoderado o representante legal o a quien estos autoricen ante "El Municipio" mismo que pueden utilizarlo de manera libre y sin limitaciones, hasta su máximo total.

En dichas solicitudes para aplicación de las cantidades que pretendan validar en el crédito fiscal concedido, conforme vaya disminuyendo, invariablemente se deberá contener la referencia y control consecutivo de las cantidades aplicadas y descontadas del monto original del crédito fiscal establecido. El crédito fiscal quedará acabado al momento en que llegue a agotarse por aplicarse en su totalidad por "La Acreditada".

"La Acreditada" podrá deducir a su favor cualquier cantidad que necesite y en el momento que lo requiera siempre y cuando sea en su beneficio y exista saldo en su favor del crédito fiscal otorgado por "El Municipio".

CUARTA...

QUINTA: "La Acreditada" no estará facultada para solicitar la devolución, por lo que si una vez que concluya su desarrollo denominado Cabo Costa, ubicado en El Tezal, que es un desarrollo inmobiliario tipo régimen condominal denominado "Cabo Costa" en el inmueble ubicado en la Parcela 18 del Lote Único de la Parcela 11 y 18 Z2 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con clave catastral 4020010909 y 4020010906, con superficie de 29,917.942 y 29,751.742 metros cuadrados, existiera algún remanente del crédito otorgado, entonces ese remanente o crédito restante, si podrá ser transferido a otra persona moral que justifique ser empresa filial, parte socia o asociada de la misma en el ramo desarrollador y que el crédito restante sea destinado exclusivamente para los fines dispuestos en la cláusula cuarta antes establecida.

SEXTA...

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SEPTIMA...

OCTAVA...

NOVENA..."

DÉCIMO SEXTO.- Derivado de lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que a la letra dice "que el Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dicho recurso, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura"; y toda vez que el Crédito Fiscal por monto de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) a favor de la Empresa Mercantil INMOBILIARIA EL TREBOL, S.A. DE C.V., se derivó de un interés social y del propio Ayuntamiento, para que se le pudiera brindar el servicio de agua potable a la zona de interés como a las aledañas, en el cual el H. XIV Ayuntamiento Autorizo la suscripción de un Convenio para Crédito Fiscal, el cual será aplicado para sustituir el pago en efectivo por Impuestos y Derechos que generen y solicite "La Acreditada" de manera anticipada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que dicho Crédito Fiscal está registrado en la Tesorería Municipal en el que se le asigno, un auxiliar de mayor de la Cuenta 2.1.9.1.2.4. a nombre de CARPENTI COSTA, S.A. DE C.V., del cual se deberá descontar la cantidad total del valor comercial de $2,592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) respecto al avaluó del área de donación, practicado por Colegio de Especialistas en Valuación de B.C.S., A.C./Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C.

DÉCIMO OCTAVO.- La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, emite el presente Dictamen para proponer al Honorable Ayuntamiento, se apruebe la celebración de convenio por el que se autorice cubrir con Crédito Fiscal el monto por el área de donación a que está obligado el promovente, tomando en cuenta los dictámenes y avaluó aquí relacionados, por lo que se establece como valor comercial la cantidad de **$2,592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).**

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA. Que dentro de las facultades que la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115, fracción II que:

8

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."
Y en la misma fracción II, en el inciso b) se establece que:
"...Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA. La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 74.-"...
I...
II...
III...
IV...

"En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular".

ARTÍCULO 74 Bis.- "En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.

Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley".

TERCERA. El artículo 39, fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. al respecto mandata:

"Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:
...
IV. En materia de hacienda pública municipal:
...
a) Administrar libremente su hacienda pública municipal;
..."

CUARTA. El Reglamento de Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, B.C.S., en su artículo 132, dispone:

En relación a la obligación señalada en los artículos 130 y 131, acerca de las áreas de donación, para el caso de fraccionamientos y condominios localizados fuera de los centros de población y que no requieran equipamiento urbano y que no esté destinado a reserva territorial, o para alguna otra utilidad pública, el desarrollador podrá solicitar al Ayuntamiento la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

I. El fraccionador deberá asignar una superficie a donar, para poder emitir los dictámenes correspondientes. Si el Ayuntamiento no aprueba el pago en efectivo de la donación a que está obligado, el Desarrollador deberá entregar y escriturar dicha superficie al Municipio;

II. La Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determinará la superficie que le corresponde donar; asimismo deberá dictaminar si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

III. La Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad;

IV. La Dirección General Municipal de Desarrollo Social deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de desarrollo social, rural y económico;

V. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de saneamiento, agua potable y alcantarillado;

VI. La Oficialía Mayor deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine el avalúo comercial de la superficie que le corresponde donar y un estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona. En el avalúo se deberá considerar la urbanización del predio que se va a donar, ya que la donación de los predios debe hacerse de predios urbanizados. El avalúo deberá tener el visto bueno de un perito autorizado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur;

VII. La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio deberá emitir un dictamen para proponer al Ayuntamiento se apruebe o se rechace la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por la donación a que está obligado; deberá tomar en cuenta en sus consideraciones todos los dictámenes y avalúos de las fracciones anteriores. La Comisión Edilicia podrá proponer otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio;

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

VIII. Con base en el Dictamen establecido en la fracción anterior, el Ayuntamiento realizará el análisis, discusión y en su caso, aprobará o rechazará se autorice a cubrir en efectivo el área de donación a que está obligado el desarrollador, así como la elaboración del convenio respectivo. El Ayuntamiento puede señalar otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio. En caso de aprobarse debe ser por mayoría calificada del Ayuntamiento;

IX. Una vez autorizado el convenio de acuerdo a las fracciones anteriores, el fraccionador deberá protocolizarlo ante Notario Público y deberá registrarlo ante Catastro, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y entregarlo al Síndico Municipal, quien lo registrará en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales. Los gastos derivados de estos trámites, serán cubiertos por el desarrollador. El Síndico Municipal informará al Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología sobre el cumplimiento de todo lo anterior;

X. El Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular.

Por lo anterior, de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en el presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, proponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, estimando procedente su aprobación, de conformidad con lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera procedente cubrir con Crédito Fiscal el valor comercial del área de donación, dado que de acuerdo a los dictámenes emitidos por las dependencias; en los cuales se indica en lo general, que en la zona donde se ubica el área de donación propuesta y analizada, no es requerida como equipamiento urbano, no se requiere como reserva territorial o para alguna otra utilidad pública; por lo que de acuerdo a los antecedentes y considerandos expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **141**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SEGUNDO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago de área de donación con Crédito Fiscal, que le corresponde donar a, INMOBILIARIA EL TREBOL, S.A. DE C.V., respecto al lote identificado como Parcela 18 del Lote Único de la Parcela 11 y 18 Z2 P1/3 del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con clave catastral 402037004001, con superficie de 896.721 M2, con valor comercial de **$2,592,000.00 (dos millones quinientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).**

TRANSITORIO

PRIMERO. Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del Convenio de pago, de acuerdo al artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretaria General y Tesorero Municipal respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago de área de donación en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal de este H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **142**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 117, 118 fracción V, 120 d), 134, 135 párrafo 3°, 145, 148 fracción II, VII, VII Bis, XV, XII, XXII, XXX, 149, 150, 151 fracciones II. III V, y VII, así como el articulo 153 fracciones I, II, III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3, 17, 35, 52, 60 fracciones III, IV, V, X, 63, 66 fracción I inciso n), 212, 213, 214 fracción I y II, 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y artículos 1, 2, 3, 4, 40 fracción XXIII, 42, 55, 56, 65 y 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta el C**. José Manuel Larumbe Pineda, Primer Regidor** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; mediante el cual se solicitan las gestiones correspondientes para la construcción de un Centro Municipal de Salud Mental, al Instituto Municipal de Salud, a la Sindicatura Municipal así como a las Comisiones Edilicias de Estudios Legislativos y Reglamentarios y la Comisión Edilicia de Derechos y Atención a Personas con Discapacidad y demás dependencias relacionadas de este XV Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. para el estudio, análisis y ejecución de dicho proyecto; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y la facultad para administrar libremente su hacienda municipal.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la Salud.

TERCERO.- La Ley General de Salud, en sus artículos 2° y 72° establece que la salud es un estado de bienestar físico, mental y social, y que corresponde a los tres órdenes de gobierno promover políticas y acciones en materia de salud mental y prevención de adicciones, bajo un modelo comunitario.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **142**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

CUARTO.- La Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur en su artículo 1° establece la concurrencia entre el Estado y los Municipios para la promoción, prevención y atención en materia de salud, permitiendo a los Ayuntamientos la Creación de órganos especializados.

QUINTO.- En el municipio de Los Cabos, las estadísticas locales y estatales reflejan un incremento en problemáticas como depresión, ansiedad, violencia, consumo de sustancias y suicidios, lo que ha generado una demanda creciente de atención en materia de salud mental.

SEXTO.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como "un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad".

J U S T I F I C A C I Ó N

EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO BUSCA GENERAR FUNCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA, PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS, ORIENTACIÓN, PARA LA CIUDADANÍA QUE ASÍ LO NECESITE.

PRIMERO.- La salud mental es un componente fundamental del bienestar social y comunitario; su atención temprana reduce los costos económicos y humanos asociados a las adiciones, la violencia y el suicidio, y conlleva un bienestar generalizado a la sociedad que habita en el Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO.- El Municipio de Los Cabos, por su condición turística y dinámica poblacional creciente, enfrenta problemáticas específicas en materia de salud mental que requieren de atención local inmediata, complementaria a los servicios estatales y federales, así mismo al ser la parte de gobierno que más conoce el entorno del municipio esto contribuye a poder implementar funciones de promoción, prevención, intervención breve, detección oportuna, primeros auxilios psicológicos.

TERCERO.- La creación de un Centro Municipal de Salud Mental permitirá:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **142**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

I. Brindar atención primaria en salud mental.
II. Implementar programas de prevención comunitaria.
III. Detectar y canalizar oportunamente a instituciones de segundo y tercer nivel.
IV. Establecer coordinación interinstitucional con las diversas Direcciones e Institutos del Municipio de Los Cabos.
V. Crear convenios de coordinación entre Gobierno Estatal y Federal para el tratamiento de los temas relacionados a la Salud Mental.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el presente acuerdo para la creación del Centro Municipal de Salud Mental de Los Cabos.

SEGUNDO.- El objeto será implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención, detección temprana, intervención breve, orientación, referencia y contrarreferencia en salud mental y adicciones, en beneficio de la población del Municipio de Los Cabos.

TERCERO.- Se establezcan fechas para iniciar mesas de trabajo, para el estudio y análisis respecto a la creación del centro municipal de adicciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos Turne a la Comisión Edilicia de Salud, Comisión Edilicia de Asuntos Legislativos y Reglamentarios, Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad, Sindicatura Municipal, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y demás dependencias relacionadas de este XV Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. Para llevar a cabo los trabajos necesarios para la realización de este proyecto.

SEGUNDO.- Se instruye al ciudadano Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal del Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **142**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número diecinueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la **Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente,** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; relativo a la autorización de la Cuarta Modificación al Condominio Maestro Turístico Residencial y Plan Maestro de Usos de Suelo "Costa Palmas" en el inmueble ubicado en la Delegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

ESTUDIO DE SOLICITUD

Primero. En fecha 01 de agosto de 2025, Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., representada por Hugo de Jesús Pinedo Vargas, presentó una solicitud ante ésta Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación Ecología y Medio Ambiente, una solicitud acompañada de los siguientes anexos:

- **Anexo 1.** Copia de la escritura pública número 6,750 de fecha 25 de mayo de 2023 otorgada ante el Notario Público número 31 en el Estado de Baja California Sur, que contiene el poder otorgado al promovente Hugo de Jesús Pínedo Vargas.
- **Anexo 2.** Planos Generales de la modificación del Condominio Maestro 1) Estado actual, 2) Modificación y 3) Modificación en la cuarta modificación .
- **Anexos 3, 4, 5 y 6.** Copia de la escritura núm.58,567, de fecha 01 de abril de 2009, pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la constitución del régimen de propiedad en condominio maestro horizontal Cabo Riviera;
- Copia de la escritura núm. 62,080, de fecha 18 de julio de 2012 pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la primera

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

modificación de la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio maestro horizontal Cabo Riviera.

- Copia de la escritura núm. 67,942, de fecha 19 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la segunda modificación de la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio maestro horizontal Cabo Riviera.
- Copia de la escritura núm. 70,542, de fecha 30 de junio de 2020 pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la tercera modificación de la escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio maestro horizontal Cabo Riviera.
- **Anexo 7.** Copias del comprobante de pago de impuesto predial del área materia de la presente modificación.
- **Anexo 8.** Copia de la identificación oficial del apoderado legal.
- **Anexo 9.** Copia de no servicio de agua potable y saneamiento de la Gerencia de La Ribera del Organismo Operador Municipal, de las áreas privativas
- **Anexo 10.** Certificados de libertad de gravámen del área materia de la presente modificación.
- **Anexo 11.** Copia de la escritura pública 2,002 de fecha 27 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la adquisición del polígono a incorporar al plan maestro objeto del presente dictamen.
- **Anexo 12.** Copia de la escritura núm. 76,159, de fecha 29 de octubre de 2024 pasada ante la fe del Notario Publico 1 de Baja California Sur, donde se hace constar la protocolización del deslinde admitido por la Dirección de Catastro del inmueble con clave catastral 4030530004.

Segundo. Solicitan la **autorización de la Cuarta Modificación al Condominio Maestro Turístico Residencial "Costa Palmas"** en el inmueble **ubicado en la Delegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** en los términos siguientes:

1. **La incorporación al Condominio Maestro "Costa Palmas" del predio denominado Boca de la Trinidad, con superficie de 7-48-03.79 Has (74,803.79 m²), según deslinde protocolizado, clave catastral 4-03-056-0004.**

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

2. **La asignación de uso de suelo al predio Boca de la Trinidad, distribuyéndolo en:**
   - Área Turística Hotelera (AT0): 66,387.94m²
   - Equipamiento Urbano (EU – acceso a playa): 8,415.85 m².

3. **La modificación interna del Condominio Maestro "Costa Palmas", consistente en:**
   - Ajustes en superficies de áreas constitutivas.
   - Cambios de nomenclatura.
   - Eliminación de áreas previamente registradas.
   - Creación de nuevas áreas.
   - Reconfiguración de la Zona 4.
   - Modificación de la superficie total de las poligonales envolventes que constituyen sub-régimenes dentro del Condominio Maestro.

Tercero. Tras la revisión de la documentación presentada, esta Comisión Edilicia constató que el proyecto se encuentra alineado con la directrices y normativas aplicables, y que cumple con los requisitos legales aplicables para este tipo de solicitudes, garantizando su desarrollo en un marco de legalidad, planeación y ordenamiento urbano.

EVALUACIÓN TERRITORIAL

Primero. La zona objeto de la solicitud se encuentra dentro de los límites del Municipio de Los Cabos, en la zona norte, Delegación de La Ribera, como se aprecia en la siguiente imagen:



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Segundo. La Cartografía Catastral del Municipio de Los Cabos, ubica el polígono de la siguiente manera:

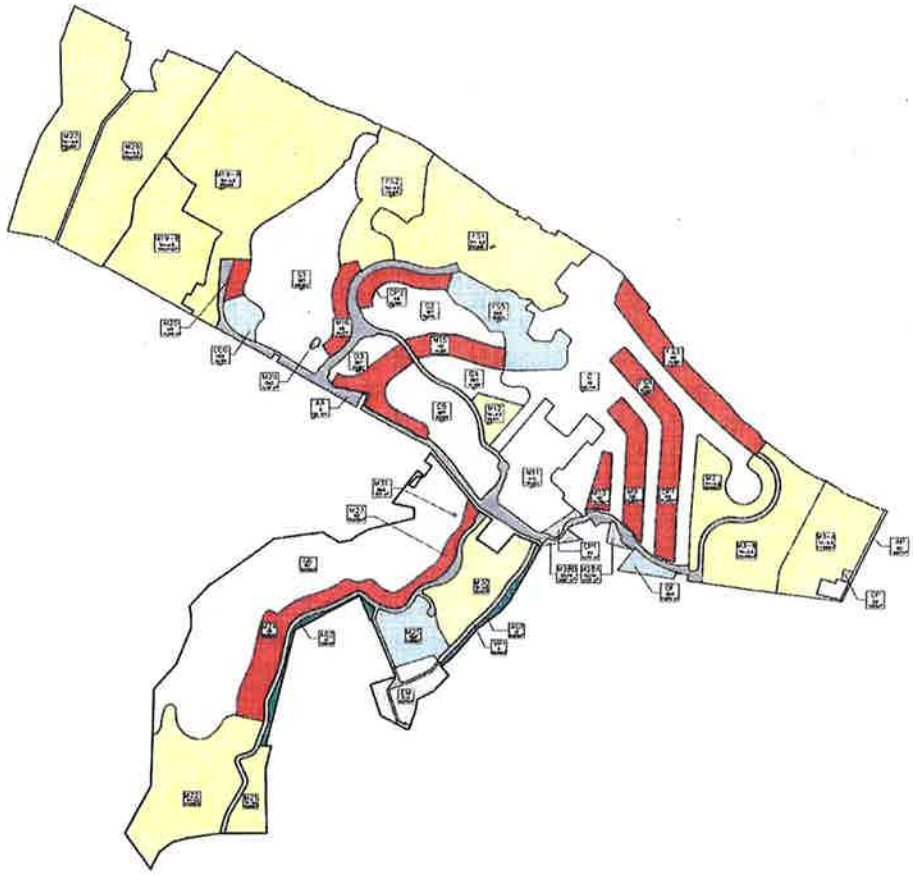


Tercero. El inmueble referido cuenta actualmente con un plan maestro de usos de suelo, que, de acuerdo a la útlima actualización se encuentra de la siguiente manera:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**



1 | USO DE SUELO US/232/PU/2023 | 1:10,000

DESARROLLO COSTA PALMAS MODIFICACION PLAN MAESTRO Y USOS DE SUELO Nov/2022				TABLA GENERAL DE DENSIDADES			
TIPO DE USO	CLAVE USO	AREA PARCELA (M2)	AREA PARCELA (HA)	EQUIVALENCIA CUARTOS TOTALES (2.9 cu/viv ó ud)	AREA LIBRE DE EDIFICACION (M2)	SUPERFICIE DE DESPLANTE (M2)	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION (M2)
Vialidades Primarias	A	198,452.35	19.85	0	198,452.35	0.00	0.00
Área Verde	A1	23,780.60	2.38	0	23,780.60	0.00	0.00
Turistico Hotelero	AT0	107,251.92	10.73	1,296	53,935.14	53,316.78	102,806.81
Mixto Comercial/Condominal	CM2	169,546.54	16.95	979	120,794.70	48,751.84	69,192.33
Equipo Mantenimiento	E-M	40,275.07	4.03	0	24,165.04	16,110.03	16,110.03
Acceso a Playa	EU	6,219.48	0.62	0	5,717.01	502.46	502.46
Club de Pescadores	EU	5,072.13	0.51	0	4,268.20	803.93	803.93
Habitacional Baja	H0	434,620.69	43.46	808	282,633.50	151,987.12	213,815.78
Golf	SRT	859,462.11	85.95	0	859,462.11	0.00	0.00
Hotelero/Condominal	ATO	1,879,338.20	187.93	2,693	1,270,966.23	608,371.97	729,124.08
Canales Marina	X4	397,703.17	39.77	0	397,703.17	0.00	0.00
TOTALES		4,121,722.19	412.17	5,776	3,241,878.05	879,844.14	1,132,355.43
% sobre Area Total		100.0%			78.7%	21.3%	27.5%
			Media Cuartos/Ha	14.01			

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Cuarto. Que **actualmente** el Condominio Maestro Turístico Residencial "Costa Palmas", se encuentra distribuído de la siguiente manera:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos legales y técnicos previstos en la legislación aplicable, acreditando la propiedad del predio incorporado y la coherencia con las normativas vigentes en desarrollo urbano.

SEGUNDO. Que la incorporación del predio *Boca de la Trinidad* constituye una ampliación de superficie que excede la autorización original, por lo cual, en términos de ley, corresponde al **H. Cabildo autorizar expresamente la modificación solicitada**.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

TERCERO. Que la propuesta de asignación de usos de suelo fortalece la vocación turística del desarrollo y garantiza mayor superficie destinada al acceso público a playas, lo que resulta congruente con los principios constitucionales de libre acceso al mar y al aprovechamiento sustentable del territorio.

CUARTO. Que las modificaciones internas al régimen del Condominio Maestro, al implicar cambios en superficies no consideradas originalmente sobre las áreas privativas, comunes y subregímenes, sólo pueden surtir efectos mediante aprobación expresa del Cabildo, en observancia a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios del Municipio de Los Cabos.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Sobre la incorporación al Condominio Maestro "Costa Palmas" del predio denominado Boca de la Trinidad, con superficie de 7-48-94.39 Has (74,894.39 m²), según deslinde protocolizado, sobre el lote indentificado con clave catastral 4-03-056-0004.

Revisados los antecedentes de propiedad (Escritura Pública No. 2,002 de fecha 27 de septiembre de 2023, Notario Público No. 1 de B.C.S., Anexo 11), y constatada la superficie de **7-48-03.79 Has (74,803.79 m²)**, se determina procedente la **incorporación del predio al Plan Maestro Costa Palmas**, con la condición de someter la autorización definitiva al Pleno del Cabildo, **resultando el preliminar de la superficie total del polígono del Plan Maestro de Usos de Suelo de 4,196,525.98m², menos el ajuste de la poligonal marcada como M27 del condominio maestro, resultando la cantidad de 4,191,201.42m²**.

SEGUNDO. Respecto la asignación de uso de suelo al predio Boca de la Trinidad, distribuyéndolo en:

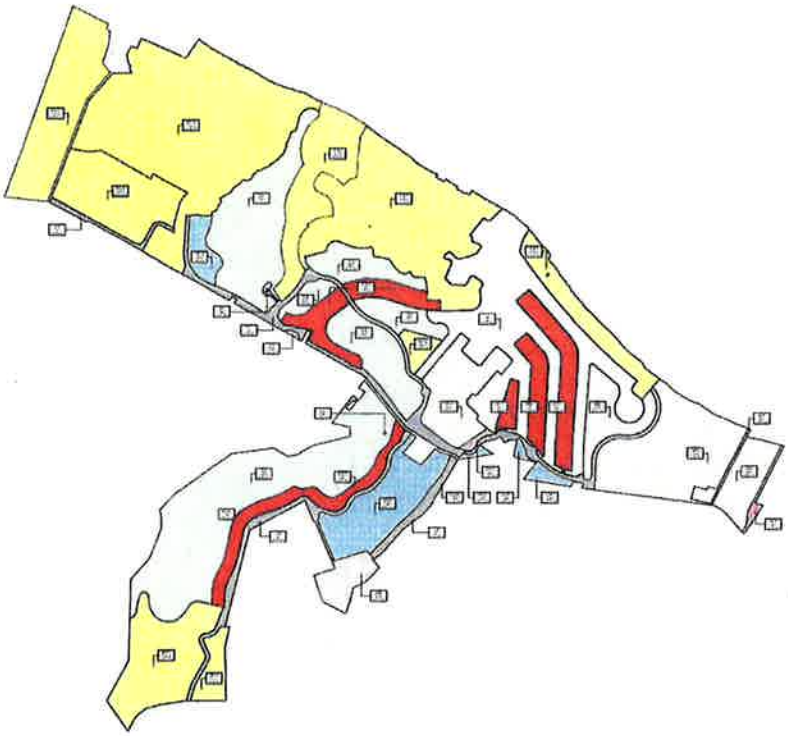
- Área Turística Hotelera (AT0): 66,387.9435m²
- Equipamiento Urbano (EU – acceso a playa): 8,415.85 m².

La Comisión considera **viable esta asignación**, al otorgar mayor superficie para acceso a playas y consolidar la vocación turística del proyecto, en apego al PDU 2040 y al Programa de Ordenamiento Ecológico Local vigente, con los cambios propuestos, el plan maestro de usos de suelo quedaría de la siguiente manera:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**



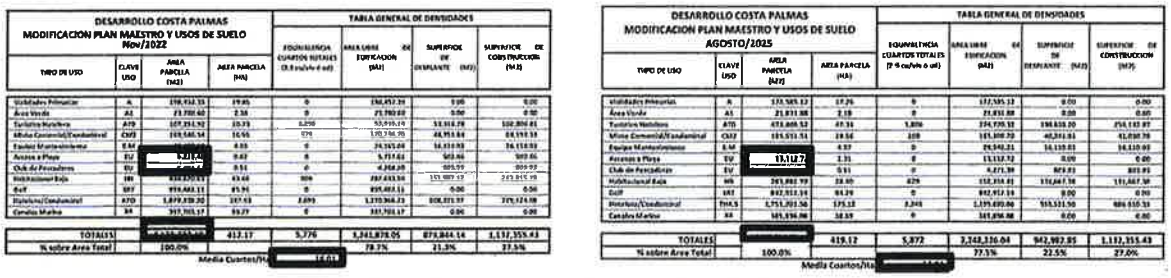
DESARROLLO COSTA PALMAS MODIFICACION PLAN MAESTRO Y USOS DE SUELO AGOSTO/2025				TABLA GENERAL DE DENSIDADES			
TIIPO DE USO	CLAVE USO	AREA PARCELA (M2)	AREA PARCELA (HA)	EQUIVALENCIA CUARTOS TOTALES (2.9 cu/viv ó ud)	AREA LIBRE DE EDIFICACION (M2)	SUPERFICIE DE DESPLANTE (M2)	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION (M2)
Vialidades Primarias	A	172,585.12	17.26	0	172,585.12	0.00	0.00
Área Verde	A1	21,831.88	2.18	0	21,831.88	0.00	0.00
Turistico Hotelero	AT0	473,408.52	47.34	1,886	274,770.32	198,638.20	256,132.97
Mixto Comercial/Condominal	CM2	195,551.51	19.56	109	155,309.70	40,241.81	41,030.78
Equipo Mantenimiento	E-M	45,652.24	4.57	0	29,542.21	16,110.03	16,110.03
Accesos a Playa	EU	13,112.72	1.31	0	13,112.72	0.00	0.00
Club de Pescadores	EU	5,075.32	0.51	0	4,271.39	803.93	803.93
Habitacional Baja	H0	283,981.79	28.40	629	152,314.41	131,667.38	131,667.38
Golf	SRT	842,912.14	84.29	0	842,912.14	0.00	0.00
Hotelero/Condominal	TH4.5	1,751,201.56	175.12	3,248	1,195,680.06	555,521.50	686,610.33
Canales Marina	X4	385,896.08	38.59	0	385,896.08	0.00	0.00
TOTALES		4,191,201.42	419.12	5,872	3,248,226.04	942,982.85	1,132,355.43
% sobre Area Total		100.0%			77.5%	22.5%	27.0%
			Media Cuartos/Ha	14.01			

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Comparativa del antes y después:



DESARROLLO COSTA PALMAS MODIFICACION PLAN MAESTRO Y USOS DE SUELO Nov/2022				TABLA GENERAL DE DENSIDADES			
TIPO DE USO	CLAVE USO	AREA PARCELA (M2)	AREA PARCELA (HA)	EQUIVALENCIA CUARTOS TOTALES (7.5 cuarto o ud)	AREA LIBRE DE EDIFICACION (M2)	SUPERFICIE DE DESPLANTE (M2)	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION (M2)
Viviendas Primarias	A	198,432.33	19.85	0	130,457.20	0.00	0.00
Área Verde	AS	23,700.60	2.36	0	23,700.60	0.00	0.00
Turístico Hotelero	ATO	107,251.92	10.73	1,290	53,916.19	53,916.19	102,304.81
Mixto Comercial/Condominal	CMT	169,540.54	16.95	171	130,746.35	68,993.54	68,993.54
Equipo Mantenimiento	EM	[redacted]	4.33	0	34,565.64	34,110.93	34,110.93
Paseos y Plaza	EU	[redacted]	0.67	0	5,717.61	563.86	563.86
Club de Pescadores	EU	[redacted]	0.51	0	4,268.39	809.99	809.99
Habitacional Baja	HB	414,870.53	41.48	906	282,633.94	151,997.17	243,015.19
Golf	GOF	959,483.13	95.94	0	959,483.13	0.00	0.00
Hotelero/Condominal	ATO	1,899,330.20	189.93	2,895	1,270,966.23	808,331.99	979,424.08
Condos Marina	M	397,703.17	39.77	0	397,703.17	0.00	0.00
TOTALES		[redacted]	413.17	5,776	3,361,878.05	878,844.14	1,132,355.43
% sobre Area Total		100.0%			78.5%	21.0%	27.0%
Media Cuarto/Ha		[redacted]					

DESARROLLO COSTA PALMAS MODIFICACION PLAN MAESTRO Y USOS DE SUELO AGOSTO/2025				TABLA GENERAL DE DENSIDADES			
TIPO DE USO	CLAVE USO	AREA PARCELA (M2)	AREA PARCELA (HA)	EQUIVALENCIA CUARTOS TOTALES (7.5 cuarto o ud)	AREA LIBRE DE EDIFICACION (M2)	SUPERFICIE DE DESPLANTE (M2)	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION (M2)
Viviendas Primarias	A	132,585.13	17.26	0	132,585.13	0.00	0.00
Área Verde	AS	21,831.88	2.18	0	21,831.88	0.00	0.00
Turístico Hotelero	ATO	473,808.52	47.31	1,896	274,775.33	198,033.20	258,132.97
Mixto Comercial/Condominal	CMT	185,551.51	18.56	108	185,309.70	40,241.81	41,010.70
Equipo Mantenimiento	EM	[redacted]	4.97	0	49,542.21	34,110.93	34,110.93
Paseos y Plaza	EU	13,112.72	1.31	0	13,112.72	0.00	0.00
Club de Pescadores	EU	[redacted]	0.51	0	4,271.39	809.99	809.99
Habitacional Baja	HB	283,882.79	28.40	629	132,334.43	116,847.36	191,667.38
Golf	GOF	942,912.14	94.29	0	942,912.14	0.00	0.00
Hotelero/Condominal	THCS	1,753,201.50	175.32	3,240	1,139,690.96	555,531.50	986,650.70
Condos Marina	M	385,896.08	38.59	0	385,896.08	0.00	0.00
TOTALES		[redacted]	419.12	5,872	3,242,270.04	942,987.85	1,132,355.43
% sobre Area Total		100.0%			77.5%	22.5%	27.0%
Media Cuarto/Ha		[redacted]					

TERCERO. La modificación interna del Condominio Maestro "Costa Palmas", consistente en:

a.De la superficie total de la poligonal envolvente del Condominio Maestro:

Solicitando la modificación de 2 dos polígonos que se describen a continuación y de los cuales se solicita asignación de uso de suelo AT0 y EU. Dando un resultante de **4,191,201.42m²**.

1.)Polígono denominado M3 con una superficie de 227,940.76m2.

2.)Polígono denominado M4 con una superficie de 66,387.9435m².

3.)Polígono denominado APP con una superficie de 8,415.85m2.

4.)Polígono denominado M27 con una superficie de 189,559.447 m2.

b.Modificación de superficie de 11 áreas del Condominio Maestro:

M-2 de 67,259.2451 m2 queda en 68,758.1117 m2**,** M-3A de 114,649.4636 m2 queda en 111,987.8191 m2. M-3B de 143,352.6636 m2 queda en 120,124.6007 m2. G1 de 244,100.5554 m2 queda en 207, 301.1017 m2. G3 de 76,903.9913 m2 queda en 61,770.7756 m2, G-4 de 33,940.8964 m2 queda en 23,267.2944 m2, G-5 de 33,212.2802 queda en 42,937.6129 m2, G-6 de 108,037.8699 m2 queda en 97,033.2652 m2. M-12 de 33,446.3547 m2 queda en 20,906.6421 m2. OF de 13,008.0629 m2 queda en 11,819.1107 m2, y C de 351,711.1737 m2 queda en 385,896.0756 m2.

c.Modificación de nomenclatura y superficie de 3 áreas del Condominio Maestro:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

M20 de 23,929.0699 m2 cambia a GCH con superficie de 34,357.8475 m2. CP1 de 5,072.0348 m2 cambia a PP1 con superficie de 5,075.3244 m2.

Vialidad A-A de 132,539.4156 m2 cambia a V1 con superficie de 110,465.4788 m2.

d.Eliminación de 9 áreas del Condominio Maestro:

Se eliminan las áreas privativas M11-A, M13, M16, AP, CCG, CP, G2, C2 y el Área Común AB. Las superficies de estas áreas privativas eliminadas se incorporan a otras nuevas o existentes dentro del Condominio Maestro.

e.Creación de nuevas áreas dentro del Condominio Maestro:

Se crean las siguientes áreas a partir de la superficie existente:

M4 de 66,387.9435m2.

M28 de 160,531.2563 m2.

SO de 1,421,4194 m2.

PP2 de 3,667.3547 m2. BS de 1,132.7766 m2. OFP de 4,222.3910 m2. APP de 8,403.5577 m2.

Se crea el área común V2 de 13,243.3178 m2 (vialidad).

f.Reconfiguración de la identificada Zona 4 del Condominio Maestro:

Áreas privativas EMA, EMB, EMC, A24, A25, A26, AG1, AG2, G7 y la Vialidad VPA para quedar en las áreas privativas M21, M22, M23, M24, M25, G7, LL, EM, GOB y las Vialidades denominadas V3 y V4, sin cambiar su superficie total por la suma de dichas áreas de la Zona 4 de 953,298.7188 m2.

g.Modificación de la superficie total de las poligonales envolventes que constituyen Sub-Regímenes dentro del Condominio Maestro:

M1 de 71,184.7292 m2 cambia su denominación a FS3 con superficie de 82,118.7367 m2.

M8 de 69,543.8408 m2 cambia su denominación a CP1 con superficie de 71,234.2022 m2.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

M11 de 101,815.7226 m2 queda en 110,846.G374 m2.

M15-A de 20,004.4068 m2 cambia su denominación a CP2-A con superficie de 42,101.6074 m2.

M15-B de 53,344.6715 m2, cambia su denominación a CP2-B con superficie de 35,45G.2G36 m2.

FS1 de 270,902.1561 m2 queda en 372,155.5085 m2. FS2 de 115,444.6636 m2 queda en 146,00G.6551 m2. M1G de 526,868.0968 m2 queda en 56G,363.2840 m2.

En cuanto a las modificaciones internas al régimen, consistentes en ajustes de superficies, cambios de nomenclatura, eliminación y creación de áreas, reconfiguración de la Zona 4 y modificación de las superficies de las poligonales envolventes que constituyen sub-régimenes, del análisis realizado se concluye que:

- Dichos actos **no implican ampliación del perímetro global del Condominio Maestro**, sino ajustes internos que obedecen a necesidades de reordenamiento y mejor distribución de áreas.
- Estas modificaciones resultan **territorialmente viables**, en tanto respetan las proporciones establecidas entre áreas privativas, comunes y de donación.
- Jurídicamente, estos actos **pueden ser autorizados en sede administrativa**, mediante la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, siempre que se formalicen en **escritura pública ante fedatario** y se inscriban en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio**.

En consecuencia, las modificaciones internas al Condominio Maestro "Costa Palmas" se consideran **procedentes**, quedando sujetas a su formalización administrativa correspondiente, en la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

COMPROMISOS Y CONDICIONANTES PREVIAS

La autorización de la presente **Cuarta Modificación al Plan Maestro "Costa Palmas"** se encuentra sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos y condicionantes establecidos en acuerdos y convenios previos, según el oficio 418/DGDU/2025 de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con lo siguiente:

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

A. Compromisos previamente asumidos

1. **Acuerdo de Cabildo No. 543-IX-2008** (Sesión Extraordinaria No. 57 de fecha 22 de abril de 2008), mediante el cual se autorizó de manera condicionada el cambio de uso de suelo a Desarrollo Turístico Integral (DTI), estableciendo la obligación del desarrollador de:
   - Construir **balnearios públicos en la Playa Los Pinos y en la playa frente a la comunidad de La Ribera**.
   - Garantizar el **acceso público y libre a la Zona Federal Marítimo Terrestre**, mediante la donación a favor del Ayuntamiento de accesos a playas.
   - Construir un **hospital general para la comunidad de La Ribera**.
2. **Convenio de colaboración de fecha 24 de noviembre de 2010**, celebrado entre la Desarrolladora y el Municipio, en el que se reitera el cumplimiento de los compromisos anteriores, incluyendo:
   - Construcción de los balnearios públicos.
   - Donación de accesos a playa.
   - Construcción de hospital o, en su caso, aportación equivalente.
3. **Dictamen Técnico de Área de Donación OV/057/PU/2009**, mediante el cual se determinó un área de donación de **219,832.94 m²**, condicionada a la construcción de un **muro de protección contra inundaciones**.
4. **Acuerdo de Cabildo No. 411 de 2018**, por el que se autorizó a la Desarrolladora cumplir en **pago en efectivo** la obligación de área de donación por $24,308,059.00 (Veinticuatro millones trescientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual se acreditó mediante **convenio de pago de 21 de septiembre de 2018 y recibo de pago del 27 de septiembre de 2018**.
5. **Autorizaciones de Plan Maestro de 2021 y 2023 (Oficios US/196/PU/2021 y US/232/PU/2023)**, condicionadas a la construcción de **obras de protección autorizadas por CONAGUA**, así como al respeto de los accesos a playas y alcumplimiento de compromisos asumidos en acuerdos anteriores.

B. Compromisos solventados

De la documentación exhibida se acredita el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. **Aportación en especie por $7,643,147.25**, destinada al equipamiento del Centro de Salud de Servicios Ampliados en La Ribera, en sustitución del compromiso de hospital general (actas de entrega y factura emitida por el Gobierno del Estado, Anexo B del convenio de 2010).

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

2. **Pago en efectivo del área de donación de 219,832.94 m²**, conforme al Acuerdo de Cabildo No. 411 de 2018, por $24,308,059.00.
3. **Presentación de proyectos de obras de protección autorizadas por CONAGUA**, en cumplimiento de los oficios US/196/PU/2021 y US/232/PU/2023.

C. Compromisos pendientes de cumplimiento

1. **Construcción de dos balnearios públicos** (Playa Los Pinos y playa frente a la comunidad de La Ribera) y su formalización mediante escritura pública de donación a favor del Municipio de Los Cabos.
2. **Evidencia de construcción y conclusión de las obras de protección** autorizadas por CONAGUA, de conformidad con los planos y proyectos aprobados.
3. **Área de donación adicional pendiente por 25,670.41 m²**, derivada del incremento de superficie del Plan Maestro de 2008 (3,678,882.46 m²) a 2021 (4,121,722.648 m²), conforme al artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

Convenio de Cumplimiento y Póliza de Fianza

A) Convenio de colaboración y cumplimiento.

La promovente **Deberá** celebrar un **Convenio de Colaboración y Cumplimiento** con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, cuyo objeto será **garantizar y calendarizar** el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente dictamen y de los antecedentes vigentes, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa:

1. **Construcción y donación** de los **dos balnearios públicos** (Playa Los Pinos y frente a la comunidad de La Ribera), con sus **accesos a playa** y equipamientos asociados;
2. **Habilitación, urbanización y entrega** del **nuevo acceso público a playa** (EU) con superficie aprobada, precisando trazos, obras y especificaciones técnicas;
3. **Ejecución y acreditación** de las **obras de protección** autorizadas por **CONAGUA**;
4. **Regularización del faltante de donación** por **25,670.41 m²** (de conformidad con la legislación aplicable), mediante dictamen técnico y el mecanismo que se determine (traslación en especie o, en su caso, alternativa prevista por la normativa);
5. **Regularización del faltante de donación** derivada del incremento de superficie del Plan Maestro de 4,121,722.648 m² a **4,191,201.42m²**, en caso de ser aprobado el presente dictamen, conforme al artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.
6. **Obligación de no cierre** del acceso público a playa **actual**.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

El Convenio precisará: i) **plazos de ejecución** y **entrega-recepción** (con hitos verificables), ii) **penas convencionales** por atraso o incumplimiento, iii) **mecanismo de supervisión** y **verificación** (actas de visita, bitácoras y estimaciones), iv) **causales de incumplimiento** y **procedimiento abreviado** para **reclamación de la fianza**, y v) **jurisdicción** y **domicilio contractual** en Los Cabos, B.C.S.

B) Póliza de fianza de cumplimiento (obligaciones administrativas).

Previa eficacia del presente acuerdo, la promovente **deberá exhibir** a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos una **Póliza de Fianza de Cumplimiento** emitida por **Institución Afianzadora autorizada en México** (S.H.C.P./C.N.S.F.), con las siguientes condiciones mínimas:

1. **Beneficiario:** H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.
2. **Monto asegurado:** no **inferior al 20%** del **costo total** de las obligaciones garantizadas (obras, donaciones, urbanización y demás compromisos), con posibilidad de **incremento** proporcional si se modifican los alcances en el Convenio (vía **endoso de incremento**).
3. **Objeto y cobertura:** garantizar el **cumplimiento oportuno, total y de calidad** de **todas** las obligaciones administrativas asumidas en el dictamen y en el Convenio, incluyendo: construcción y donación de balnearios y accesos, ejecución de obras de protección CONAGUA, formalización del faltante de donación, **y la obligación de no cerrar el acceso actual** hasta la entrega del nuevo. La cobertura incluirá **daños y perjuicios**, **penas convencionales** y demás **accesorios** pactados.
4. **Vigencia:** desde la **emisión** hasta la **constancia escrita de cumplimiento total** emitida por la DGDU/Sindicatura; **renovación automática** por periodos sucesivos hasta dicha constancia. La fianza **no pódrá cancelarse** sin **autorización expresa y por escrito** del Beneficiario.
5. **Ejecución / reclamación:** bastará la **declaratoria administrativa** del Ayuntamiento que acredite el **incumplimiento total o parcial**, previa **audiencia** a la promovente conforme al Convenio; la Afianzadora se obliga a **pagar** en los **plazos legales** una vez presentada la reclamación con los soportes previstos, **sin exigir sentencia judicial** ni formalidades adicionales a las pactadas.
6. **Renuncias y obligaciones de la Afianzadora:** la fianza será **irrevocable**, **solidaria** y **de adhesión**, con **renuncia a los beneficios de orden y excusión**; quedará pactado que **cualquier prórroga** de plazos o **modificación de alcance** que no incremente el riesgo **no libera** a la Afianzadora; los **endosos** de prórroga y/o incremento se **adjuntarán** a la póliza.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

7. **No liberación por pagos parciales:** la fianza se mantendrá **íntegra** hasta el **cumplimiento total**; los pagos parciales o avances no implican liberación proporcional salvo **autorización** del Beneficiario.

C) Fianzas complementarias para obras donadas.

Para las **obras de urbanización y equipamiento** que serán **donadas** (balnearios y accesos):

1. **Fianza de vicios ocultos / calidad** por **12 meses** contados a partir del **acta de entrega-recepción** al Municipio, por un **monto del 10%** del valor de dichas obras;
2. **Fianza de estabilidad** de elementos estructurales y de protección hidráulica (cuando aplique) por **24 meses** contados a partir de la recepción, en los términos técnicos que establezca la DGDU.

D) Continuidad del acceso público a playa (condición vinculada a fianza).

Se precisa que **queda prohibido cerrar el acceso público a playa actualmente existente ni el nuevo autorizado.**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 115, Fracción V**: Establece que los municipios tienen facultades para regular y autorizar el uso del suelo, así como para otorgar licencias de construcción dentro de su territorio. Este precepto otorga a los Ayuntamientos la autonomía para realizar acciones que promuevan el desarrollo urbano ordenado y sostenible, en concordancia con los planes locales de desarrollo.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

- **Artículo 11, Fracción II**: Dispone que la regulación del uso del suelo y el desarrollo urbano corresponde a los municipios en el ámbito de su jurisdicción, de manera concurrente con los estados. Este artículo subraya la importancia de planificar el desarrollo territorial en alineación con los objetivos nacionales y locales, asegurando su sustentabilidad.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

- **Artículo 41**: Establece los principios para el ordenamiento del desarrollo urbano, destacando la necesidad de proteger el medio ambiente, asegurar el acceso a infraestructura básica y garantizar la calidad de vida en los centros de población.

Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 9, Fracción II**: Determina que corresponde al Ayuntamiento autorizar y regular el uso del suelo conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano vigente.
- **Artículo 27**: Señala que los planes y programas de desarrollo urbano deben garantizar un aprovechamiento eficiente y equilibrado del territorio, priorizando áreas de crecimiento ordenado y sostenible.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

- **Artículo 51, Fracción II, Inciso k)**: Dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de sus jurisdicciones, así como de otorgar licencias y permisos relacionados con desarrollos privados.
- Este artículo subraya el papel de los Ayuntamientos como la principal autoridad para supervisar que los desarrollos urbanos cumplan con los marcos legales y los planes territoriales.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos

- **Artículo 39, Fracción II**: Señala que es obligación del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia territorial.
- **Artículo 65, Fracción IV, Inciso d)**: Especifica que la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente tiene la atribución de dictaminar sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo, asegurando que estas cumplan con los requisitos establecidos.

Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas (PDU 2040)

- Este instrumento establece las directrices específicas sobre los usos de suelo permitidos, las densidades, las áreas de reserva, y los destinos de las zonas y predios en el municipio. El PDU es vinculante para todos los desarrollos urbanos en el territorio municipal, y su actualización vigente al 2013 otorga validez a las clasificaciones de uso de suelo AT0, RT0 y MI.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Sur

- **Artículo 5, Fracción IX**: Señala que todo desarrollo urbano debe prever medidas para la preservación y restauración ambiental, incluyendo la protección de áreas naturales dentro del territorio proyectado.
- **Artículo 40**: Dispone que los proyectos urbanos deben incluir sistemas de drenaje pluvial, disposición adecuada de aguas residuales y medidas para mitigar el impacto ambiental.

En conjunto, estos fundamentos legales confieren al Ayuntamiento de Los Cabos la autoridad para evaluar, dictaminar y autorizar proyectos de desarrollo urbano, garantizando su congruencia con los planes y normas vigentes, así como su contribución al desarrollo sostenible del municipio. El dictamen se emite en observancia estricta de estos marcos normativos, considerando además las disposiciones técnicas, ambientales y sociales aplicables al proyecto en cuestión.

Por todo lo anteriormente narrado, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, determina que el proyecto presentado cumple con los requisitos establecidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano vigente, así como con las leyes y reglamentos aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección ambiental, por tanto, se emiten los presentes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza en los términos expuestos la **Cuarta Modificación al Condominio Maestro Turístico Residencial y la actualización del Plan Maestro de Usos de Suelo "Costa Palmas"** en el inmueble **ubicado en la Delegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**.

SEGUNDO. **Se aprueba la incorporación del predio** "Boca de la Trinidad", con superficie de **7-48-03.79 Has (74,803.79 m²)**, clave catastral 4030560004, al Condominio Maestro "Costa Palmas".

TERCERO. Se autoriza la asignación de uso de suelo en dicho predio en las categorías AT0 (Turístico Hotelero) con superficie de 66,387.9435m² y EU (Acceso Público a Playa) con superficie de 8,415.85 m².

CUARTO. Se aprueban las modificaciones internas al Condominio Maestro Costa Palmas, consistentes en la modificación, creación, eliminación y reconfiguración de áreas

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

privativas, comunes y subregímenes, conforme a los planos, memorias descriptivas y anexos presentados, siempre y cuando cuenten con el debido procedimiento por parte de la Dirección Generad de Desarrollo Urbano.

QUINTO. Derivado del incremento de la superficie de 4,121,722.648 m² a **4,191,201.42m²**, el promovente deberá promover el dictamen técnico de área de donación correspondiente a dicho incremento de superficie, lo anterior adicional a la preliminar faltante de 25,670.41m².

SEXTO. Asimismo, se establece que la autorización de la presente **Cuarta Modificación al Plan Maestro "Costa Palmas"** queda estrictamente sujeta al cumplimiento de los compromisos pendientes señalados en el apartado correspondiente, por lo que en caso de incumplimiento, la autorización podrá dejarse sin efectos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

SÉPTIMO. Previamente a la eficacia del presente acuerdo, **se ordena** a la promovente **celebrar** con el H. Ayuntamiento de Los Cabos el **Convenio de Colaboración y Cumplimiento** referido en el apartado correspondiente y **exhibir** las **pólizas de fianza** descritas, a satisfacción de Sindicatura Municipal y la DGDU. La **inobservancia** de estas obligaciones **dejará sin efecto** el presente dictamen, sin necesidad de procedimiento administrativo correspondiente y **facultará** al Ayuntamiento para **reclamar** la fianza de cumplimiento por los conceptos y en los términos establecidos.

OCTAVO. Se establece la prohibición expresa de cerrar el acceso público a playa actualmente existente, y deberá garantizarse el libre acceso a playa por el nuevo polígono señalado en el Plan Maestro de Usos de Suelo en términos de lo expuesto en el presente dictamen.

NOVENO. Hágase del conocimiento de la promovente que la presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y ambientales vigentes, así como a las condicionantes emitidas por las dependencias federales, estatales y municipales competentes.

TRANSITORIOS

Primero. Este dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por tanto, se instruye al C. Arnoldo Alberto Rentería Santana, Secretario General Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., dé trámite a la publicación del presente.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **143**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Segundo. Hecho lo anterior, túrnese al C. Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal de este XV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S; para que, por su conducto de instrucciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen al solicitante de acuerdo a sus facultades las autorizaciones correspondientes, cumpliendo con los requisitos y documentación que le sean requeridos.

Tercero: Las autoridades municipales encargadas de la implementación y seguimiento del presente dictamen deberán informar trimestralmente a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente sobre los avances del proyecto y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 52, 57, 119, 121 y 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 4, 5, 39 fracción I, inciso s), 46 y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número veintiuno denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. Nélida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica Municipal** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; relativo a la exención del pago del impuesto predial y sus recargos, correspondiente a los lotes de terreno que Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., a CETMAR (Centro de Estudios Tecnológicos del Mar), en seguimiento al acuerdo de cabildo 094, acta 20, celebrada el 27 de junio de 2016; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que por Acuerdo de Cabildo No. 094, Acta número 20 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 28 de junio del año 2016; Propone:
PRIMERA.- Se dictamina la Autorización a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, enviada por el Lic. Eusebio Balbuena Soriano, Director del Plantel CETMAR No. 31 donde solicita la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo para la construcción de un plantel de Nivel Medio Superior denominado CETMAR, en el terreno donado por la Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. ubicado en Parcela 492 SM-5ASJV M-1, Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11, Colonia Ampliación Vista Hermosa con superficie total de 28,233.53 metros cuadrados en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
SEGUNDA.- El promovente deberá acudir a las Instancias Municipales para Fusionar los lotes referidos en ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, Primero numeral 1.
TERCERA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las instancias Municipales correspondientes.

CONSTRUYENDO CONTIGO LOS CABOS XV AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

CUARTA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser trasmitido en manera alguna en sus alcances y beneficios.
QUINTA.-
SEXTA.-

SEGUNDO.- Que los predios donados a CETMAR, a los cuales hace mención el antecedente primero, se derivaron del acuerdo establecido en el punto décimo segundo del orden del día de la asamblea de fecha 26 de octubre del 2014, donde se aprobó por mayoría de los ejidatarios del Ejido San José del Cabo, se donara un predio con una superficie de 28,233.53 metros cuadrados, en el área conocida como Ampliación Vista Hermosa; lo que se dio a conocer por oficio de fecha 3 de marzo de 2015, otorgada por el C. Angel Salvador Ceseña Burgoin, Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

TERCERO.- Que por oficio sin número de fecha 6 de abril de 2015, entregado y recepcionado por el área educativa con fecha 15 de marzo de 2016, en respuesta al oficio DGECyTM/DG/117/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se solicita autorización para la creación de nuevos servicios educativos federales de educación media superior; se informa que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública en su artículo 6 fracción IX y con el fin de contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Subsecretaria de Educación Media Superior considera procedente la creación del plantel federal:

1.- Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), ubicado en el Municipio de Los Cabos, localidad de San José del Cabo, Estado de Baja California Sur; con dos grupos.

CUARTO.- Que por oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2025, en conjunto la Dirección de CETMAR 39 y la Asociación de Padres de Familia, solicitaron a la Presidenta de la República Mexicana, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, apoyo con la Gestión, Autorización y Construcción de un Plantel para la Comunidad Escolar de CETMAR No. 39 en San José del Cabo, teniendo una matrícula actualmente de 600 estudiantes en ambos turnos, en su gran mayoría de escasos recursos económicos que viven en colonias aledañas a la ubicación actual del plantel en calidad de préstamo por el CONALEP B.C.S., atendido en 8 aulas de material y 1 camper, con una plantilla de 25 docentes y 8 administrativos activos.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

QUINTO.- Derivado de un proceso que se está llevando con la Escuela Preparatoria CONALEP, que es quien tiene prestadas las instalaciones a CETMAR No.31, en San José del Cabo, B.C.S., Hicieron llegar a esta Sindicatura Municipal, oficio sin número de fecha 09 de julio de 2025, en el cual después de lo expuesto, solicitan la intervención de la Sindicatura Municipal, para que funja como intermediario entre el Plantel y la Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., toda vez que no se ha dado cumplimiento Acuerdo de Cabildo No. 094, Acta número 20 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 28 de junio del año 2016 y por consiguiente a la protocolización de la donación realizada a favor de CETMAR 31 por Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

SEXTO.- Atendiendo a la solicitud realizada por la Subdirectora Académica con Funciones de Dirección, Lic. Miriam de Jesús Cisneros Gómez; se signó oficio SM/1947/2025 con fecha 11 de julio de 2025, dirigido a la Inmobiliaria Integral de Baja California Sur, para que realice los tramites previos a la protocolización de la donación a favor de CETMAR, de los lotes de terreno ubicados en la Parcela 492 SM-5ASJV, Manzana 1, Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, Colonia Ampliación Vista Hermosa, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo No. 094, Acta número 20 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 28 de junio del año 2016.

SÉPTIMO.- Por oficio de fecha 29 de agosto de 2025, en respuesta al oficio anterior, la Inmobiliaria Integral de B.C.S., solicita que a través de la Sindicatura Municipal se pueda tramitar ante las instancias correspondientes la excepción del impuesto predial de dichos lotes de terreno, así como el tramitar las libertades de gravamen de cada uno de los 11 lotes, el trámite ante OOMSAPAS Los Cabos de las constancias de no adeudo de agua de cada uno de los lotes, lo anterior para estar en posibilidad de llevar a cabo la fusión de dichos lotes, corriendo por cuenta del H. Ayuntamiento de Los Cabos, los gastos que se requieran para llevar a cabo la fusión, protocolización y registro de la misma; así como los gastos que se generen por el proceso de protocolización de la donación a favor del CETMAR.
Los Estados de Cuenta del Impuesto Predial de los lotes que conforman el predio son con valor total al día de hoy de **$709,979.00 (setecientos nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

CONSIDERANDOS

I.- La educación media superior es fundamental para el desarrollo integral de los jóvenes, ya que les proporciona las habilidades y conocimientos necesarios para

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

enfrentar los desafíos académicos y profesionales que se presenten en el futuro. Esta etapa educativa no solo se centra en el conocimiento académico, sino que también fomenta el desarrollo de competencias como el pensamiento crítico, la creatividad y la responsabilidad social. Además, la educación media superior es un pilar para el desarrollo de ciudadanos responsables y comprometidos, y es esencial para la construcción del futuro de México.

II.- La Administración del Gobierno Federal de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, anuncio que se construirán 18 nuevos planteles de bachillerato y se ampliarán los espacios con el uso de instalaciones escolares en turnos vespertinos.

El Gobierno Federal implementará cuatro nuevos modelos educativos para la educación media superior. Estos incluyen la creación de nuevas escuelas, la ampliación de las existentes, la integración de preparatorias en secundarias y el fortalecimiento del programa «La Escuela es Nuestra». Estos esfuerzos tienen como objetivo generar más espacios para los jóvenes y reducir la necesidad de que estos se desplacen largas distancias para acceder a la educación media superior.

III.- Considerando que el CETMAR 39, no cuenta con instalaciones propias, ocupando actualmente las instalaciones de CONALEP B.C.S., a través de un Contrato de Comodato entre ambas instituciones; siendo carente la infraestructura existente, por no contar con las suficientes aulas para la atención a la demanda de educación media superior de la población, haciendo falta laboratorios para ciencias experimentales, así como espacios donde puedan realizar algunas prácticas y espacios recreativos para los estudiantes.

Que dentro de los Programas anunciados por la Presidenta de México, se encuentra el Programa "La Escuela es Nuestra" en el cual han sido seleccionados y que lamentablemente por no contar con un terreno propio no podrán utilizar los recursos para la construcción de algunas aulas, sino únicamente para equipamiento.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115:

Fracción II.- que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

Fracción IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
II.- El artículo 39, fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, al respecto dispone:
"Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:
...
IV. En materia de hacienda pública municipal:
...
a) Administrar libremente su hacienda pública municipal;
..."
La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mandata en el ARTÍCULO 32°. Las Exenciones del pago del Impuesto Predial:
I.- Los bienes del dominio público de la Federación, Estado y Municipio a que se refiere el segundo párrafo de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO ÚNICO.- Se autoriza la excepción del pago del Impuesto Predial y sus recargos, a Inmobiliaria Integral de B.C.S. S.A. DE C.V., por los lotes de terreno ubicados en el predio denominado Parcela 492 SM-5ASJV, Manzana 1, Colonia Ampliación Vista Hermosa, como consecuencia y seguimiento al ACUERDO DE CABILDO 094, ACTA 20, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2016; toda vez que los bienes inmuebles referidos en el antecedente primero, una vez fusionados, pasaran a formar parte del patrimonio del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 39 dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAYCM) de la Secretaria de Educación Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se faculta a la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo la aplicación de la excepción, como consecuencia del acuerdo.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **145**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

SEGUNDO.- Por conducto de la Sindicatura Municipal, notifíquese a la Inmobiliaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., para los fines que correspondan.

TERCERO.- Se faculta a la Sindica Municipal, para que lleve a cabo las gestiones ante las instancias municipales, en apoyo a CETMAR 39 e Inmobiliaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., hasta llegar a la conclusión de los trámites de protocolización de la donación, toda vez que no se trata de un bien municipal.

CUARTO.- Por conducto del Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los fines legales que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **146**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 52, 57 y 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, y 60 fracción IV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 43, fracción IV y 82 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la **Décima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 27 celebrada el día 08 de septiembre de 2025,** en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo" de la Ciudad de San José del Cabo, dentro de los asuntos del orden del día se procedió al desahogo del punto número veintidós denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta del Punto de Acuerdo que presenta la **C. María Petra Juárez Maceda, Segunda Regidora** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual se propone que el día 15 de abril de cada año, se instituya en el calendario cívico municipal como el "Día del Encuentro Cultural Étnico y Afromexicano de Los Cabos"; el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos municipios en México han reconocido oficialmente la riqueza cultural de sus comunidades mediante celebraciones cívicas que promueven el respeto, la inclusión y el diálogo intercultural. San José del Cabo puede sumarse a esta red de municipios comprometidos con la visibilidad de sus raíces étnicas.

En este sentido, la diversidad étnica del municipio representa una riqueza invaluable que ha contribuido históricamente a la conformación de su identidad social, cultural y territorial. Los pueblos originarios, comunidades afromexicanas y demás expresiones culturales han sido pilares en la construcción de nuestras tradiciones, valores y formas de organización comunitaria.

Sin embargo, estas comunidades han enfrentado históricamente procesos de invisibilización, exclusión y marginación institucional.

Por ello, resulta urgente y necesario generar mecanismos simbólicos y operativos que reconozcan, visibilicen y fortalezcan su presencia en la vida pública municipal.

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **146**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

La institucionalización del **"Día del Encuentro Cultural Étnico y Afromexicano de Los Cabos"** busca establecer un espacio anual de diálogo, celebración y reflexión sobre la pluralidad cultural que nos conforma a través de la generación de espacios de diálogo, arte, gastronomía, música y saberes tradicionales. Esta iniciativa se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030, que promueve ciudades inclusivas, resilientes y sostenibles, y en particular con la meta 11.7, que impulsa el acceso universal a espacios públicos seguros e inclusivos.

Este día permitirá articular acciones entre gobierno, sociedad civil, instituciones educativas y comunidades étnicas y afromexicanas para fortalecer el tejido social, promover el respeto a la diversidad y consolidar una gobernanza participativa e intercultural abriendo la posibilidad de integrar actividades escolares, comunitarias y turísticas que fortalezcan el tejido social.

Justificación para la elección del 15 de abril como fecha oficial

La elección del **15 de abril** como fecha oficial para conmemorar el **"Día del Encuentro Cultural Étnico y Afromexicano de Los Cabos"** responde a criterios de oportunidad, identidad y funcionalidad institucional. Esta fecha se ubica dentro de la estación primaveral, símbolo universal de renovación, diversidad y florecimiento, lo cual refuerza el espíritu de la celebración. Además, no interfiere con otras festividades nacionales ni religiosas, lo que permite su institucionalización sin conflictos de agenda.
El 15 de abril ofrece una ventana estratégica para la participación ciudadana, escolar y comunitaria, al encontrarse en un periodo activo del calendario escolar y turístico. Su carácter neutro permite que la fecha adquiera una identidad propia, vinculada exclusivamente al reconocimiento de las raíces culturales del municipio, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y cohesión social.

Narrativa simbólica: la primavera como renacer cultural

La primavera en San José del Cabo no solo marca el regreso de las flores y los vientos cálidos del Pacífico; es también el momento en que las raíces culturales del municipio florecen con fuerza renovada.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **146**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

En esta estación, los colores de las artesanías, los sabores de las cocinas tradicionales y las voces de los pueblos originarios y afromexicanos se entrelazan como parte de un mismo territorio.

Celebrar el **"Día del Encuentro Cultural Étnico y Afromexicano de Los Cabos"** en primavera es reconocer que la diversidad no es solo un legado, sino una fuerza viva que renace cada año.
Es el tiempo ideal para abrir espacios de diálogo, compartir saberes ancestrales y fortalecer el tejido comunitario que hace de San José del Cabo un municipio plural, justo y profundamente humano.

ANTECEDENTES

Diversos municipios en México, han institucionalizado celebraciones similares como el Festival de la Tercera Raíz en Cuajinicuilapa, Guerrero; o el Festival de las Culturas Indígenas en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. San José del Cabo puede sumarse a esta red de municipios que promueven el respeto a la diversidad cultural como parte de su identidad cívica y su reconocimiento como parte de patrimonio vivo.

Cabe recordar, que el municipio ha sido sede de encuentros, ferias y actividades culturales que han contado con la participación de comunidades indígenas y afrodescendientes, demostrando su interés y capacidad organizativa.

De igual forma, la Agenda 2030, adoptada por México, establece compromisos concretos para garantizar la inclusión cultural en el desarrollo local.

CONSIDERANDOS

- Basado en el principio de igualdad y no discriminación consagrada en el artículo 1° y el artículo 2°, ambos de nuestra Constitución Política de México, en el que se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a preservar y fortalecer sus culturas, lenguas, tradiciones e instituciones.
- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho a preservar, enriquecer y difundir las culturas originarias.

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **146**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

- Que el municipio tiene la responsabilidad de promover políticas públicas que garanticen la inclusión, el respeto y la participación de todas las expresiones culturales en la vida pública.
- Que en vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 10 (reducción de desigualdades) y el ODS 16 (instituciones inclusivas), así como el ODS 11 de la Agenda 2030 que establece como meta "proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles", lo cual incluye el reconocimiento simbólico y operativo de la diversidad cultural.
- Que la institucionalización de esta fecha contribuirá a fortalecer la cohesión social, el respeto a la diversidad y la construcción de una ciudadanía intercultural a través de la realización de actividades culturales, educativas y comunitarias que fomenten la cohesión social y el respeto a la diversidad.
- Que el municipio de Los Cabos cuenta con una población diversa que merece ser reconocida, visibilizada y celebrada como parte integral de su identidad.
- Que el Cabildo tiene la facultad de incorporar fechas conmemorativas al calendario cívico municipal, como parte de sus atribuciones normativas y de promoción cultural.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instituye el día 15 de abril de cada año como el **"DÍA DEL ENCUENTRO CULTURAL ÉTNICO Y AFROMEXICANO DE LOS CABOS"**, con carácter conmemorativo y de promoción cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la notificación correspondiente del presente Acuerdo a todas y cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del H Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos conducentes, y realice las acciones necesarias para llevar a cabo su implementación y debido cumplimiento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General del Instituto de Cultura y las Artes de Los Cabos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas y Afromexicanos,

H. XV AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS

ACUERDO No.: **146**
ACTA NÚMERO: **27**
SESIÓN: **13° ORDINARIA**
FECHA: **08 DE SEPTIEMBRE 2025**

para que diseñen y ejecuten actividades conmemorativas que promuevan el reconocimiento, la participación y el fortalecimiento de las expresiones culturales étnicas del municipio.

TERCERO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación y deberá ser publicado en los medios oficiales del Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS H. BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA

CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
XV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

AVISOS
Y
EDICTOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 854 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento de quien pueda tener interés, que por instrumento número 77,302, volumen 2,193 de fecha 04 de septiembre de 2025, se inició la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BERTHA YOLANDA ESQUER YBARRA**. El señor **MANUEL ANGULO CARDENAS**, en su calidad de Único y Universal Heredero, acepto la herencia y el cargo de Albacea, obligándose a formular Inventarios y Avalúos.

LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON
NOTARIO PUBLICO NO. UNO
CABO SAN LUCAS, B.C.S.

Para su publicación en el Boletín Oficial, por dos veces, de 10 en 10 días.

NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

La Paz, B.C.S., a los 05 días del mes de Septiembre de 2025.

ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número **37,459**, del Volumen número **625**, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se Radicó la Sucesión Testamentaria a Bienes de **MARÍA DE JESÚS GARCÍA MENDOZA**. **JESÚS NORBERTO SÁNCHEZ FAUSTO,** como albacea y, único y universal heredero aceptó el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes, con la comparecencia de los legatarios **SERGIO NORBERTO, LUIS ALBERTO** y **FRANCISCO JAVIER,** todos de apellidos **SÁNCHEZ GARCÍA,** quienes aceptaron el testamento.

ATENTAMENTE,

LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

NOTARÍA 2

TITULAR ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

ALEJANDRO DAVIS MONZÓN
NOTARIO PÚBLICO No. DOS

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número **37,474,** (treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro) del Volumen número **625** (seiscientos veinticinco), otorgado ante la fe del Suscrito Notario, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de **PORFIRIO AVENA GONZÁLEZ. ARCELIA AVENA CASTRO** como albacea y heredera, aceptó el cargo y se obligó a formular inventario y avalúos de los bienes.

La Paz, B.C.S., a 08 de septiembre de 2025.

LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN,
NOTARIO PÚBLICO No. DOS.

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2025.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,689 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN NÚMERO 521 (QUINIENTOS VEINTIUNO)** de fecha **Veintiocho** de **Abril** del año **Dos Mil Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **AARON MEZA MURILLO,** mediante la cual formaliza el señor **JOSE LINO MEZA GARCIA,** en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión, y así mismo aceptando su cargo de **ALBACEA,** siendo este el que procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.

ATENTAMENTE:

LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2025.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,091 (VEINTE MIL NOVENTA Y UNO), DEL VOLUMEN NÚMERO 531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO)** de fecha **Once** de **Julio** del año **Dos Mil Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes **JULIANA LIERA AGUILAR,** mediante la cual formaliza la señora **MARTINA AGUILAR LIERA,** en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión, y así mismo aceptando su cargo de **ALBACEA,** siendo este el que procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.

ATENTAMENTE:

LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2025.

AVISO NOTARIAL

-- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 854 ochocientos cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,441 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO), DEL VOLUMEN NÚMERO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS)** de fecha **nueve** de **septiembre** del año **Dos Mil Veinticinco**, del protocolo a cargo del suscrito Licenciado Félix Enrique Ortega García Notario Público número Cinco, de Ciudad Constitución, Baja California sur, se inició la **SUCESION TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes **MARIA ROSALVA CHOLLET COTA,** mediante la cual formalizan los señores **ROSALBA CAROLINA RUIZ CHOLLET, RAUL ENRIQUE RUIZ CHOLLET y ROSA MARIA RUIZ CHOLLET,** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y** la primera de ellas aceptando su cargo de **ALBACEA,** siendo este el que procederá a la formulación de inventario de los bienes yacentes.

ATENTAMENTE:

LIC. FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 5

LIC. NANCY HEVIA AGUIAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
LA PAZ, B.C.S.

Domicilio: 5 de Mayo N° 712, col. Centro, La Paz, B.C.S.
Tel. 01 (612) 12-874-09 y 01 (612) 12-874-10 correo: nancyhevia@notaria13bcs.com.mx

SEGUNDA PUBLICACIÓN
DE AVISO NOTARIAL

Ante mí, Licenciada **NANCY HEVIA AGUIAR**, Notario Público número 13 de esta Entidad, la señora **MARTINA COTA AGUNDEZ,** mediante escritura Nº **15124** de fecha 08 de Agosto de 2025, tuvo a bien otorgar la **RADICACIÓN EN LA VÍA EXTRAJUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO COTA GARCIA,** quien aceptó y reconoció sus derechos como **LEGATARIA**; obligándose la señora **MARTINA COTA AGUNDEZ,** como albacea, a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY HEVIA AGUIAR
Titular de la Notaria N° 13 de La Paz, B.C.S.

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER, NOTARIA PÚBLICA NO. 14 CABO SAN LUCAS, B.C.S.

Yo, el Licenciado **FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER, Notario Público Número 14 (catorce)** con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, dentro de la demarcación política y administrativa del Municipio de Los Cabos, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, informo que por Acta número **19,093** (diecinueve mil noventa y tres), volumen número **645** (seiscientos cuarenta y cinco), de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JULIA DE JESUS FLORES** en la que compareció el señor **SEVERO CHAUTLA LAZARO** quien por su propio derecho aceptó **LA HERENCIA**, como único y Universal Heredero y aceptó el cargo de albacea y se obligó a la formulación de inventarios de los bienes de la herencia en la sucesión a bienes de **JULIA DE JESÚS FLORES.**

ATENTAMENTE:

LIC. FERNANDO GONZALEZ RUBIO CERECER
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 14 CABO SAN LUCAS, B.C.S.

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14

DACC

Lic. María del Pilar García Orozco

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE PUDIERAN TENER ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, QUE SE INICIO LA SUCESIÓN TESTAMENTARÍA DE FORMA EXTRAJUDICIAL ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE**, A BIENES DEL SEÑOR **NICOLÁS SIMÓN MELQUIADES**, DERIVADO DEL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **68,593** (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES) DEL VOLUMEN NÚMERO 1,583 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), DE FECHA 05 (CERO CINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2,018 (DOS MIL DIECIOCHO), OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LOS SEÑORES **JUVENTINA SIMON FELIX, SOCORRO SIMON FELIX, JUANA SIMON FELIX, FRANCISCO SIMON FELIX, IRMA SIMON FELIX, OSCAR SIMON FELIX, LEONEL SIMON FELIX** y **OCTAVIO SIMON FELIX,** FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **NICOLÁS SIMÓN MELQUIADES**.

LO QUE SE COMUNICA MEDIANTE DOS PUBLICACIONES, QUE SE REALIZA DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE,

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO
NOTARIO PÚBLICO NO. 17.
CABO SAN LUCAS, B. C. S.

Lote 10 2do. Piso Condominio Cabo Conquesta
Paseo de la Marina y Camino Real, Col. El Médano
C.P. 23453, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

TELS. (624) 144-34-35
143-88-49 / 50 / 51
FAX: (624) 105-01-31
E-mail: pilar@notaria17.com
www.notaria17.com

NOTARÍA 22
Lic. Karim Martínez

AVISO NOTARIAL

(Segundo Aviso)

Licenciado **KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA**, Notario de la Notaria Pública Número 22 (veintidós), en ejercicio de la Demarcación Política y Administrativa de La Paz, Baja California Sur, en Ejercicio en esta Entidad Federativa, con residencia en esta Ciudad, hago saber, en cumplimiento del artículo ochocientos cincuenta y cuatro del código de procedimientos civiles vigente, para el Estado de Baja California Sur, que mediante instrumento notarial número Veintiún mil ciento cincuenta y dos, del volumen ochocientos setenta y cinco, de fecha Veintiséis de Agosto del dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, inicio y se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HECTOR DEL RIEGO FAMANIA.**

Que la C. **NICOLASA CAMACHO FLORES,** expresamente acepto el cargo de Albacea Ejecutor Testamentario que se le confirió

La Paz, Baja California Sur a los **20** (Veinte) día del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

Licenciado KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA
Notario Público 22
Baja California Sur.

LIC. KARIM FRANCISCO MARTINEZ LIZARRAGA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 22 LA PAZ, B.C.S.

Ignacio Ramírez No. 3810 entre Colima y Adrián Valadez C.P. 23099 La Paz B.C.S.
tel. 612-124-19-10 e-mail: karim@notariapublica22.net

NOTARÍA PÚBLICA 33

Cd. Constitución, B.C.S.

AVISO NOTARIAL

PUBLICACION DOS DE DOS

LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ, titular de la Notaría Pública número treinta y tres del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Comondú y residencia en Ciudad Constitución, con apoyo en lo establecido en los artículos 853 (ochocientos cincuenta y tres) y 854 (ochocientos cincuenta y cuatro), del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Baja California Sur, hago constar: Que por escritura 3989 (tres mil novecientos ochenta y nueve), del volumen ordinaric 123 (ciento veintitrés), de fecha 20 de agosto de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo; los señores **EDUARDO ZAVALA BELTRAN**, **JENNIFER BERENICE ZAVALA PEREZ** y **MARIA DEL ROSARIO AMADOR ARIAS**, todos por su propio derecho; iniciaron la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SERAFIN ZAVALA BELTRAN**, la que se tuvo por radicada, imponiéndose de su valor, fuerza y alcances legales, manifestando reconocer su validez, estar de acuerdo en todas sus partes con el testamento y con la institución de herederos, aceptando la joven **JENNIFER BERENICE ZAVALA PEREZ** y **EDUARDO ZAVALA BELTRAN** por su propio derecho, la herencia, como legatario y única y universal heredera, respectivamente, y en consecuencia se le tiene por reconocidos sus derechos hereditarios. Asimismo, la señora **MARIA DEL ROSARIO AMADOR ARIAS**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando cumplirlo fiel y legalmente, declarando que procederá a formular el inventario del acervo hereditario.

Lo que se hace constar en términos del segundo párrafo del artículo 854 (ochocientos cincuenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Baja California Sur.

Ciudad Constitución, Baja California Sur, a 23 de agosto de 2025.

LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 33.

LIC. LOURDES SUSANA GALLO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO No. 33 NOTARIA No. 33 CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S.

Blvd. Agustin Olachea Aviles #207-B, Col. Centro, Cd. Constitución, B.C.S.
sgallo@notaria33bcs.com.mx (613) 13 2 0364 (613) 12 5 6288

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**